RESTABLECIMIENTO DE LAS FABRICAS, TRAFICO, Y COMERCIO MARITIMO DE ESPAÑA:

SEGUNDA PARTE:

QUE TRATA DEL COMERCIO, y Trafico Maritimo, que tiene España con las Naciones, y en la America: causales de su decadencia, y medios con que se debe aumentar, y estender para beneficio de estos Reynos, y aumento de las fuerzas Maritimas de ellos, y su Poblacion.

SU AUTOR

DON BERNARDO DE ULLOA, GENTIL-HOMBRE de Boca de S.M. Alcalde Mayor del Cabildo de Sevilla, y su Procurador Mayor en la Corte.

DEDICADO AL REY NUESTRO SEñOR.

CON PRIVILEGIO: En Madrid, por Antonio Marin, año de 1740.

Se hallarà en la Libreria de Francisco Rodriguez, Calle de Toledo, inmediato à la Porteria de la Concepcion Geronima.

SEÑOR.



Egunda vez llega mi veneracion postrada à los R.P. de V.M. à tributar los debidos obsequios en esta pequeña Obra, que consagra à la piedad de V.M. ella es hija de mis deseos de las mayores glorias de la Monarquia de V.M. y de sus Catholicas Armas, cuyo privilegiado assumpto no pide menor proteccion.

En la antecedente puse debaxo de la soberana atencion de V.M. la primera parte del Restablecimiento de las Fabricas, y Trafico terrestre de España, y en ella ofrecì esta segunda, que trata del mismo recomendable assumpto, con el Trafico, y Comercio Maritimo, de donde, no solo ha de resultar el aumento, y consistencia de las Fabricas, sino es tambien el de la Poblacion, abundancia del

¶ 2 Era-

Erario, y el crecimiento de las fuerzas Maritimas de V. M.

Si en assumptos de tan elevadas circunstancias huviere logrado el acierto, tengo esso mas que ofrecer à los Pies de V. M. cuya C. R. P. guarde Dios los años que la Christiandad desea, y esta Monarquia ha menester.

A los R. P. de V. M. su mas humilde, y fiel vassallo,

Don Bernardo de Ulloa.

APRO-

APROBACION DEL P. CARLOS *de la Reguera, de la Compañia de Jesus, Cathedratico de Prima de Mathematicas del Colegio Imperial, y Cosmographo del Consejo de las Indias.*

DE orden del señor Vicario de Madrid, he visto el Libro, intitulado: *Segunda Parte del Restablecimiento de las Fabricas, Comercio, y Trafico Maritimo de España*, su Autor Don Bernardo de Ulloa, Gentil-Hombre de Boca de su Mageſtad, Veinte y Quatro de Sevilla, y su Procurador Mayor en la Corte. En esta segunda Parte corresponde al acierto, y zelo de la primera; y està tan lejos de contener cosa que se oponga à las verdades de nuestra Fè, y Religion, ò à las buenas costumbres, que antes bien puede contribuir mucho à estas, si lograre que sus eficaces razones exciten à la aplicacion, y al destierro de la ociosidad, principio innegable de todos los males, assi temporales, como espiritua-

tuales. Afsi lo fiento. En efte Colegio Imperial de la Compañia de Jefus de Madrid à 23. de Octubre de 1740.

JHS.

Carlos de la Reguera.

Suma de la Licencia del Ordinario.

TIene licencia del feñor Vicario de Madrid para imprimir efte Libro, fu fecha en veinte y cinco de Octubre de mil fete cientos y quarenta.

SU-

SUMA DEL PRIVILEGIO, Y DE LA licencia de la Junta de Comercio, y Moneda.

POR Certificacion de Don Blàs Martinez Lopez, Secretario de S. M. y de la Real Junta de Comercio, y Moneda de 2. de Septiembre de 1740. consta averse reconocido, y corregido por dicha Real Junta esta segunda Parte, mediante lo resuelto por S. M. y dadose licencia para su impression; y mediante ella, à Consulta del Consejo, se le despachò Privilegio por S. M. para que el dicho Don Bernardo, y no otra persona, sin su poder, ù orden, pudiesse imprimir este Libro, su data en San Lorenzo en primero de Noviembre de 1740. y el mismo examen, y licencia de dicha Real Junta precediò para la primera Parte, y por averse omitido en ella, se nota en esta.

FEE DE ERRATAS.

PAG.10.lin.8.contiene, lee,*continuar*. Pag.25.lin.25.cap.9. lee,8.Pag.48. lin.4. los, lee, *las*. Pag.69.lin.17.abſtraido, lee, *abſtraidos*. Pag. 99. lin. 8. de las quentas, lee, *delinquentes*. Pag. 154. lin. 26. eſta, lee, *eſto*. Pag. 161. lin. 2. felicidad, lee, *fidelidad*. Pag.224.lin.25. ada, lee,*ade*. Pag.249.lin.1. eſta, lee, *que eſta*. Pag.257. lin.8. cap.7. lee, *cap*.71.

De orden de los Señores del Real Conſejo he viſto eſta ſegunda parte del *Reſtablecimiento de las Fabricas*, *Trafico*, *y Comercio Maritimo de Eſpaña*, ſu Autor Don Bernardo de Ulloa, y correſponde con ſu original, advirtiendo eſtas erratas. Madrid, y Enero à ſiete de mil ſetecientos y quarenta y uno.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera.

Correct. General por ſu Mag.

SU-

SUMA DE LA TASSA.

TAſſaron los Señores del Supremo Conſejo de Caſtilla eſte Libro à ſeis maravedis cada pliego, como conſta de la original, ſu fecha en catorce de Enero de mil ſetecientos y quarenta y uno.

INTRO-

INTRODUCCION.

ES tan compañero de las Fabricas, y Trafico de tierra el Comercio Maritimo, y ſu Trafico, que puede controvertirſe con razon qual ſea primero en orden: queſtion que no me atreverè yo à decidir, porque hallo tantos apoyos à favor de cada uno, que puede dexar indeciſa la primacia de qualquiera.

Es tan preciſo el Trafico de Mar, que con mudas leyes nos le ordenò Naturaleza, y aun el miſmo Omnipotente Criador de ella; porque ſiendole facil aver enriquecido todos los Climas, y Paiſes con unos miſmos frutos, plantas, aves, y animales; no ſolo los diſtinguiò en eſſo, ſino que diò diverſas virtudes à los ſimples, ſemejantes de diſtintos Climas, y Provincias, como preciſando à las gentes à que para buſcarlos, y adquirirlos, diſcurrieſſen los medios mas faciles, ſuperando las dificultades, y rodeos que ofrecen

las

las diſtancias, Rios, Montañas, y Mares, que ſe interponen de las unas à las otras Regiones; y aunque el fin fueſſe la ſociabilidad de las gentes, y que por medio de las permutas, todos gozaſſen con igualdad lo que la tierra producia, conciliando la amiſtad de las unas con las otras gentes mas remotas: el mal uſo para adquirirlas, la avaricia de quererlas deſfrutar con mas abundancia el que eſtà en el Paìs mas remoto de ſu produccion, que el que las tiene en ſu proprio terreno, ocaſiona las guerras, los robos, la mortandad, y los odios implacables, que pàran en unos Capitulos de Paces, y de Comercio, cuyas ventajas conſiſten en vèr cada Nacion las condiciones claras, ù ſimuladas, que puede ſacar à favor de ſu Trafico, y Fabricas, para conſeguir con ſus frutos, y maniobras cautivar los teſoros de la otra, dexandola inacta, y eſqueleto inanimado, ſin ſangre, y ſin ſubſtancia.

Para poderlo lograr, facilitan la co-

comodidad de sus Fabricas en sus pro-
prios Paises, exemptandolas de toda gabela, franqueandole los simples proprios, y el trafico, y entradas de los que necessitan traer de fuera, con las salidas libres de sus compuestos, y desmesuradas cargas à los que entraren de fuera del Reyno; y pujantes con estos beneficios, les agregan las ventajas de los Capitulos de Comercio, para libertarlos de las gabelas de entrada de los Paises en donde han de llevarlos à consumir.

Triste de la Provincia donde no entendiendo esta Maxima Estrangera, cargaren de derechos los simples aplicables à las proprias Fabricas, y aun ellas mismas; ò porque aunque se entienda, la naturaleza de los derechos que se cobran las comprehende, y se tiene por ruina de las Rentas, exemptarlas, porque en ella lograrà la Maxima Estrangera su deseo; y no assi los defensores de la Real Hacienda, porque los quatro que cobraren sobre las Fabricas, les quitaràn veinte que avian

de

de cobrar del Vecindario , que pierden, y difminuyen por no averlas, cuya importancia fue el affumpto de mi primera Parte.

Y paffando à la fegunda, que contiene el Trafico, y Comercio Maritimo: en ella procuro manifeftar lo mucho que conduce al Reftablecimiento de las Fabricas, à la Poblacion, y à la riqueza del Erario; y fobre todo, à la extenfion de las fuerzas Maritimas, que fin Trafico no las puede mantener la Potencia mayor del Orbe, cuya verdad la podemos inferir, cotejando las fuerzas Maritimas de Nacion à Nacion, y Eftados con Eftados, y à poco difcurrir, nos encontrarèmos con el poder formidable Maritimo de Inglaterra, producido de dos Islas no muy grandes, y que no equivale à èl el del Gran Turco, Señor de tantas, y de la mayor parte del Afia, unida à la gran porcion de tierra firme que poffee en Europa, porque tiene ceñido fu Trafico à fus dominios, fin que fe pueda dàr otra razon de fu defigualdad,

que

que es la misma causal que contiene el poder Maritimo de España, para que no exceda al de todas las Naciones del resto del mundo.

De tres importancias carece España, que la constituyen en la mayor miseria, y desprecio de las Naciones, que son: *Fuerzas Maritimas* para oponerse à sus Enemigos: La respectiva *Poblacion*, *y Vecindario*, que la fertilice: Y la *riqueza del Erario*, para sostener las cargas de el Estado: ninguna de ellas se puede conseguir por los medios que parecen inmediatos à su logro, sin valerse de los que persuade mi Obra; porque si se fabrican, ù compran à las Naciones muchos Navios de Guerra, se darà en el escollo de la falta de Marineros practicos, y Oficiales que los manejen, y manden, y vendràn à consumirse por las borrascas, ù escollos de el Mar, ò con la broma, y comegen de los Puertos.

Si para poblar à España se traen gentes de todas las partes del mundo,

do,

do , los ha de consumir , y retirar la necessidad de no tener exercicios en que ocuparse , ò se consumiràn los Naturales , que dexaren los exercicios que los Estrangeros han de usar, ù se avràn de aumentar Artes , y Exercicios en que se ocupen : y estos no puede permanecer sin las reglas dadas ; y en tal caso no es necessario vengan Estrangeros , porque se aumentaràn los Naturales , tanto quanto los Artes , y Exercicios lo pidieren.

Lo mismo sucederà si para la riqueza del Erario se subieren las tassas , que la falta de los consumos harà que baxen las antiguas , y modernas , y que no lleguen à lo que oy producen , siendo aparente , è insubsistente qualquier aumento que se encuentre , que no podrà permanecer sin la ruina de el contribuyente ; por lo que concluyo con que las *Fuerzas Maritimas* las ha de aumentar el Trafico , y Comercio de la Mar : la *Poblacion* : las Artes , y Exercicios , à proporcion de el aumento de las Fabri-

bricas : y la *riqueza del Erario* ; los consumos que han de crecer con el Vecindario, sumando mas muchos pocos, que pocos muchos.

RES-

RESTABLECIMIENTO DE LAS FABRICAS, Y COMERCIO.

PARTE SEGUNDA.

QUE TRATA DEL COMERCIO, y Trafico Maritimo de Eſpaña con las Naciones, y la America, y còmo ſe debe ampliar para ſubſiſtencia de las Fabricas, y aumento de las fuerzas Maritimas.

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS GRANDES UTILIDADES, que producen à la permanencia, y aumento de las Fabricas el Trafico, y Comercio Maritimo.

1 SSI como ſiendo mi principal aſſunto tratar del Comercio de las Fabricas, y Trafico de tierra, me ha ſido indiſpenſable tocar en las Rentas, como impedimento,

A que

que las extenùa, y enflaquece: de la miſma ſuerte es preciſo hablar del Trafico, y Comercio Maritimo, como fundamentales baſas en que han de hallar las Fabricas, y Trafico terreſtre ſu eſtenſion, ſeguridad, y permanencia: pues la Nacion, que ſe contentaſſe con labrar ſolo para ſu conſumo, y el de los materiales proprios, podrà mantener ſus riquezas, pero no adquirir las de ſus Vecinos; y eſto ſi tuviere lo comeſtible todo en ſu recinto, y no neceſsitare ſacar el teſoro para comprarlo fuera.

2 Muy raro ſerà el Paìs que ſe liſongee de tener en sì todos los ſimples, que las Fabricas neceſsitan en tal abundancia, y baratura, que no ſe contemplen ventajas en buſcarlos fuera; y lo miſmo los mantenimientos preciſos para la vida humana: y aunque muchos han querido dàr eſta prerrogativa à Eſpaña, no la hemos de conſiderar tan abſoluta, que nos haga deſcuidados, y perezoſos en la ſolicitud de nueſtras utilidades.

3 Los cinco mas principales ſimples de las Fabricas ſon Lino, Cañamo, Lana, Seda, y Algodòn; y aunque para lo

que

que de preſente ſe labra en Eſpaña ſobra el Lino, y Cañamo, es porque nos entra de fuera la Lencerìa, y mucha parte de Jarcia, y Lona: y à labrarſe dentro lo neceſſario para el abaſto de Eſpaña, y la America, no produce eſta Peninſula la decima parte del conſumo; ſin oponerme por eſto à que en neceſsitandoſe mas eſtos dos ſimples, y poniendo en cultivo las tierras à propoſito para ellos, y en aplicando con el arte al riego los Rios, que pueden ſer utiles, ſe puede aumentar eſta coſecha à que equivalga à lo que ſe labrare, y fuere neceſſario; ò al menos, à que modere los precios del que ſe tuviere por conveniente traer de fuera: mayormente ſi renovando la ſimiente, como en Francia, y Flandes, con la de Curlandia, ſe afina, y perfecciona ſu calidad; y en el interin podrà conducirſe eſte ſimple, y la Lencerìa de Polonia, Curlandia, y otras partes del Norte, donde ſe logre con mayor utilidad.

4 De Algodòn no ay coſecha en Eſpaña, ni tierras à propoſito para ella, fuera de la Alcarrachela, un Pago corto en Ecija, apto para todos los frutos mas

exquiſitos à que lo quieren aplicar; y aſsi eſte ſimple es preciſo conducirlo de la America, y de ſalir à precio alto de Philipinas, y demàs partes de Aſia, que comercian en dichas Islas, de donde convendria tambien traer con abundancia las Sedas en rama: pues aunque ſe perſuaden muchos criarſe en Eſpaña las que baſtan, lo infieren de que las ſacan los Eſtrangeros, ſin reparar, que eſtàn parados la mayor parte de los pocos Telares, que exiſten; y que aun quando fueſſe ſuficiente eſta coſecha, ſin un buen repueſto ſe exponian los dependientes de los Telares à perecer en los años en que la coſecha ſe pierda; y aſsi como los Eſtrangeros, ſin embargo de las crecidas coſechas, que reciben de la India, Perſia, y la Morèa por medio de ſu Trafico, ſacan de Eſpaña la que pueden, por eſcuſar el corto embarazo que les ſon capaces de cauſar nueſtras labores, ò porque encareciendo nueſtras Sedas, ſalen mejor de ſus Texidos: de la miſma ſuerte conviene, que eſte material abunde en Eſpaña, para que ſe logre conmodidad en el precio de los Texidos; y con ella puedan

dan competir nueſtras Fabricas con las Eſtrangeras, y libertarſe de la ſujecion de que la malicia Eſtrangera las pàre, quitandolas el material.

5 Solo el ſimple de las Lanas parece no ſerà neceſſario conducir de fuera, por abundar de ellas, y de finiſsima calidad Eſpaña; y ſiempre que ſe lograſſe en eſte Reyno labrar todas las que produce, avrian llegado las Fabricas de eſte genero à la mayor perfeccion, y eſtenſion. Pero nos falta tambien el Pelo de Camello, de que ſe fabrìcan muy durables, y lucidos Texidos, que ſiendo en el Aſia donde abunda, ſe hace preciſo para conſeguirlo à convenientes precios, habilitar el Trafico, y Comercio con Philipinas, en la forma, y con las precauciones, que manifeſtarè en el cap. 12. y 13. de eſte Tratado, con las que ſe convertirà en triaca el imaginario veneno, que ſe teme de aquel Comercio nueſtra mal fundada idèa.

6 Es el Trafico de Mar la pèndola, que dà peſo, y sèr à las fuerzas maritimas de qualquier Potencia: ninguna ſin èl puede mantener poderoſas Armadas:

con èl ſe aumentan, à voluntad del Soberano, y ſegun la neceſsidad: aſsi porque los Navios Mercantes ſe arman en guerra quando la ocaſion lo pide, como porque Navios ſin Marineros experimentados, ni ſon para las borraſcas, ni para las refriegas. Eſta maxima olvidada en muchos ſiglos en la Europa, avrà ſolos dos, que la empezaron à practicar, Inglaterra, y Olanda, antes acoſadas de las fuerzas maritimas de Eſpaña, de que es buen exemplar la Armada, que en tiempo de Phelipe II. ſe perdiò por un temporal, y causò tanta conſternacion à Ingleſes, y Olandeſes, que deſpues, arbitros en la Mar, perſiguieron las nueſtras, aprovechandoſe de las medidas, que tomaron para aumentar las ſuyas, ya en las Peſquerìas, que diſpuſieron, y ya en las Navegaciones, que entablaron en las Indias, en el Norte, y Levante, procurando en todas partes deſarraygar nueſtro Trafico, y el de las demàs Naciones, brindando con la baratura, y conmodidad de los fletes, y precio baxo de las Mercaderias, con que les quitaban la codicia de irlas à buſcar à otros

Pay-

Payſes, hallando la miſma baratura dentro de ſus caſas, que fuera de ellas, y eſcuſando los rieſgos, pèrdidas, y accidentes de la Mar: con lo qual nos entorpecieron al miſmo tiempo, que ſe habilitaron en la Marina, y ſe hicieron dueños del Trafico, y de las Fabricas.

7 El tiempo, los malos ſuceſſos en la Mar, y la impoſsibilidad de remediarlos por falta de Marineros, nos han enſeñado à conocer lo que importa fomentar la Marina; pero aunque nos baſtaban las lecciones Eſtrangeras para elegir los medios convenientes à lograrlo, nos enſordecen las dificultades, que ſe nos repreſentan gigantes, y eſcollos inacceſsibles, pareciendonos, que qualquier leve mudanza ha de deſplomar contra noſotros el Firmamento; y que nada ſe puede adelantar, que ſea mejor, que la practica antigua: con la que ſi nos probò bien en otro tiempo, fue ſegun la poſitura de entonces de las Naciones; y ſiendo otra la que oy obſervan, es neceſſario atemperarnos à ella, y hacer novedad en todo lo que ſea contrarreſtarles ſus maximas, y politica, y enmendar la nueſtra,

acomodandola à reparar los daños que recibimos de la ſutilizada ſuya.

8 No pudiendo, pues, crecer las fuerzas maritimas, ſin que ſe aumente el Trafico; menos puede ſin èl florecer el Comercio activo, y ceſſar el paſsivo, que aniquila à Eſpaña, pues la ſubſiſtencia, y proſperidad de las Fabricas ſe funda en el Trafico: de èl han de recibir los materiales con abundancia, y baratura: por èl han de lograr la ſalida, venta, y evacuacion de ſus Texidos, para continuar otros; y perſuadirſe, que eſtas ventajas ſe han de lograr por medio de los fletes de Naos Eſtrangeras, es manifieſto engaño; pues cada Nacion buſca ſu propria conveniencia, y en lo que la hallan mayor, ſe la aplican à sì, y no la renunciaràn al Vecino, conviniendoles tanto tenerlo parado, y ocioſo por falta de materiales, ò de ſalida de ſus labores; y aſsi el mayor cuidado de los Eſtrangeros es lograr la evacuacion de las proprias, y el aumento de ſu Marina, como ſe puede vèr de Inglaterra en el cap. 30. de Don Geronimo de Uztariz, donde inſerta el Acta del Parlamento de 23. de Septiem-

tiembre de 1660. y en otros Capitulos del mismo Autor se hallaràn otras muchas providencias de esta, y otras Naciones dirigidas al mismo loable fin: por lo que siendo ocioso dilatarme en manifestar su importancia, passarè à exponer los inconvenientes, y obstaculos que lo impiden, y los medios que se pueden aplicar para conseguir su aumento, y con èl la felicidad de que carecemos.

CAPITULO II.

EN QUE SE MANIFIESTA, que la seguridad con que hacen su Corso sobre nuestras Costas, y Embarcaciones los Moros de Berberia, destruye nuestro Trafico.

9 ES el primer estorvo, que se opone à nuestro Comercio, la libertad con que hacen su Corso en nuestras Costas los Moros de Berberia, el ningun escarmiento que les dàn nuestras defensas, ni armas; y à veces la conveniencia que hallan en las Potencias Christianas, con quien tienen paces, de cuyas

Vanderas, y Marineros se valen para fingirse de ellos, quando encuentran superioridad: con lo que libres de aquel riesgo, cogen à su salvo al Pescador, y Marinero desarmado, en lo que hallan tan exhorbitante ganancia con el crecido precio del rescate, que los alienta mas à no tener otro trato, y contiene tan patente riesgo à nuestros Pescadores, y Marineros, para que no salgan à la mar, y pierdan las utilidades, que les avia de producir el Comercio de Puerto à Puerto; siendo tan crecidos los fletes con que quieren subsanar este peligro, que su carestia abre la puerta à los Estrangeros à que desfruten esta mayor utilidad, por el seguro que tienen los mas de no ser apressados, y poder navegar con menos gente sus embarcaciones, de que se privan los Naturales.

10 Lo mismo sucede con nuestras Pesquerias, que las dexan desiertas los que gimen en las barbaras Mazmorras, ò los que recelosos del mal sucesso de sus padres, hermanos, parientes, y amigos, se escusan de imitarlos en el desastre; siendo el numero mayor en que fundan

dan su Marina los Estrangeros, el que les mantienen sus Pesquerias; ò mejor dicho, siendo las Pesquerias las que habilitan, y conservan la Marina de las Potencias Maritimas, que siendo en España tan dilatadas sus Costas, por ser Peninsula, apenas se hallan embarcaciones de Pescadores; pero como las ha de aver, si ni aun en tierra se hallan libres los infelices vecinos de las Costas, de los insultos de los Barbaros, que no hallando presa en el Mar, desembarcan en una Cala, registran el campo, saquean las Caserìas, y à veces los Lugares, queman, ò se llevan las embarcaciones, cautivando niños, hombres, y mugeres, sin resistencia, ni escarmiento.

11 Si la casualidad tal vez ha ofrecido la fortuna à la Embarcacion Española de Comercio el apresar, defendiendose, Embarcacion de Moros, el premio suele ser aplicar la presa al Rey, ora sea realidad, ò velo, para utilizarse en ella los Ministros, y Justicias del territorio. Que al Rey pertenece el quinto, no es dudable; pero si el quinto, para què tantos quintos despues, con nombre de de-

re-

rechos, que ellos, y la costa de lo escrito suele sumar mas que lo que importa lo que se le entrega de la presa?

12 Alientanse los Moros à su Corso con la poca custodia que se hace à los que de ellos se cautivan, y regular trabajo que se les dà mientras permanecen en la esclavitud, lo que se palìa con la charidad christiana, en recompensa de que ellos dàn trabajos de bestias à los Christianos, è iguales castigos: siendo el mayor quebranto que padecen los Esclavos Moros el destino de las Galeras, donde tienen de descanso la invernada; y quando navegan tienen el alivio de que todas las noches han de dàr fondo en Puerto: con que fuera de la sujecion, pension del que sirve, ò pierde la libertad, y del trabajo, quando han de dàr caza à alguna Embarcacion, es tan tolerable lo demàs, que no falta quien se ofrezca à todo voluntario; y como mientras no salen de España las Galeras ellos saltan en tierra, y los Forzados estàn amarrados, el trabajo es de estos, y ellos suelen aplicar su cuidado à la fuga, la que consiguen no con grande dificultad, pues es-

estando en Sevilla las Galeras por los años de 1730. se huyò de ellas un Moro, que avia sido tercera vez cautivo, y nunca rescatado, sino al beneficio de las fugas.

CAPITULO III.

EN QUE SE MANIFIESTAN los medios de libertar nuestras Costas, Embarcaciones, y Pesquerias de insultos de Piratas.

13 SON tan ligeras, y pequeñas las Embarcaciones con que infestan nuestras Costas los Corsarios de Berberia, y con que mas daño nos hacen, que à vista de nuestras Fragatas, y Navios de Guerra hacen las presas, sin poderlo remediar, recelandose solo de las Galeras, cuyo encuentro escusan, adquiriendo noticias de su paradero para huir de ellas, y poder sin riesgo registrar los Senos, Costas, y Calas; y assi, el remedio se ha de poner con Embarcaciones del mismo porte, y ligereza; pero no siendo estas capaces de que las mantenga S. M. fuera de aquellas que sirven à los Presidios, y as-

arma, y equipa su guarnicion quando las necessita, que regularmente se emplean en los transportes de Viveres, Municiones, y Presidiarios, y solo de passo pueden hacer alguna presa: se hace preciso, que en todos los Lugares de la Costa aya una Galeota, que la cuiden los Pescadores, la carenen, y guarnezcan quando salga à Corso, turnando entre ellos este cuidado, y faenas, y aplicando el valor de las presas à su guarnicion, sacando una parte para sus reparos, armas, y municiones, y pagando de las presas solo los derechos de Aduana à S. M. sin otro gravamen: con lo que no solo se ocuparàn gustosos los Pescadores, sino que otros vecinos de los Lugares maritimos querràn los incluyan en el trabajo, y riesgo, por gozar la utilidad.

14 En algunos Puertos de mayor poblacion, como Malaga, puede aver mas de estas Galeotas, y Bergantines, aplicadas à algunos Gremios, que entre sì las mantengan, guarnezcan, y cuiden, repartiendo las utilidades entre sì, y lo mismo en otros Lugares inmediatos à la

Ma-

Marina; y que quando parezca conveniente al Cabo que las comande, ſe junten para inſultar las contrarias Coſtas, para lo que ſiempre ſerà conveniente que alguna Tropa de Marina, de la que ha de parar en los departamentos, ſe reparta en los tales Lugares, y que ſiempre ſe embarque algun Oficial, y Soldados, dandoles racion de armada à coſta de la Embarcacion, y la parte de la preſa que correſponda à S. M. con lo que ſe ſubſana el inconveniente, ò recelo, de que no hallando preſas contra los enemigos del Eſtado, las quieran hacer ſobre nueſtras Embarcaciones, ò las de las Naciones amigas.

15 Al miſmo tiempo es neceſſario providenciar la ſeguridad de las Embarcaciones de Peſcadores, y otras del trato de nueſtras Coſtas, que ſuelen dexarlas de noche en las playas abiertas, donde por no aver fuerza que las defienda, ſe apoderan de ellas los Corſarios, ò ſe ſirven para las fugas los Moros, que ſe huyen de las Galeras, y de caſa de ſus amos, que quizàs no intentàran las tales fugas, ſi no tuvieran la ſeguridad de que llegando

do à la Costa avian de hallar Embarcaciones, que les facilitassen la travesìa; y es cosa bien particular, que siendo Malta una tan pequeña Isla, de tan poco centro, y toda marina, y aviendo tantos Esclavos en ella, y con tanta inmediacion al Africa, sean tan raras las fugas de estos Esclavos, y tan frequentes en España, con ser muchos menos, que apenas permanecen un año sin huirse, por lo que ni tienen estimacion, ni escarmiento su osadia. Y que mas exemplar, que lo que sucede en la misma Berberia, donde tantos lloran su esclavitud, y es raro el que logra la libertad sin crecido rescate, y materia casi imposible obtenerla alli por medio de la fuga, que tan frequente, y facil logran los Barbaros en España. Para remedio de este daño, se deberia observar, ò que las tales Embarcaciones quedassen siempre, ò en Puerto seguro, ò junto de alguna de las muchas Atalayas, que para avisar la venida de Pyratas ay en la Costa; ò finalmente, con inmediacion à la Galeota que và prevenida, en que deberà siempre aver por turno gente que la guarde de semejantes insultos, imponien-

niendo graves penas à los que contraviniessen à esta disposicion, que mira, no solo à la utilidad publica, sì tambien à la particular del dueño de la Embarcacion.

CAPITULO IV.

EN QUE SE EXPRESSA EL daño, que recibe nuestro Trafico con el Assiento de Negros, y otros, que se efectùan con Estrangeros.

16 OPonese à nuestro Trafico Maritimo el Assiento de Negros, celebrado entre la Corona de España, y la Gran Bretaña, y su daño se estiende al Comercio Español con la America: pues ademàs de los crudos permitidos para el Vestuario, se valen de otras negociaciones ilicitas los Ingleses para surtir aquellos Reynos de todas Mercaderias, cautelandolas con dicho Assiento, ya con permisso de los Governadores, y alegando las Condiciones de èl; y ya con la ayuda de los Mercaderes de aquellas Provincias, que por su conmodidad concurren à un Comercio mayor, que el que

dexan para Eſpaña: no ſiendo menos perjudiciales las noticias, que con aquella cercanìa en nueſtros miſmos Puertos adquieren las Naciones del govierno politico, eſtenſion, poblacion, y fuerzas de aquellos Dominios, ſitios, y parages por donde podràn ſer atacados, y de donde pueden ſer ſocorridos, lo que es muy poſsible llegue à llorarſe en algun tiempo; y baſta en el preſente que ellos mantengan, y aumenten la Marina, que han de emplear contra noſotros, y que ſe diſminuya la que nos ha de defender.

17 De igual inconveniente ſon otros Aſsientos, que ſe hacen con Eſtrangeros para traer Tabacos de la Habana, en que debieran ocuparſe Embarcaciones de eſtos Reynos, ò de aquellos. Y haſta para el Correo de Canarias ſe exercita la Marina Ingleſa, con el pretexto de la mayor ſeguridad de Pyratas; debiendoſe deſtinar para eſte Correo una, ò mas Fragatas, que ſirvieſſen de comboyar las Naos Mercantes del Comercio de aquellas Islas, que totalmente eſtà abandonado à los Eſtrangeros, por cuya mano recibe Eſpaña aquellos frutos; y aquellos

Ve-

Vecinos los nueſtros: ſiendo motivados eſtos Aſsientos, ya de la ſolicitud de los Eſtrangeros, y tal vez de la mayor conveniencia, que aparentemente figuran en la baratura de los fletes, que ſubſanan con el fraude que executan, no facil de cometer à los Eſpañoles, mediante que ſus Embarcaciones pueden ſer ſondeadas, y las Eſtrangeras no, que manifieſtan lo que les parece, reſervando lo mas precioſo, para introducirlo en hallando ocaſion ſin pagar los cortos derechos, que les cargan: en que ſon preferidos à los Naturales, con conocido daño de nueſtro Trafico, y Marina.

CAPITULO V.

EN QUE SE EXPONEN LOS remedios à los daños, que recibe el Trafico Eſpañol del Aſsiento de Negros, y demàs con Eſtrangeros.

18 EL remedio, que cautela eſtos daños es, que cumplido eſte Aſsiento de Negros, y los demàs hechos

con Eſtrangeros para las Indias, y otras partes, aya de continuar en ellos debaxo de las miſmas condiciones el Comercio de Andalucia, no permitiendole que para ſu cumplimiento ſe valga de Navios de Tripulacion, ni Capitanes Eſtrangeros, ni que compren los Negros en los Puertos, Colonias, ni Fortalezas, que tienen las Naciones en el Africa; ſino que haciendo eleccion de ſitios, y parages en aquellas Coſtas, que no eſtèn ocupadas de otras Naciones, hagan eſte Comercio: y mediante aver de ſer coſtoſa eſta Negociacion en los principios, y haſta entablarla, ſe le deberà permitir al Comercio cobre un quarto de uno por ciento de los retornos de Indias, para hacer fondo à dichos gaſtos, dando la quenta de ſu diſtribucion, y ceſſando en la cobranza quando ſe reconozca aver fondo ſuficiente: y aunque eſte ſerà gravamen para aquel Comercio, es mayor el perjuicio que recibe del extravio de aquel Aſsiento, y del atraſſo de nueſtra Marina.

19 Bien veo que muchos dificultaràn la poſsibilidad de que por Eſpaña, y con

con Navios proprios se puedan adquirir, conducir, y comerciar los Negros desde sus Payses à la America, sin comprarselos à las Naciones de Europa, que con ellos comercian, y mantienen Colonias en el Africa para esta negociacion, y la de otros frutos, que de ella conducen à sus Payses, creyendo insuperable la dificultad, por no tener España Colonias en aquellas Costas, que faciliten este Comercio.

20 Para desatar esta, y otras futiles dificultades, que sirven de velo à nuestro descuido, es necessario retroceder al principio de la introduccion de Negros en la America, y hallarèmos, que antes que Francia, ni Inglaterra tuviessen este Assiento publico, ò sigilado, le tuvieron varios Particulares, Negociantes del Comercio de Andalucia, Naturales, ò naturalizados en aquel Comercio, con mas, ò menos creditos, ò con mas, ò menos fortuna en aquel negociado: que en nuestros proprios Puertos armaban, y equipaban los Navios de que se avian de servir; y en ellos cargaban de aquellas bujerias, y relumbrones, que sien-

ſiendo de corta eſtimacion, ſe la daban grande aquellos Barbaros, pagandolas por el ineſtimable precio de la libertad de ſus hijos, parientes, ò payſanos; y tal vez por la de los enemigos, que apriſionaban en ſus reencuentros, riñas, ò guerras.

21 Para eſtos contratos iban nueſtros Navios à la Coſta del Africa, y al abrigo de qualquier Cala, Enſenada, Bahìa, ò Puerto deſpoblado, paraban, y dando aviſo à los habitadores del terreno, acudian à la novedad, è inſtruìdos de las Mercaderias que llevaban, y lo que ſe pretendia por retorno de ellas, empezaban à traer los Eſclavos, y hacer las permutas, haſta que llenos los Navios, ſoltaban velas à la America, donde hecha la venta, ſe bolvian à Eſpaña à buſcar nuevo ſurtimiento para bolver à viajar, y continuar el negociado; en el qual, como queda dicho, unos corrian con mas felicidad, que otros, ſegun la habilidad, buenos, ò malos temporales, detencion en la compreda, ò epidemias, que padecia la mercancia. Entre los que tuvieron eſta negociacion fue mas afortu-

tunado un Genovès, de apellido Grillo, que continuò muchos años este Assiento, y con èl se hizo una poderosa Casa; sin que este, ni otros muchos tuviessen en Africa Castillo, ni Colonia para negociar.

22 No por esto quiero decir, que no sea ventaja para este Comercio el tener Fortalezas en aquellas Costas, assi para seguridad de las Embarcaciones, como para tener los repuestos necessarios para su abasto, y carena, y tal vez comprados los Negros antes que llegue la Embarcacion que los ha de conducir, con lo que se escusa la detencion, como lo logran las Naciones que las tienen; pero sì, que sin embargo de ellas, siendo tan dilatadas aquellas Costas, no faltan sitios donde poder fabricar otras Colonias, ò Fortalezas; y sin ellas, abrigos suficientes para los Navios, que se empleen en este Comercio, lo que no pueden impedir las Naciones, que solo son dueños de las Fuerzas, y Colonias, que mantienen en el Africa por su conveniencia, y no lo son del territorio: por lo que estas solo estorvaràn dàr puerto en

ſus Fortalezas à nueſtras Embarcaciones; y perjudicarnos con ſu compreda, la que ſe diſminuirà mucho faltandoles el conſumo, y ſalida para la America, adonde los introducen por medio del Aſsiento, ò del ilicito Comercio; y remediado uno, y otro abuſo, es mas natural abandonar aquellas Fortalezas, que no les ſirven de otra negociacion, que eſta, y la de perjudicar nueſtro Comercio, y Trafico en el Africa, que es libre à todas las Naciones con la benevolencia del dueño del territorio, ſin que ſe neceſsite la del que comercia en èl, ſin ſerlo.

CAPITULO VI.

EN QUE SE MANIFIESTAN LOS atraſſos, que recibe el Trafico, y Comercio Eſpañol por la tolerancia de las Colonias Eſtrangeras en la America.

23 EL tercer obſtaculo, que ſe opone à nueſtro Trafico, y en gran manera le diſminuye, proviene de la tolerancia de las Colonias Eſtrangeras en la Ame-

America, con que no ſolo diſsipan el Trafico Eſpañol, minorando la Marina, ſino que aumentan el ſuyo, y ſe apoderan de aquel Comercio, uſurpandoſelo à Eſpaña: verificandoſe eſto de que con quatro Colonias, que ſe les han permitido en los terrenos mas èſteriles, è inutiles de la America, gozan los frutos de eſta en ſus Payſes con mas abundancia, y baratura, que Eſpaña, que à veces neceſsita recibirlos de ellos, ò no tenerlos; y ſiendo conſtante, que no paſſan de quarenta Navios cargados los que de Eſpaña vàn à la America cada año, exceden en mayor numero los que embian las Naciones à ſus Colonias, y buelven cargados de plata, oro, y frutos, con lo que abaſtecen ſus Payſes, y aun los de las tres partes del Mundo, pues aun haſta Eſpaña goza de eſte beneficio. Y eſto ſin contar el gran Trafico, que hacen en la Peſquerìa del Bacallao, y Ballenas, que tambien pertenece à la America, y aun poſſeyò Eſpaña, como ſe tocarà en el Capitulo IX. deſde el §. 39. y quien duda no padezca el Comercio, quando ſe diſminuye el Trafico, que no ſe dirige à otra co-

ſa,

ſa, que à aumentar la negociacion en nueſtro perjuicio.

24 Diſpuſo naturaleza el reſguardo de aquellas Coſtas de Tierra Firme de uno, y otro Reyno, para eſtorvar los fraudes de ilicito Comercio, è inſultos de Pyratas Nacionales, y Eſtrangeros, con dos llaves, ò cordones, que las cierran; y nueſtro deſcuido tiene abandonadas, y entregadas à las miſmas Naciones. La primera es el Seno Mexicano, que caſi lo cierran las dos puntas que ſalen, la una de la Provincia de Yucatàn, llamada Cabo de Cotoche; y la otra de la Florida, mediando entre las dos el Cabo de San Antonio de la Isla de Cuba, que ſe mete como à querer cerrar eſte circulo, y guardar aquel Seno, pues no diſta mas que ſeſenta leguas del Cabo de Cotoche. La ſegunda guarda es un cordon de Islas grandes, y pequeñas, que ſe forma deſde la punta de la Florida à manera de medio circulo, que remata con la Trinidad, que eſtà en frente de la Tierra-Firme en la Provincia de la Nueva Andalucia, y no diſtante de la Nueva Cordova: y deſde alli la tierra firme de ambos Rey-

Reynos forma el otro medio circulo, que cierra con las puntas de Yucatàn, y la Florida, quedando dentro de este circulo el otro ya repetido, que forma el Seno Mexicano, y cierran dichas dos puntas; y en uno, y otro se incluyen, y estàn situados los mas principales Puertos, Calas, Bahìas, y abrigos de uno, y otro Reyno, precisas travesìas todo aquel Mar para el Comercio de nuestros Puertos, que son la embidia de las Naciones. Las mas principales Islas de este cordon son la Española, por otro nombre Santo Domingo, que fue de las primeras que descubriò, y poblò Colòn: Cuba, mas nombrada por el Puerto, y Fuerza de la Habana, y porque produce, y abunda, no solo de Azucares, sino de los mejores Tabacos, que vienen à España: Puerto-Rico, que aunque mas pequeña, es donde hacen aguada las Flotas, que vàn à Nueva España; y despues siguen las que son mas pequeñas, continuando el cordon hasta la Trinidad. Dentro ya del cordon, frente de la Isla de Cuba, entre esta, y la Tierra-Firme està Jamayca, de que se apoderaron los Ingleses el año

de

de 1656. y la mantienen para el ilicito Comercio, como los Olandeſes à Curazao, Isleta muy pequeña, pero à la viſta de Coro, Puerto de la Provincia de Caracas, que como tan inmediatas à la Tierra-Firme, ſon inexplicables los daños que ocaſionan al Comercio, y Trafico de Eſpaña.

25 Muchas de eſtas Islas, que forman dicho cordon, dexaron de poblar los Eſpañoles por inutiles, y por ſobrar tanta tierra en el continente mas util, y que apenas ſe podia poblar; pero como los Eſtrangeros ſolo neceſsitaban Eſcalas para desfrutar las Indias, ya por el ilicito Comercio en tiempo de Paces, ya por el Corſo, y Pyraterìas en tiempo de Guerras, tomaron, y poblaron lo que tuvieron por conveniente, quitando à Eſpaña lo que avia poblado en ello, no creyendo nueſtra inadvertencia en aquel tiempo los daños, que deſpues la experiencia nos ha manifeſtado; y provienen de aquella tolerancia: los que permaneceràn mientras mantuvieren Colonias las Naciones en las Islas, que forman eſte circulo, y cordon: y que con pretexto de ellas ſe les

les permita navegar dentro de èl en los Mares que circundan dichas Islas, y Tierra Firme: de donde resulta gozar las Naciones mas que España de las riquezas de aquellos Paysses, y sus especiales frutos, tomandolos por sus Traficantes, sin necessitar de los nuestros, ni de España, y sin contribuìr al Erario.

26 Compruebase lo dicho con lo que refiere Don Geronimo de Uztariz en el cap. 29. de su Obra, y no lo autoriza menos, que con los Impressos que publican las mismas Naciones: y es, que los Ingleses llevan à su Paìs todos los años de la Jamayca seis millones de pesos en Plata, Oro, Añil, y Cochinilla, que adquieren en el Comercio ilicito, que tienen en la America Española, como se contenia en el Libro intitulado: *Interesses de la Inglaterra mal entendidos en la Guerra del año de* 1704. Y quien podrà dudar de la certeza de aquella narracion, à vista de que en el Agosto del año de 1722. entraron en Inglaterra treinta Navios cargados de Jamayca, si nos hacemos cargo de la cortedad, y estrechèz de esta Isla; y de que aquella carga no la

pro-

produxo ella, ni conſumiò la que eſtos Navios conduxeron de Inglaterra: pudiendoſe inferir de lo dicho, que ſiendo los Olandeſes mas hàbiles en el Comercio, y teniendo Curazao mas inmediata la tierra firme, quanto mas excederàn à los Ingleſes, y quanto mayores ſeràn los perjuicios del Trafico, y Comercio de Eſpaña por eſta, y las demàs Naciones, que ocupan aquellas toleradas Colonias, ò fraudulentos Almacenes, con que quieren honeſtar, y ſimular el incomparable daño, que hacen à Eſpaña.

CAPITULO VII.

QUE TRATA DE LOS UTILES, que pueden reſultar à nueſtro Trafico de la Fabrica de Hoja de Lata, eſtablecida en las cercanias de Ronda.

27 COmo el inſtituto de mi Obra es perſuadir la ereccion de nuevas Fabricas, y el reſtablecimiento de las que huvo en Eſpaña, y ha perdido nueſtro deſcuido, y la perniciosa conduc-

ducta de los Arrendadores, y preservarlas de semejante ruina por los medios que propongo; no toquè en mi primer Parte la felicidad que oy debe España al zelo, y generosidad de Don Miguèl Tozpete, Marquès de Pilares, y de Don Benito Berbrunghen, en la ereccion de la Fabrica de Hoja de Lata, cuyo secreto, reservado hasta entonces à Saxonia, ha sido el desvelo de las Naciones para descubrirlo, y el assunto de otra Piedra Philosophal, en que se han desgastado para hacer experimentos sin fruto; y à vista de ellos, y de las experiencias, que cada dia nos ofrecen Naturales, y Estrangeros en Proyectos, que prometen mucho, y solo dàn la pèrdida de quanto en la execucion de ellos se expendiò; el celo de la Patria al primero, y el reconocimiento de quanto à ella debiò el segundo, junto con la generosidad de animos de ambos, los uniò à dar assenso à un Estrangero fugitivo de la primordial Fabrica, que la casualidad les presentò, y à hacer los considerables costos, que oy se reconocen passar del valor de trescientos mil pesos, con lo existente, que se junta

à

à la mas extenſiva, y coſtoſa Fabrica,que ha viſto nueſtra Eſpaña erigirſe en unas montañas aſperiſsimas.

28 Hallaſe ſituada eſta eſpecialiſsima, y ſuntuoſa Fabrica à tres leguas de diſtancia de la Ciudad de Ronda, à el Sùr Sueſte de dicha Ciudad, y à ſolas quatro de Eſtepona, y Marbella, que ſon Puertos del Mediterraneo, los que caen al Sùr de dicho eſtablecimiento: y aunque las dos leguas de ellas ſon aſperiſsimas, y ſin carretera recta, que facilite el tranſporte, es gaſto indiſpenſable averla de abrir para facilitar la extraccion à la Mar, y que à menos coſto ſe pueda repartir en toda Eſpaña, aſsi la Hoja de Lata, como el Hierro labrado, y por labrar de las Minas que benefician; yà que la eſcasèz de agua del Rio Genar,que ſirve à las maquinas de dicha Fabrica, deſpues de averlas beneficiado, no pueda aplicarſe à una Canal para hacer las conducciones por agua à uno de dichos dos Puertos,que ſeria utiliſsimo, aunque de inmenſos gaſtos, por los grandes obſtaculos, que ofrecen las miſmas montañas, aun en el caſo de que el agua fueſſe

ſu-

ſuficiente en todos tiempos.

29 No me detengo en la deſcripcion de eſta ſumptuoſa Machina, adornada de quantas el Arte ha inventado para hacer poſsibles, y faciles los impoſsibles, aſsi porque no es de mi aſſumpto, como porque el curioſo lo hallarà en varios Impreſſos, que con puntualidad la deſcriben, y en el que ultimamente han dado para vender Acciones, y erigir Compañia, que la preſerve de los rieſgos, à que eſtà expueſta una tan gran Fabrica en poder de ſirvientes, ſin la preciſa aſsiſtencia de ſus amos, cargados de años, y de otros cuidados. Y paſſando à lo que es de mi inſpeccion, digo, que ſiendo infinitos los utiles que reſultan à nueſtra Peninſula de eſte Eſtablecimiento, como perjuicio à las Naciones, que nos conducian eſte genero de la Primitiva Fabrica, en la que dexaban la utilidad, fuera de la del Conductor; y ademàs del exercicio de ſu Marina empleada en eſte tan uſual, y preciſo numero de Comercio, debe ſer eſpecial el cuidado de conſervarla, y ampliarla, ſigilando el ſecreto de ella por el medio de perpetuarle las

C fran-

franquezas, y libertades que ſe le concedieron, à fin de que con eſta ventaja pueda competir en baratura à la primordial, no ſolo para que en Eſpaña, y la America no ſe conſuma la Hoja Eſtrangera, ſino para que gaſtandola las Naciones, pueda ſer eſte uno de los numeros de nueſtro Comercio, que ayude à impedir parte de la extraccion de plata de que nos lamentamos, y facilite ſu conducion el Trafico Terreſtre, y Maritimo de nueſtras Embarcaciones.

30 Al paſſo que debemos celebrar en eſta obra vèr cultivada, y poblada una inculta maleza, que ſolo ſervia de alvergue deſapacible à los indomitos Salvages, hemos de contemplar el ningun perjuicio que ſe ſigue à las Rentas Reales de la libertad de aquellos derechos de conſumo à ſus habitantes, mediante el que ningunos fueron antes, ni podian ſer en tiempo alguno, à no averſe eſtablecido en aquel ſitio la Fabrica, por las comodidades que en èl hallaron, aſsi en las aguas que avian de mover las Maquinas preciſas para convertir en hojas las grueſſas barras de hierro, como en la abundan-

dan-

dancia de leña , y madera para ſu conſ-truccion , y manutencion , y gran con-ſumo de carbon para los afinos , y por la cercania de las minas de hierro,que es el principal material para la Hoja : conjun-tos , que no es facil hallar en todos para-ges,concurriendo à lo miſmo que el Ve-cindario que en ella ſe ocupa , y mantie-ne con el producto de cerca de diez mil peſos , que al año tienen de coſta aque-llas Maniobras , ſe ha de conſiderar que una parte es de Oficiales Eſtrangeros, que vinieron llamados à exercer oficios que no ſe ſabian en Eſpaña , y que no huvieran venido à enſeñar ſolo los Na-turales , y à contribuir en las Rentas ; y los demàs que ſon Eſpañoles, ſi tenian en que ocuparſe, les avràn ſubſtituido otros que contribuiràn por ellos ; y ſi mendi-gaban , nada contribuirian : con que por todos medios ſe verifica , que eſtà tan lexos de ſer gravoſa aquella franqueza, que antes sì aumentarà los conſumos , y contribuciones en los Lugares vecinos, que ſe dedicaràn en cultivar los campos para llevar los frutos , carbon , y demàs neceſſario à aquel eſtablecimiento.

31 Del miſmo modo que mantenerles las franquezas en lo comeſtible, conviene le permanezcan las de Aduanas, Alcavalas, y Cientos de la primera venta, ſuponiendo que en los de Aduanas, ſobre ſer genero del Reyno, ſolo las debiera pagar à la ſalida de èl, y con aquella moderacion que acoſtumbran las Naciones para fomentar ſu Comercio, y dexo notado en mi primera Parte; y por lo que toca à los de Alcavalas, y Cientos, tambien en ella dexo prevenido, y fundado no puede mantenerſe en Eſpaña Fabrica ninguna de generos, que puedan venir de la Eſtrangeria, queriendo cobrarle eſtos derechos; y lo miſmo repito, ſin embargo de que eſta por rara pudiera ſer excepcion de la regla; pero aſsi como ſiendo la de Saxonia unica en todo el mundo, lo abaſteciò todo con abundancia: ſi aquella hace mas comodidad en los precios que la nueſtra, quien duda la pueda deſtruir, como eſta deteriorar à aquella, ſi las Naciones reconocen en eſta mejor calidad, y mas comodidad de precio: lo que no ſe podrà verificar ſiempre que ſe le cargue algun gravamen.

No

32 No menos que en la conſervacion de las franquezas, en el ſigilo de ſu ſecreto conſiſte la permanencia, y aumento de eſta Fabrica, pueſto que ſaliendo eſte ſecreto à otro Reyno, no ſolo ay el rieſgo de perder la venta que en èl puede hacer eſta Fabrica, ſino puede eſtenderſe eſte daño à ſu total ruina, porque podrà paſſar à paìs tan barato, que traida la hoja à Eſpaña, no obſtante el pagar derechos de entrada la puedan dàr à precios tan infimos, que no quede interès al Fabricante, ò Compañia Eſpañola para mantenerla, y venga por eſte termino à perderſe una fortuna, que es indiſpenſable la ayan embidiado todas las Naciones que ſe hallan excluidas de poderla eſtablecer en ſus Dominios.

33 Igualmente mira à ſu conſervacion la nueva reſolucion de ſus dueños de vender en Acciones haſta docientos mil peſos del valor de dicha Fabrica, quedandoſe con las que cupieren en el que excede à dicha ſuma los expreſſados dueños, aſsi porque podràn ſer Accioniſtas muchos de los ſugetos empleados en ella, y miraràn los intereſſes como proprios,

y ſu reſpeto contendrà à los demàs dependientes, como porque ſiendo eſte genero gaſtable en todas las Provincias, conviene tener en todas ellas Accioniſtas, que miren por los intereſſes de dicha Fabrica, diſtribuyendoſe el trabajo, que es inmenſo para ſolos dos Intereſſados; y eſte es el fin que les perſuade à deſcargarſe, y repartir en Accioniſtas el principal, pues eſtà lexos de ſerlo el de falta de caudales, ſiendo tan ſaneados los que gozan, y no aviendo neceſsitadolos para los crecidos diſpendios de la formacion de la Fabrica: es conſtante, que produciendo eſta lo que ſe dexa conſiderar, y ſaliendo de ella los diarios que ſe ofrecen, y ganancias correſpondientes, no podia ſer otro el motivo, que vèr que ſu falta de aſsiſtencia en muchas partes, diſminuye las utilidades que juſtamente les pertenece, y malogra la adminiſtracion.

34 Dos grandes utilidades deben reſultar à nueſtro Trafico Maritimo de eſta Fabrica: El primero es, que ſiendo gaſtable eſte genero en todos los Paiſes del mundo, à qualquiera de ellos, donde hagan viage nueſtras Embarcaciones,

pues

pueden llevar algunas Toneladas de esta Mercaderia, que aventajada en calidad, y acomodada en precio al regular que tiene la de la otra Fabrica, serà vendible, y equivalente su carga à las ventajas que hace el que lleva plata, que en cambio de ella se le facilita quanto necessita comprar para el retorno.

35 La segunda utilidad es, que no pudiendo hacerse nuestro Trafico Maritimo con la seguridad que lo hacen las Naciones, que tienen paces con los Moros, con quien siempre està de guerra España; y siendo por esta razon indispensable vayan nuestras Embarcaciones armadas en estado de defensa, y con mas tripulacion de la regular, se les debe solicitar lo conducente à ella, assi en las Piezas de Artilleria de hierro, como en las buenas armas, en Puertos proporcionados de ambos mares, donde las puedan adquirir mas comodamente; y aunque por lo que toca à las Costas de Galicia, y Cantabria, tienen en Lierganes, y la Caba de fundicion de Piezas de Artilleria, y tres leguas de la mar en Plasencia de Guipuzcoa gran porcion de buenas ar-

mas, falta igual providencia en el Mediterraneo, porque aunque en Cataluña, y Valencia ſe labran buenas armas, falta la fundicion de Piezas de eſte metal; y erigida eſta en la Fabrica de Hoja, por la comodidad que tiene de todo lo neceſſario para ella, ſe pudiera poner repueſto de Piezas de todos calibres en Eſtepona, donde las hallaſſen las Embarcaciones de los Puertos del Mediterraneo, ſin tener que paſſar al otro mar.

36 De igual beneficio ſeria à nueſtro Trafico Maritimo, que en el miſmo Puerto de Eſtepona ſe eſtablezca un Almacen ſurtido de todos generos de herrages, y Hoja de Lata de dicha Fabrica, para que nueſtras Embarcaciones, que vàn à Reynos Eſtraños, pudieſſen hacer ſus empleos, cargandoles ſolo de extraccion uno y medio por ciento al hierro labrado, y dos y medio al por labrar, ſacandolo en Embarcaciones Naturales, y dobles derechos à las Eſtrangeras, en atencion à que de Vizcaya ſale libre todo para Naturales, y Eſtrangeros; entendiendoſe eſto ſin perjuicio del privilegio que tiene dicha Fabrica para ſacar

libremente todos los años por el citado Puerto quatro mil quintales de hierro para Reynos Eſtraños , por eſpacio de 38. años, que empezaron à contarſe deſde primero de Junio de 1731. y ſiendo muy conforme à la practica que conſervan las Naciones de prohibir la entrada en ſus Dominios de aquellos generos, que puede el uſo deſtruir los ſuyos , no fuera eſtraña la prohibicion de la entrada de la Hoja de Lata Eſtrangera ; pero quando por aora no convenga , y haſta que la Fabrica tenga mas extenſion ; à lo menos convenia ſubir los derechos de entrada à la Hoja de Lata Eſtrangera , en que no puede aver reparo , pues no es Fabrica de ninguna de las Naciones que la conducen à Eſpaña ; ni menos la puede aver en prohibir la entrada del hierro Eſtrangero , mediante que con el que entra de Vizcaya , y el que pueden dàr las muchas minas de que eſtà llena aquella Serranìa de Ronda , aumentando ſus fundiciones , ſobraria para el conſumo de Eſpaña , y la America , y aun para proveer à toda Europa , ſiendo notorio , que ſu calidad excede al de fuera
del

del Reyno, y en el beneficio de aquellas minas, aunque corra franco, abanza la Real Hacienda lo que ſe aumentan las Poblaciones inmediatas, y ſus contribuciones, como ſe hallarà en Quinquenio que ſe forme anterior al Eſtablecimiento, y poſterior à èl.

CAPITULO VIII.

EN QUE SE MANIFIESTA EL daño que recibe nueſtra Marina de los conſumos en Eſpaña de Peſcados ſecos, y ſalados Eſtrangeros, en el menos gaſto, y peſca de los nueſtros.

37 EL mas principal obſtaculo à nueſtro Trafico, nace del deſcuido de nueſtrasPeſquerias,y eſtàr enteramente abandonadas en nueſtras dilatadasCoſtas,ſiendo eſtas el plantel de donde ſe ſacan, y crian los mejores Marineros, y adonde ſe retiran los que por ſu edad, y falta de fuerzas dexan los penoſos viages. Bien conocieron eſta importancia las Naciones que ſe llaman Maritimas, quan-

quando abrazando la heregia, y olvidando la verdadera Religion, y oponiendose à todos los Dogmas Catholicos, intentaron abrogar las abstinencias de carne, y cayendo despues en la quenta de lo que perjudicaban à tan principal Gremio, bolvieron à señalar abstinencias de carne à su modo, para subsanar el daño, y ruina, que de la libertad avian experimentado, y esperaban mayores en su continuacion.

38 Fue famosa en España la Almadrava de los Atunes, que se beneficiaba en Conil, Puerto de Andalucia, donde el Estado de Medina-Sydonia, à quien pertenece, se lucraba en ochenta mil ducados todos los años. Contemplese, para que le quedasse libre tan crecida cantidad, quanto seria el gasto que se haria para mantener la gente que se ocupaba en esta Pesqueria, que una, y otra porcion de plata dexaba de salir de España; y si oy se reconoce, se hallarà estàr reducida esta pesca à una miseria, que solo le rinde al Estado 8ʒ.ducados annuales.

39 No discurro fuesse de menos utilidad la Pesqueria de Bacallao, que en

Ter-

Terranova hacian los Vizcainos, y Guipuzcoanos, y de que les tiene privado Inglaterra, con no pequeño detrimento de nueſtro Trafico, y con mayor diſpendio de nueſtros caudales, pues pudiendo quedar en el Reyno las crecidas ſumas que importa el Bacallao que ſe conſume en èl, ſalen à beneficio de Inglaterra, que es quien deſpoja à aquellas Provincias de tan antiquado derecho, y à Eſpaña de la conveniencia que le reſultaba de que aquella parte ſuya tuvieſſe exercitada ſu Marina, que ſe hallaba prompta à la tripulacion de nueſtras Eſquadras quando ſe neceſsitaſſe. El caſo fue, que poſſeyendo Francia aquella Isla, conſervaron en ella los Cantabros ſu peſqueria, y la ſequeria en ſu Capital, que es Plaſencia: aviendo cedido eſta Isla los Franceſes à Inglaterra por el Capitulo XIII. de la Paz de Utrech, con ciertas reſervas para la Francia, deſde el Cabo Breton haſta el extremo Septentrional de dicha Isla; y deſde alli, ſiguiendo la vanda Occidental haſta Punta-Rica, y la Isla Cabo Breton, y otras, ſe hallaron con eſta novedad impedidos los Vizcainos; porque

aun-

aunque en el Capitulo XV. de la misma Paz del año de 1713. se dice, que à instancia de España, sobre el derecho que los Vizcainos, y otros subditos de S. M. Catholica tienen à las Pesquerias de Terranova, S. M. Britanica consiente, y conviene, que à los Vizcainos, y otros Pueblos de España, se les conserven ilesos todos los privilegios, que puedan con derecho pretender: no tuvo esta cautelosa oferta mas efecto, que aver hecho los Vizcainos su costoso Armamento, y no averlos dexado pescar el Governador Inglès de Plasencia, con el pretexto de no tener orden de su Soberano; y que ademàs, segun el Capitulo, debian manifestar el privilegio: A que respondieron no estaba escrito en papel su privilegio, que consistia en aver sido descubridores, y primeros ocupadores de aquella Isla, y aver continuado siempre su pesqueria en ella, y la sequeria en su Capital Plasencia: como todo lo dicho se podrà vèr en el capitulo 86. del libro de Don Geronimo de Uztariz, sin que hasta de presente aya avido novedad favorable; pues aunque en el Aticulo II. del Tra-

Tratado del año de 1721. ofreciò Inglaterra dàr las ordenes para el cumplimiento del ya citado Articulo XV. de la Paz de Utrech, ſe ha quedado en promeſſa, para mas prueba de nueſtra tolerancia, y juſticia de qualquier violenta reſolucion que tomaſſe Eſpaña.

40 Fuerte teſtigo tienen à ſu favor los Vizcainos en eſte aſſumpto; y es que la Capital de aquella Isla ſe llame Plaſencia, nombre Eſpañol de una Ciudad Epiſcopal de Eſpaña, en Extremadura, y tambien de una Villa de Guipuzcoa, que diſta tres leguas de la mar, donde ſe fabrican los fuſiles para las Tropas; y es viſto, que ſi las Naciones huvieran deſcubierto dicha Isla, no le puſieran nombre Eſpañol à ſu Capital, como no lo han pueſto à ninguna de las que han hallado ſin nombre, ò poblado ellas. A viſta, pues, de lo que ſus proprios Impreſſos publican, y ſe halla en el ya citado libro *de los Intereſſes de Inglaterra, &c.* que de las quatro partes de ſus Peſquerias, las tres ſe conſumen en Eſpaña, ſe hace mas iniqua la maldad de querer con eſta negacion apurar los teſoros de Eſpaña, ex-

extinguir ſu Trafico, y Comercio, y aumentar el ſuyo Inglaterra, à coſta de la fee de aquellos Capitulos, que tan en contra de ſus intereſſes ha obſervado Eſpaña, y de la privacion à ſus ſubditos de ſus regalìas.

41 Segun el deſprecio, y abandono con que ſe tratan las Peſquerias en Eſpaña, parece increible quanto ſe dice de las Eſtrangeras, y las crecidas utilidades que de ellas ſacan las Naciones. No me atreviera yo por mi à decirlo, ſi en el capitulo 36. del libro de Don Geronimo Uztariz no ſe dixera, que Olanda ocupa tres mil Embarcaciones en la peſqueria de los Arenques, y en ellas quince mil hombres, y que monta veinte millones de peſos lo que rinde cada año aquella negociacion. El miſmo Autor en el capitulo 86. dice monta tres millones de peſos el Bacallao, y peſcados ſalados que de los Eſtrangeros entran cada año en Eſpaña; à cuya viſta ſe hace mas patente nueſtra pèrdida, y mas ſenſible nueſtro deſcuido; pues ſe puede conſiderar de la detencion de eſtos tres millones en las Coſtas de Eſpaña, las grandes utilidades que

que le reſultarian à todo el Reyno: lo que ſe aumentaria ſu poblacion, y las Embarcaciones para la peſca: los Peſcadores que los avian de manejar: las compras, y ventas de frutos para conſumos de lo comeſtible: los derechos que rendirian à la Real Hacienda: los gyros que darian por el Reyno, ſubiendo al Rey, por medio de la Real Hacienda, y bolviendo à baxar à los Vaſſallos, ya para la paga de la Tropa, Miniſtros, y gaſtos de ſu Real Caſa; ya por medio de la fabrica de Navios, Municiones, y otros indiſpenſables gaſtos de la guerra. Faltan todos eſtos beneficios, como que faltan los fondos que los avian de producir, y ſalen à las Naciones que introducen los Peſcados: en ellas es donde ſe diſtribuyen, donde aumentan la poblacion, donde crecen las Embarcaciones, y Marineros, y donde tienen aumento las ventas, y conſumos de los frutos, y por conſequencia los derechos cargados en ellos, que los cobran ſus reſpectivos Soberanos, ſin que de todo ello quede en España otra coſa que la vanidad de que todas las Naciones eſtàn exercitadas en ſus

la-

labores, con el fin de ſervir à los Eſpañoles, teniendo ellas eſte por medio, y el fin deſpojarnos de la riqueza, Trafico, y Comercio, que lo conſiguen à toda ſu ſatisfacion: y noſotros conocemos el daño, quando miramos la pobreza del Erario, la deſpoblacion, la falta de Marina, la comun neceſsidad de los Vaſſallos, falta de Exercicios, y Artes, y otras infelices conſequencias; y el remedio es querer perſuadir, que todo proviene de la gravedad, y floxedad de la Nacion, ſin atender los demàs motivos que la inclinan à la inaccion, faciles de remediar.

CAPITULO IX.

QUE TRATA DEL MODO DE reſtablecer nueſtras Peſquerìas, y aumentar los Marineros, poblacion, y Trafico de Mar.

42 SI el daño propueſto en el Capitulo antecedente no proviene de otro principio, que el de la introduccion en Eſpaña de los Peſcados Secos, y Salados de las Naciones; es conſiguiente

que el remedio empiece por la prohibicion de ellos, con las mayores penas: de eſta ha de reſultar la eſtimacion, y conſumo de nueſtros Peſcados Freſcos, Salados, y Curados, y la mayor aplicacion, y eſtenſion de la Peſca, y aumento de Peſcadores, y Embarcaciones para ella; y no faltaràn caudales para aumentar las Peſquerìas, ſecar, y curar los Peſcados. Bien contemplo la grande contradicion que ha de tener eſte Capitulo por los opoſitores al deſtierro del Bacallao, y Arencones: cuya impugnacion hallarà grande apoyo en los que llevan la opinion de que el Bacallao es uno de los principales abaſtos de que ſe proveen las Armadas, Navios, y Flotas, y mas preciſo en ellas, quanto mas diſtante es la navegacion: que las Comunidades, que hacen vida Quareſmal, tienen un gran ſocorro en èl: que en los Pueblos retirados de la Marina hallan con èl el principal abaſto en las Quareſmas, por no llegarles el Freſco en ellas, ni en las Vigilias; y que en todas diſtancias ſirve de gran conmodidad en el abaſto de la gente pobre, y jornalera: Y aunque todo lo



di-

dicho lo confiesso por cierto, contemplo mayores daños en no renunciar estos beneficios, pues ninguno es mayor, que conocer nuestra pobreza, y que en medio de ella, damos tres millones de pesos cada año à los Estrangeros, para que con opulencia mantengan su Marina en tiempo de Paz, para que la empleen contra nosotros en tiempo de Guerra; y que aunque en los Astilleros de España, y de la America sobren Navios de Guerra, no se encuentre un Marinero que los monte.

43 Pesando tanto estas consideraciones, no es mi animo se destierren los Pescados, si en la possibilidad no cabe abandonarlos sin conocido riesgo de la conservacion de la vida, y que España provea de equivalentes para Religiones, Armadas, y gente pobre. Para ello recurramos al tiempo en que se descubriò la Pesqueria del Bacallao, y hallarèmos, que fue por los años de 1500. del Nacimiento de Christo; y à corta diferencia de tiempo se encontrò el secreto de curar los Arenques: con que segun esta quenta encontramos, que huvo vida Quaresmal, y Quaresmas mil y quinien-

D 2 tos

tos años antes que huvieſſe Bacallao, y Arencones: y ſiendo conſtante, que los Mares, y Rios, que producen los Peſcados Freſcos, ſe mantienen en las miſmas diſtancias de los Pueblos interiores del Reyno, que tenian antes que huvieſſe eſtos dos generos de Peſcados, ò ſe beneficiaſſen para conducirlos à largas diſtancias; como ſin ellos huvo tan dilatado tiempo vida Quareſmal, y Vigilias? y qual ſerà la razon de que aora no las pueda aver ſin ellos? Lo miſmo milita para con las Armadas, Flotas, y Navegacion, pues las huvo de muchos tiempos antes, y no ſe dice, que dexaſſen de navegar por falta de eſtos abaſtos; ni menos nos pueden arguìr con que faltaban pobres, Operarios, y trabajadores.

44 Tampoco me contento con ſolo inſinuar la poſsibilidad, ſino manifeſtando que en nueſtros Mares no faltan Peſcados equivalentes, que ſalados unos, y curados otros, puedan ſuplir la falta de los Eſtrangeros; y que el atraſſo de nueſtras Peſquerìas dimana de la deſeſtimacion, que tienen por los Eſtrangeros. Pruebaſe eſto con lo que ya queda dicho de las

Al-

Almadravas del Atùn, pues aunque algunos quieren atribuìr aquel descaecimiento à que este Pescado viene costeando por el Occeano, y que en Portugal à el passo han puesto otras Almadravas; y otros lo atribuyen à que el sitio de la Playa donde se cogian en tanta abundancia, està sucio de piedras; no me acomodo à ninguna de las causales: porque si la primera fuesse cierta, tambien se pudiera coger este Pescado en Ayamonte, cuya Costa està antes que Conil, y nunca se ha cogido en Ayamonte: luego aunque venga del Occeano costeando, no es cierto lo detenga Portugal. Si la segunda, no me persuado que por el costo de la limpieza de la Playa perdiesse aquel Estado tan crecida utilidad: y lo cierto es, que coge lo que puede vender à precios tan desproporcionados, y baxos, que se hace increìble; y si tuviera consumo, aumentaria los artes à proporcion de èl, y la utilidad le facilitaria vencer los estorvos.

45 No consiste solo en los Atunes los Pescados Salados, que producen nuestras Costas, pues sabemos que las de Galicia abundan en Sardinas, y que estas no

ſolo ſe ſalan, ſino que ſe curan, como los Arenques; y que pudiera aumentarſe eſta Peſca, ſi el conſumo lo pidieſſe: pero aquella infeliz gente ſale à peſcar quando el Arriero, ò Mercader, que les ha de tomar el Peſcado, ſe lo manda, ò les anticipa para ſu manutencion; y en la miſma Coſta de Galicia ſe curan algunos Peſcados, que hacen ventaja al Bacallao, y no à mayores precios: y el no ſer con abundancia, dimana de la falta de medios de los Peſcadores, y no aver Arrieros que ſe los pidan, por falta de conſumo. En Ayamonte ſe peſcan, y curan las Melgas, y Canejos, que es un Peſcado muy apetitoſo, y ſano: y aunque aſsi eſte, como el Congrio, y Tollo, que ſon curados, no abundan mucho, ſe ignora ſi aviendo conſumo de ellos ſe aumentaria ſu peſca; pues ſucede en las Mares lo miſmo que en las tierras, que ſe cultivan aquellas, que ſe neceſsitan para los frutos que ſe pueden conſumir, y extraer; y aſsi vemos, que los Olandeſes, è Ingleſes hallan en ſus Peſcas quanto neceſsitan, y contemplan poder vender; y ſi les faltàra el conſumo, acortarian la Peſca.

No

46 No creo que avrà quien nos arguya ſobre ſi, ſegun los Capitulos de Paces, ſe pueda prohibir la entrada de los Peſcados: pues ninguno ignora, que es Regalìa de los Soberanos la prohibicion de la entrada, y ſaca de los Generos en ſus Dominios; y eſto lo acredita la miſma practica, pues vemos, que por Cedula de 24. de Agoſto de 1715. prohibiò la Francia la entrada de la Sardina de Inglaterra, y otros Dominios en los ſuyos, favoreciendo la Peſca de las Coſtas de Bretaña: y aun mas es en Inglaterra, que no prohibiendo la entrada, carga la Eſtrangerìa, que ſon derechos dobles, al Peſcado, Aceyte, ò hueſſos de Ballena, que no fueſſen peſcados por Navios Ingleſes, lo que puede mas bien oponerſe à los Capitulos de Paces. Eſtas, y otras prohibiciones ſacaràn de la duda à qualquier eſcrupuloſo; pues teniendo Venecia Comercio con todas las Naciones, no permite entren Paños Eſtrangeros en ſus Dominios: y Portugal prohibe la entrada de Vinos de Caſtilla; y al contrario, Eſpaña la de Azucares, y Cacao de Portugal: con que ſolo reſta, que pueſta en

execucion tan ſaludable maxima, reco-
nozcan los Peſcadores las utilidades, que les produce aumentar ſus artes, y ſe veràn en breve pobladas las Coſtas de Peſcadores; ſin que ſea acertado querer aumentar la Peſca antes de la prohibicion, porque ſerà pretender un impoſsible, pues el aumento lo ha de producir la ventaja que fueren experimentando los intereſſados; y aſsi à coſta de la penalidad, y eſcasèz de los primeros años, ſe conſeguirà el fin.

CAPITULO X.

QUE TRATA LO QUE ATRASSA nueſtro Trafico el no conducir con Navios Eſpañoles nueſtros frutos à las Naciones, trayendo en retorno los ſuyos, y los Generos, que neceſſitamos.

47 DIſminuye conſiderablemente nueſtro Trafico la ſolicitud Eſtrangera, con que traen à nueſtros Puertos ſus Frutos, y Texidos, y ſe llevan de buelta nueſtros Frutos precioſos, è indiſpenſables para ellos: en los que nos

nos traen agregan al principal el flete, y encomienda, y si tal vez lo hallan escaso, una crecida ganancia. Todas estas utilidades pierde España, y las que le avian de rendir à los Traficantes nuestros frutos llevados en Navios proprios à las Naciones, que no pueden passar sin ellos, ni es creìble dexen de tener utilidad, no obstante ser retornos; y esta utilidad cedìa en mas beneficio de nuestra Marina; no siendo despreciable la mayor extraccion, que se haria de nuestros frutos, siendo nosotros los que solicitabamos su evacuacion, y conducion à Puertos, y parages donde tuviessen mas prompta salida, como que en nosotros era el principal assunto, y accessorio à èl el retorno, por no bolver de vacìo: siendo en ellos al contrario, y si la casualidad les ofrece cargar en Italia, ò Francia equivalentes à los nuestros, nos los dexan à que la abundancia los pierda, y se atrassen los Cosecheros de ellos, por no tener salida.

48 No debemos atribuìr este descuido à desidia de nuestros Traficantes, sino à desgracia de nuestro Clima, que como situado en el Poniente, quando llega à èl

el

el Sol, ya ha viſitado el de las demàs Naciones. Todas ſe deſvelan en dàr fomentos à ſu Trafico, como que en èl conſiſte el poder, el Comercio, y la opulencia. Què fuera Olanda ſin Trafico, quando ſu Paìs es tan corto, y èſteril, que no fructifica para el proprio conſumo? Que fueron los Genoveſes mas quando mas traficaron, lo eſtà diciendo lo que oy ſon, que lo deben al Trafico, que les ha quedado, y no à la eſterilidad del corto terreno que poſſeen. Mejor lo dixera Venecia, quando ſus poderoſas Flotas llegaban al Norte: y las Ciudades Anſeaticas, quando ellas ſolas traficaban ſus Mares, y neceſsitaba Inglaterra valerſe de ſus Embarcaciones à flete para qualquier Expedicion. Pues veamos aora eſta mudanza tan grande quien la ha cauſado. Serà la aplicacion de Ingleſes, y Olandeſes, que pueblan los Mares de Embarcaciones proprias, quando antes ſe ſervian de las eſtrañas, fomentada de las politicas providencias peculiares, que cada Nacion ha dado en ſus Dominios, aprovechandoſe de lo que le toca, y del deſcuido de las Vecinas, ſi acaſo es mas que

una

una la descuidada.

49 Para persuadir quales son los medios que conducen à esta importancia, citarè algunas providencias que han dado las Naciones, por las que han logrado el auge en que se halla su poder, y Marina. Por Cedula del Christianissimo de 10. de Junio de 1703. se mandò, que todas las Mercaderias que entrassen en sus Dominios del Levante en Navios Estrangeros, ò proprios, si las tales Mercaderias huviessen antes entrado en Payses Estrangeros, pagassen veinte por ciento mas del corriente, que deben pagar los Navios proprios, que las sacassen de los Puertos de Levante, de donde son dichas Mercaderias.

50 Antes de esta providencia de la Francia la tenia dada Inglaterra mucho mas estensiva en su Acta, ò Ordenanza del Parlamento de 23. de Septiembre de 1660. en ella establecieron, que Mercaderia ninguna del Asia, Africa, ò America, no se pueda llevar à Inglaterra en Embarcacion, que no sea Nacional, pena de comisso; y que Mercaderias, y frutos de Europa no puedan entrar en sus Dominios, debaxo de

de la misma pena, sino en Embarcaciones Inglesas, ò del mismo Paìs que las produce, ò fabrìca; y que el Comercio de Puerto à Puerto en Inglaterra se vede à las Naciones con la misma pena: que qualquier Pescado, Huessos, y Aceyte de Ballena, que no huviesse sido pescado por Embarcacion Inglesa, pague la Estrangerìa, que son derechos dobles: y que de las franquezas hechas, y que en adelante se hicieren à algunos Generos, Frutos, y simples, solo gocen llevandolas Naos Inglesas.

51 Aunque se pudieran llenar volumenes con providencias semejantes, basta lo dicho para que se conozca el cuidado con que las Naciones favorecen su Trafico, y como por ellas han logrado ponerlo en la altura que goza, con decadencia de las que antes con èl eran opulentissimas: y bolviendo al nuestro, lo hallamos tan caìdo, que solo es el corto que mantenemos de Indias, y apenas se encontrarà Embarcacion Española en los Puertos Estrangeros, ni aun en España, fuera de las ya dichas: y aunque contra esta verdad nos podràn arguir con que

en

en la Represalia presente sequestrò dos Navios Inglaterra en Londres, pertenecientes à los Vizcaynos, poco tiempo despues se hallarà entregaron la carga, y los Navios à los Mercaderes Ingleses, cuyos eran: lo que no es estraño, à vista de que lo mismo sucede con los Navios, y carga de la carrera de Indias, que se tienen, y reputan por Españoles: y en los armados à Corso, si se hiciesse averiguacion, se hallaria lo mismo, y nos quedariamos con quatro Jabeques, ò Barcas Catalanas, que son nuestras Embarcaciones, y con las que se hace todo nuestro Trafico, à vista de lo que se aumenta de continuo el Estrangero, y publican sus impressos, y los nuestros, pues en la Gaceta de Madrid de 2. de Febrero de este año de 1740. se hallarà, que en el año passado de 1739. entraron en el Texel, Puerto de Olanda, mil seiscientos y quarenta Navios de los que aquella Nacion tiene divertidos en varias Regiones; y en la misma se hallarà noticia de las providencias que ha dado Dinamarca, para que en Navios proprios se conduzcan à aquellos Dominios los

Vi-

Vinos, y Sal, que de Eſpaña, y Francia ſe llevaban en Naos Eſtrangeras. Pues ſi todas las Naciones ponen tanto cuidado en eſte aumento, por què ſe ha de abandonar en Eſpaña?

CAPITULO XI.

QUE TRATA DE LOS MEDIOS, que ſe deberàn aplicar para aumento de nueſtro Trafico, y que en Naos Eſpañolas ſe conduzcan los Frutos, y Generos.

52 PAra alentar nueſtro Trafico, y lograr los frutos, que de ſu aumento ſe deben eſperar, es neceſſario ſeguir la pauta con que las Naciones llevan eſta importancia, velando ſiempre en darles mas ventajas, que ellos al ſuyo, precaviendo el nueſtro de los gravamenes, que las Naciones les impuſieron en ſus Payſes à nueſtros Texidos, perſuadiendonos à que la mejora, franqueza, y libertad, que ſe concede al Trafico, baxandole de la taſſa impueſta para el cobro de los Reales derechos, no ſolo no diſminuye la Real Hacienda, ſino que la

au-

aumenta un ciento por uno: baxo de cuyo cierto, como mal entendido concepto en España, han caminado las Naciones, y se hallan con muchos centenares de medras, por las que han concedido à su Trafico. Para principiar esta obra à favor de nuestro Trafico, y Comercio, es necessario formar Aranceles de Aduana, que reglen los derechos de entrada, y salida de los Generos, y Frutos, simples, y compuestos, con atencion à las labores de nuestras Fabricas, y Trafico, concediendole à este todas las ventajas possibles à la entrada, y salida, sin que parezca violacion de los Tratados de Pacificacion con las Naciones, antes sì sequela à sus providencias, y que con arreglo à ellas, se encuentre uniformidad de unas à otras, para desviar todo motivo de quexa justa.

53 En consequencia de ello, se deberà prevenir, que todos los Frutos, y Generos de la America, que entraren en España, y se han de admitir en sus Aduanas, han de aver venido en Embarcaciones Españolas, y en derechura de los Puertos de Indias à los de España, dan-

dandoſe por de comiſſo los que en otra forma vinieren: Que todos los Frutos, y Generos, que de Europa, Africa, y Aſia entraren en Eſpaña, han de venir en Navios de los proprios Payſes, que producen los tales Generos, ò donde ſe fabrìcan, y texen, ò en Eſpañoles; y que viniendo en Navios de otra Nacion, han de pagar la Eſtrangerìa, que ſean derechos dobles, pero que viniendo en Naos Eſpañolas en derechura de los Puertos que los producen, no paguen dicha Eſtrangerìa; y que tampoco la paguen, viniendo en dichas Naos Eſpañolas, verificandoſe los compraron en Dantzik los que toquen al Norte, y Alemania; y en Mecina las que ſon de las tierras del Gran Señor, con quien no comercia Eſpaña, ni las pueden ſacar de ſus proprios Puertos nueſtros Traficantes: por lo que baſte las traygan de Mecina, ù otros Puertos mas diſtantes de la Chriſtiandad, ò averlas apreſado à Enemigos del Eſtado: Y mediante que por eſta regla queda igual el Traficante Eſpañol con el Eſtrangero, que conduce Frutos, y Generos de ſu proprio Paìs; ſerìa conveniente darle

la ventaja en aquel tercio, que en mi Primera Parte tengo dicho se hace de gracia à las Mercaderias, que vienen por alta mar, quedando este ceñido à las que vienen en Naos Estrangeras, y no mas: lo que es conforme a lo determinado por Inglaterra en su citado Acto del Parlamento de 23. de Septiembre de 1660. en que se excluye de las Gracias concedidas, y que se concedieren à las Mercaderias que no entraren en Navios Ingleses.

54 Tambien en el cap. 8. de mi Primera Parte dexo prevenido al parrafo 64. se deben aligerar de derechos los simples gastables en las Fabricas, que vinieren de fuera del Reyno, como Seda, Lino, Cañamo, Pelo de Camello, y de Cabra, Algodon, Lana de Vicuña, y Castor, por lo que importa abunden, y hagan abaratar los de cosecha propria, para que los texidos salgan à precios acomodados; y que pagando cinco por ciento el Estrangero que los entrare, pague dos y medio el Español, que los traxere en Navio suyo de Fabrica Española. Y siguiendo la misma regla, digo, que si el

E Es-

Eſtrangero que los entrare no es del proprio Paìs del fruto, pague diez por ciento: ſiguiendoſe en los ſimples la proporcion que en los compueſtos, que ya queda dicha.

55 Siendo mucho lo que ſe intereſſa el Rey, y el Reyno en la ſaca de los frutos de èl, y eſtando en eſtos tan ſubidos los derechos de ſalida, no conviene acrecerlos mas para el Eſtrangero que los ſacare, por no dàr lugar à que acudan por ellos à otros Dominios; pero debiendoſe dàr preferencia à nueſtros Traficantes, ſe podrà hacerles el tercio de gracia en los derechos de ſalida de los dichos frutos, para por eſte medio conſeguir el mayor deſpacho de ellos, y aumento de nueſtro Trafico; v.gr. una Pipa deAceyte de quarenta arrobas y quarta de la medida menor, en Sevilla tiene de derechos de ſalida quince peſos, baxandole el tercio al Traficante Eſpañol, paga 150. reales: los que ſe deberàn repartir en la diverſidad de Intereſſados, que tienen los 225. que debe pagar el Eſtrangero, cuya gracia en el Natural no diſminuirà la Renta, porque

ſa-

facilitarà la mayor extraccion de estos frutos; de suerte, que equivalgan los derechos al rendimiento de lo que oy sale; pero como los Estrangeros velan en sus aumentos, es muy possible suban los derechos en la entrada à estos frutos, que no fueren en Embarcaciones de su Pais, lo mismo que en España se le baxa al Natural; y en tal caso, es necessario en España subir los derechos de salida al Estrangero, tanto quanto importe lo que le cargaren mas à nuestros Traficantes en la entrada, que à los suyos; pues de lo contrario quedaràn iguales, y sin ventaja los nuestros. Esta misma regla se avrà de observar en los demàs frutos del Reyno.

56 Consistiendo el mayor aumento de las Fabricas en la venta, y salida de sus Texidos, y concediendoles por esta razon las Naciones franquezas à la salida de sus Dominios, en muchos compuestos libremente, y en otros medio, uno, ò dos por ciento, conviene que por punto general se establezca, no se exceda de dos por ciento à la salida de todos los Texidos, y Compuestos de España, y que de este valor se baxe tambien el ter-

cio à los que ſalieren en Embarcaciones del Paìs, corrigiendo el abuſo, ò mal diſcurrida practica de cobrarſe los miſmos derechos à la entrada, que à la ſalida de Eſpaña, ſin conſideracion à los grandes utiles, que dexan en el Reyno los Texidos que ſalen fabricados de èl, y el daño que recibe de los que entran de fuera. Al miſmo tiempo ſe ha de tener eſpecial cuidado en averiguar los derechos que à nueſtros Texidos cargan las Naciones à la entrada de ſus Paìſes, para correſponderles à los ſuyos con la miſma carga; de ſuerte, que aunque en el cap. 8. de mi Primera Parte tengo dicho, que todas las Aduanas ſe arreglen por la de Sevilla, que equivaldrà à un diez por ciento, y que no conviene por aora mas aumento: eſto ſe debe entender debaxo de dos conſideraciones; la primera, que nueſtras Fabricas no eſtàn en parage de producir lo que ſe neceſsita para el conſumo de Eſpaña, y de las Indias, y que no ay Trafico Eſpañol, que buſque los Texidos Eſtrangeros que nos faltan en los Paìſes que no nos agravian, y los dàn con mas comodidad; y la ſegunda, que

que lo digo en caſo que las Naciones, conforme à los Capitulos de Paces, traten à nueſtros Texidos con la equidad que noſotros à los ſuyos; pero en caſo de que ſe verifiquen exceſsivas taſſas al recibir los nueſtros, es indiſpenſable cargar en nueſtras Aduanas las miſmas à los ſuyos; y para verificarlo, ſe procuraràn remitir de nueſtros Texidos à todos los Dominios, no tanto por grangeria, quanto por ſacar reglas que puedan ſervir à nueſtras Aduanas, para cargar à cada Nacion, y genero lo que cargaren à los nueſtros.

57 Sin embargo de las franquezas propueſtas, es tal la eſcasèz de Embarcaciones Eſpañolas, y lo abſtraido que eſtàn del Trafico nueſtros Naturales, por la ninguna utilidad que les dexan las Naciones, que uno, y otro ſerà motivo de que no ſe efectùe eſta importancia; y aſsi, para eſtablecerla ſerà conveniente valernos de los Navios de la Carrera de Indias, prefiriendo en dicha Carrera à los que ſe preſentaren con la juſtificacion de aver hecho viage al Norte, ò Levante, à Danzik, ò Mecina, llevando frutos,

y generos de Eſpaña, y trayendo los reſpectivos de dichos Paiſes.

58 En una, y otra Ciudad convendrá tener Conſules habiles, electos, y pagados por el Comercio de Eſpaña, para que autoricen las ventas, y contratos que ſe hicieren, y queden con los encargos de los rezagos, que no tuvieren pronta ſalida, y con el cuidado de tener hechas las compredas, que les prevengan, para el pronto deſpacho de las Embarcaciones ſubſequentes, y para que los retornos en Eſpaña tengan la mas pronta ſalida, y no aya demoras, y los Fabricantes tengan los materiales luego que los neceſsiten, à precios acomodados, ſin la penſion de hacer quantioſos empleos en las ocaſiones de eſtos retornos, ſe podràn formar Compañias en Eſpaña, que reciban los ſimples à precios competentes, dexandole una proporcionada ganancia al Traficante de mar, y dichas Compañias los mantendràn, y daràn à los Fabricantes con un cinco por ciento de utilidad: con lo que ſe conſigue que qualquier Oficial pueda tener corriente ſu Telar, aunque carez-

ca

ca de caudal, y de Mercader que lo habilite, quedandolo tambien el Traficante de mar para bolver à embarcarse, y conducir de Dancik, y Curlandia Linos, Cañamos, y Linaza; y de Mecina Sedas, que son los simples de que conviene adelantar mas las Fabricas, por ser mucho el consumo en España, y en la America de este genero de Texidos; y aunque es igual el de las Lanas, abunda mas de este fruto España, y no necessita venga de fuera.

59 Dos prevenciones se deben hacer en este lugar. La primera, es que como en España, à causa de los pocos Navios, y menos caudales de los Naturales, comercian las Naciones clandestinamente, por medio de los Españoles de su confianza, à cuyo nombre ponen los Navios, y Mercaderias que vàn à Indias, contra lo dispuesto por las Leyes: desde luego se ofrece el reparo de que para desfrutar la gracia, y escusarse de la paga de los derechos, pondràn tambien à nombre de Españoles los Navios, para sacar los frutos, è introducir los retornos, siendo Navios, y caudales Estrangeros; à que

fe debe fatisfacer, con que efta cautela cederà en perjuicio del Comercio Efpañol; pero no en agravio del Trafico, à que fe dirigen eftas providencias; y en precabiendo que todos los Marineros, Capitanes, Pilotos, y demàs Oficiales de las Embarcaciones, avan de fer Efpañoles, no cafados, ni naturalizados en las Naciones, fe logra el fin; porque como efte folo mira à la extenfion de la Marina Efpañola, fiempre que fe configa, fe ha de defatender el medio por donde fe efectuò. Por efto baftaria para aumentar confiderablemente nueftro Trafico, que todo lo que fe trafica en Efpaña de entrada, y falida de ella, fueffe con Navios tripulados de Marineros Efpañoles, aunque los generos, y utilidades al principio, fueffen de los Eftraños.

60 La fegunda prevencion confifte en la precifa buena regla de la Adminiftracion de Aduanas, la que no fe puede confeguir arrendandofe, como tenemos baftantes experiencias, y bafta folo el exemplar de las gracias, que en ellas introduxo Eminente de propria autoridad;

y adminiſtrandoſe por la Real Hacienda, que es el medio de que con rectitud ſe guarden las Ordenes, era neceſſario buſcar Miniſtros los mas inteligentes para eſtos empleos, y que tengan conocimiento de las marcas, y ſeñales que las Naciones ponen en ſus Texidos, para diſtinguirlas de las que ſe contrahacen, para que no entren por de un Paìs, ſiendo de otro: de los hilos, calidad, y anchos: modo de doblar, y empacar las Ropas, en que tambien ſe conoce de donde ſon: llegandoſe à eſto, el que no ignoren los Idiomas, para poder reconocer los Paſſaportes, y Patentes que traen los Navios, y ſaber por ellos de la Nacion que ſon, y ſi la carga es de ſu Paìs, ò de otro, para no quedar preciſado à eſtàr en el deſpacho à lo que dixere el Intereſſado; y que eſte no ſe ha de querer perjudicar, es evidente: con que importarà poco ſe dèn reglas convenientes à nueſtro Trafico en las Aduanas, ſi en ellas no ay quien las pueda practicar.

CA-

CAPITULO XII.

QUE TRATA DE LO QUE diſminuye nueſtro Trafico el no tenerlo España en derechura à Philipinas, deſde todos los Puertos de la Peninſula.

61 NO sè por donde empiece à ponderar nueſtro deſcuido en tener abandonado el mas poderoſo medio, que avia de hacer florecer nueſtro Trafico, y aumentarſe nueſtras Fabricas, con emulacion de las Naciones: con aumento del Comercio interior de España: y con extenſion de ſu Marina, y Poblacion, que todo lo avia de facilitar el navegar à Philipinas de todos los Puertos de España, aſsi los que eſtàn en el Occeano, como los mas remotos de Cataluña, y Mallorca.

62 Confieſſo, que en ningun aſſumpto de Comercio, y Trafico he oìdo decir cauſales mas diſſonantes, que las que en eſte ſe exponen, para perſuadir ſin remedio los daños que del mal uſo de eſta Navegacion pueden provenir, y

que

que no conviene à España abrir esta Carrera; como si teniendola abierta para su provecho las Naciones, si huviera algun veneno en ella para España, se descuidarian de comunicarselo: como, pues, se puede contemplar este Trafico veneno para España, y triaca para las Naciones, que tanto lo apetecen? Sin embargo, para quitar el horror concebido, y que no se repute temeridad mia proponer por util lo que se tiene reputado en tan dilatados tiempos por dañoso en sumo grado, dirè algunos de los inconvenientes que se publican, por si logro satisfacer, y desterrar la mal fundada opinion, establecida sobre este Trafico, que exercido con reglas proporcionadas, no solo no serà dañoso, sino el mas util de quantos se pueden establecer, assi para el aumento de la Marina, Comercio, y Fabricas, como para el de la Poblacion.

63 Una de las causales que se dàn, es, que abundando tanto en Texidos de Seda, y Algodon la China, Persia, y el Japon, con los demàs Reynos del Oriente, que tienen Comercio en Phili-

lipinas ; y trabajandolos con tan eſquiſito primor, ventaja de colores, y comodidad de precios, no podian dexar de traerſe con tal abundancia à Eſpaña, que aunque ganaſſe ciento por ciento el Traficante, ſaldrian à tan acomodados precios, que no podria el Fabricante de Eſpaña ſubſiſtir con ſus labores, y ſe perderian las Fabricas. Buena conſideracion para la Nacion que ſe viſte de ſus proprios Texidos; pero no para la que como Eſpaña, ſe provee de los Eſtrangeros: y quando mi animo no eſtuvieſſe tan conocido en mi Primera Parte, que ſe dirige à fomentar las Fabricas, que no ay en Eſpaña, y ſe deben eſtablecer en ella, tenia deſcubierto un gran campo para probar, que ſi Eſpaña ha de continuar ſin Fabricas como haſta aqui, le convenia abrir el Comercio de Philipinas, para eſcuſar la extraccion de los caudales de Eſpaña por el medio de traer los Texidos del Oriente, redimiendo con la extraccion de un millon de peſos, y tal vez con la de ſolos generos, el que ſalgan quatro, ſegun el equivalente de las Ropas de la China, con el mayor valor

de

de las del Norte: con que se conseguia quitarle al Norte quatro Millones, para que quedassen tres en España, y uno en el Oriente, y nos vestiriamos mejor; y à mas pudiera estenderse este beneficio, à que llevando los quatro millones de pesos à Philipinas, de su procedido bolviessen quatro millones de pesos en oro, y en ropa; ò en oro el valor de dos millones, y quatrocientos mil pesos: con que salia la ropa de valde, segun el aumento que tiene la plata en la China, respecto del oro, porque 9. pesos vale una onza de oro.

64 Pero todas las expressadas conveniencias, ni las que omito, me mueven à que esta Carrera se abra para gozar de ella en los Texidos, sino en los simples, para que las Fabricas assegurassen la perpetuidad, y abundancia que desfrutan las de las Naciones del Norte, que no dando sus Paises Sedas, Algodon, ni Pelo de Camello, por medio del Trafico à la India adquieren con tal comodidad de precios estos simples, que sus Fabricas, por la baratura, hacen parar las de España, con tener dentro de ella tan abundante cosecha de este mate-

terial; y aunque esfuerzan eſte daño con el cierto hecho, de que todas las Naciones tienen prohibido en ſus Dominios el conſumo de los Texidos de la China, por nocivos à ſus Fabricas, y de aqui ſacan la conſequencia, de que tambien ſon perjudiciales à Eſpaña, y à las ſuyas: eſto ſe entenderà, ò quando aya en Eſpaña Fabricas que deſtruir, ò quando yo propuſieſſe que ſe admitan los Texidos, y no ſolo los ſimples de que ſe han de hacer en nueſtro proprio Paìs, y por nueſtros Fabricantes.

65 Pregunto aora, para mayor refutacion de lo que ſe nos opone: ſi las Naciones que tienen prohibidos los Texidos de la China, ſe abſtienen de comerciar con ellos, y traficar aquellos mares? Se me dirà que no: que trafican, y comercian en aquellos Reynos, porque fuera de los Texidos, ay muchos otros numeros muy provechoſos para el Comercio, y Trafico; y que quando no huviera otros que los miſmos ſimples de Seda, Pelo de Camello, y Algodon en rama, baſtàran para lograr con ellos reſtablecer Fabricas en ſus Paiſes de generos

que

que les negò Naturaleza, y les facilita este Trafico, el que no solo siguen, y apetecen, sino que estorvan que lo adopten otras Naciones, como lo publica la oposicion que hicieron à la Compañia de Ostende; y otros exemplares que à este pudiera añadir. Pues como las Naciones no dexan este Trafico, desviando de sì lo que tienen por dañoso, y buscando lo util, què escollo mas insuperable tiene España, que aun no pudiendo recibir el daño que las Naciones, por no tener Fabricas, se priva de tan superiores beneficios, como à su Marina, Comercio, y Poblacion la avia de atraer esta Navegacion?

66 No me persuado à que la expressada causal sea la dificultad, que embaraza este beneficio, à vista de aver estado resuelta, y aprobada por S. M. la Compañia, que de diversos Comerciantes se formaba en Cadiz, y en los Puertos, para navegar à Philipinas, debaxo de los 58. Capitulos, que contuvo la Resolucion de S. M. de 29. de Marzo de 1733. y que en el Capitulo 26. se les permitia pudiessen traer en cada Navio el buque

de

de cinquenta Toneladas de Texidos de la China, con la limitacion de no poderſe conſumir en eſtos Reynos, ſino en los Eſtrangeros, y en las Indias: Con cuyo motivo no puedo omitir la noticia de que aunque eſta Compañia tomò todas las Condiciones de las 38. con que Sevilla en el año antecedente de 1731. diò Memorial à S. M. ſuplicando le dieſſe permiſſo para formar Compañia, que de ſu Rio, ò de la Bahìa de Cadiz, ſalieſſe à Philipinas, en ellas ninguna incluia tal permiſſo, de que ſiempre ſe apartò Sevilla; ò porque contemplò dificil, que admitidos eſtos Texidos à la venta en Eſpaña, no ſe conſumieſſen en ella; ò porque como el inſtituto de las Ciudades es à favor del Comun, contrario al de los Comerciantes particulares, que anteponen el ſuyo proprio, y privado: contemplò Sevilla, que aunque religioſamente ſe guardaſſe eſta Condicion, nada beneficiaba al Comun en ella, antes sì le defraudaba en la utilidad, que le reſultaria de venir eſte, y el demas buque de Sedas, y Algodon en rama, y Pelo de Camello, para que ſe labraſſe en

Eſ-

España, y despues saliesse labrado: ademas de que de esta pequeña permission podia redundar un grande perjuicio, abriendole la puerta à el fraude de los Estrangeros, para que suceda lo que en Nueva España, que atribuyen al Navio de China lo que aquel Reyno abunda de estos Texidos: siendo lo cierto deber esta abundancia al Comercio ilicito de las Naciones, que aunque prohiben el consumo de estos Texidos en sus Payses, no privan à sus Traficantes los lleven à otros Dominios.

67 Pruebase lo dicho con dos convincentes razones, que lo persuaden: la primera es, que siendo solo un Navio el que se permite que de Philipinas passe à Acapulco, Puerto de la Nueva España, con 300ʒ. pesos de valor de carga, en que no solo vàn Sedas, sino Algodòn, Pelo de Camello, Loza, Cera, Pimienta, Canela, Clavo, Marfil, Thè, Cafè, y otra variedad de Drogas medicinales, y Maque, no era capaz abundassen con esta sola Embarcacion tanto los Texidos de Seda, y Lienzos de Algodòn, si no huviesse otra entrada: porque aunque es

cierto, que el empaque de los Chinos es reducido, y en mil palmos empacaràn lo que los Europeos en tres mil, no ſe dice por eſto tengan habilidad para reducir el peſo de mil quintales à quinientos; con que es viſto, que aquel Navio no podrà cargar mas peſo, que el regular à ſu tamaño; y la habilidad del empaque ſervirà para que trayga mas vacìos la Embarcacion, no mas peſo. Y ſe evidencia, que aquella abundancia que ſe nota, ſe debe à la introducion Eſtrangera, y no capaz à un ſolo Navio.

68 La ſegunda es, que aviendoſe prohibido en Eſpaña el conſumo de los Texidos de Seda, y Algodòn de la China, y del Oriente, para poder continuar las Naciones inundando à Eſpaña de Eſtampados, y Lienzos de Algodòn, puſieron en ſus Payſes quatro Telares de Eſtampados; y con eſſe pie conſiguen una gran utilidad en los que traen de la China, y nos introducen por proprios de ſus Fabricas: no dudandoſe ſucede lo miſmo con los Texidos de las Sedas, à cuyo fin imitan los Chinos los de la Europa con la mayor perfeccion: y no neceſsitando ellos

ellos nueſtros Texidos, no ſaldrà el Navio de Acapulco ſin llevar mueſtras de todos ellos, para imitar las labores nuevas, y vender à las Naciones, que nos llenan el Reyno de los miſmos Texidos, que ellos no admiten en el ſuyo, ſuponiendolos con la imitacion China, que ſon fabricados en ſus Dominios: ſirviendo nueſtra prohibicion de Texidos, y de aquella carrera, para mas conmodidad de desfrutar nueſtros teſoros las Naciones, aumentar ſu Trafico, y arruinar el nueſtro, ſin que logrèmos el fin del conſumo, y eſtimacion de las proprias manifacturas: y aun quando los Texidos de la China fueſſen peſtilentes, no eſtabamos libres de recibirlos con el caracter de fabricados en otro Paìs.

69 Suponen otros, con error, que las Sedas de la China no tienen calidad, y que no conviene introducirlas en Eſpaña, porque perderàn el credito nueſtras Fabricas, y la eſtimacion nueſtras Sedas: lo que intentan probar con que en Francia ſe han prohibido por la mala calidad las Sedas de la China, que ſe introducian en ſus Fabricas. Tengo por cierta eſta

prohibicion, y que la causal, que se dà para ella es la misma; y asi lo assegura Don Geronimo de Uztariz. Tengo tambien por cierto, que en la China ay Sedas de mala calidad, que las sacan, y produce, no de Gusanos, sino de una Yerva, que la hilan, è imita tanto à la Seda legitima, que es necessario gran cuidado para distinguirla: y que aquellos Asiaticos tienen una gran habilidad para engañar, tambien lo asseguro, pues publican los Olandeses, (que mas frequentemente los tratan) que como el Asiatico venga dispuesto à engañar, lo ha de conseguir, si no en todo en parte; pero todo esto no prueba la absoluta de que las Sedas de la China son de mala calidad, quando las ay en aquel Reyno, y en los demàs del Asia mejores, que las de España; y el que uno, ù otro se dexe engañar, ò à sabiendas, por lograr mayor baratura en el empleo, compre por Seda de Gusanos, lo que no es sino Yerva, no quita la bondad de la que es legitima Seda, y de aquel Paìs. Y asi la que fuere mala, se deberà quemar para que ninguno la trayga, pues no es licito que enga-

gañe el que fue engañado; ni que se le permita engañar, à el que con dolo comprò lo que por malo le està prohibido traer, ni vender.

70 Otros, variando de medio, quieren persuadir, que abierto el Trafico de España à Philipinas, se perderia el Comercio del Perù, y Lima, que oy se hace por la via de Cartagena, y Portovelo, porque los Traficantes de aquel, con maliciosas arribadas en las Costas del Sùr, llenarian aquellos Dominios de Texidos de la China, y no tendrian salida los de Europa, que se llevan por medio de los Galeones. Argumento tan flaco, como los antecedentes, porque no ay necessidad de que con mucha distancia se arrimen à dichas Costas; y assi como no hacen arribadas à ellas las Naciones, que sin embargo de tener el Cabo de Buena Esperanza, navegan por el Cabo de Horno, y por el Estrecho de Magallanes, ò los Passages del Mayre, de Brovers, y de la Roche, especialmente en tiempo de Guerra, por huir los parages estrechos en que recelan los pueden esperar enemigos, y son precisos para

tomar el Cabo de Buena Esperanza; de la misma suerte podràn nuestros Traficantes no hacerlas, y si las hicieren, pagar su malicia con el comisso de las Embarcaciones, y carga, en que nada perderà el Rey, ni el Trafico de los bien intencionados, que se contenten con lo permitido, y licito: y como el trato de los que quisieren salir de la regla, no ha de tener apoyo en las Potencias Estrangeras, à el primer comisso cessarà el Comercio ilicito, y seguirà en los que lo hicieren util al Rey, al Reyno, y al fomento de las Fabricas.

71 Tambien dificultan otros la possibilidad de este Trafico con no menos frivolo fundamento; y el que dàn, es decir, que Olanda està apoderada del Comercio del Oriente, con tan superiores fuerzas Maritimas en aquellos Mares, que se opondrà à qualquier novedad, que tenga por perjudicial à los grandes interesses, que en esto tiene: y que nuestra debilidad en la Mar no podrà sacar partido contra la voluntad de esta Potencia, que solo permite este Trafico à los Ingleses, por la gran alianza que con

ellos

ellos conſervan; y algo à los Portugueſes, por la memoria de que les quitaron quanto oy poſſeen en aquellas Regiones; que es lo que les facilita aquel Trafico, que antes era unico de los Portugueſes.

72 Los que llevan eſta opinion parece que ignoran que Eſpaña poſſee las Iſlas Philipinas, y que eſtas eſtàn en la Cabeza del Aſia, inmediatas à la China, de quien ſon adyacentes, y que de ellas tambien eſtà inmediato el Japòn, que ſon los dos Reynos à que aſpira toda la utilidad del Trafico de la India, fuera de la Eſpeceria: y que en las Philipinas tienen todas las Naciones del Oriente ſus Embaxadores, por el gran Trafico que hacen en aquellas Islas, buſcando los peſos, que de la Nueva Eſpaña vàn à ellas por medio del Navio, que todos los años ſe permite ſalir de aquellas Islas à el Puerto de Acapulco, y producen las Mercaderias de ſu carga; y el ſituado para la paga de aquellos Preſidios, Galeras, y Miniſtros Reales: con cuyo motivo, aquellas Islas abundan de quantos frutos producen aquellos Reynos, à precios tan acomodados, como ſe hallan en los

que los producen : con que en pudiendo ir à Philipinas los Efpañoles , fobre que no ay Capitulo de Paz, que lo embarace, no fe necefsita el Trafico eu la India para adquirir quantas preciofidades producen aquellas Regiones , que es el que fegun la Paz de Munfter pudiera tener algun reparo: y afsi como los Inglefes, y Olandefes, que trafican aquellos Mares , y no pueden llegar à Philipinas , porque les eftà prohibido , facan los pefos de aquellas Islas por medio de las Embarcaciones de los Naturales de otros Dominios Afiaticos, que fletan, y cargan de fu quenta ; por què nueftros Traficantes no fe podràn valer de las mifmas reciprocamente para tal, ò qual genero de que aya falta en dichas Islas?

73 Tambien parece que deben de ignorar , que el viage legitimo de Philipinas para los Efpañoles mas feguro , y libre de encuentros Eftrangeros , es por el Cabo de Horno, ò Eftrecho de Magallanes, ò algunos de los tres Paffages ya dichos del Mayre , de Brovers , y de la Roche, que eftàn entre dicho Eftrecho, y el Cabo de Horno , que todo eftà defier-

to,

to, y es la que llaman Tierra del Fuego, ò Auſtràl, en que ſe hallan buenos Surgideros, Calas, y Bahìas, y abundancia de Leña, Peſca, y Caza: y que deſpues ſe ſigue el viage engolfados, dexando à la izquierda las Malucas, ſin ſer neceſſario tocar, ni paſſar à viſta de ellas, ni vèr tierra haſta las miſmas Philipinas: aunque tambien podràn hacer parada en las Islas Marianas, que ſon de la dominacion Eſpañola, y no diſtan mucho de las nuevas Philipinas, pues todas forman aquel Archipielago de Islas. Cuyo viage es opueſto al que hacen las Naciones, que vàn por Buena Eſperanza, y caminan de Poniente à Oriente, ſiendo para la navegacion, que ſiguen, lo ultimo las Philipinas: y en nueſtra navegacion lo primero, por ſer al contrario de Oriente à Poniente nueſtro viage.

74 Probada la ninguna neceſsidad, que ay de encuentros Eſtrangeros, ni de ſalir de Philipinas para adquirir todos los frutos del Oriente, reſta decir, que ſe ignora en què funden eſta preſumida opoſicion de los Olandeſes para eſtorvar que Eſpaña navegue à ſus Dominios: pues

pues el Derecho de las Gentes tan declamado de las Naciones Maritimas, y pretendido eſtender aun à la libertad de correr nueſtras Coſtas en la America, milita mucho mas bien para que de èl goce Eſpaña en ſus navegaciones à ſus Dominios. Y ſi ſe atiende à los Capitulos de Paces, en la de Munſtèr del año de 1648. creo que lo que ſe hallarà es permiſsion de Eſpaña para que navegaſſen los Olandeſes à la India à ſus Plantaciones; y no por el contrario, porque Eſpaña no la neceſsitaba para ir à las ſuyas: y aunque con mas arte eſtè pueſta eſta Condicion, ella fue permitir Eſpaña à los Olandeſes aquella navegacion; con que quando ſe ſuſcitaſſe eſta infundamental opoſicion, y huvieſſe Repreſalias, en ſemejantes ocaſiones, quien mas pierde es quien mas Comercio tiene: ademàs de que Olanda ſiempre atenderà à que ſe le permite en las Coſtas de la America Eſpañola, y à la viſta de Coro, Puerto de la Provincia de Caracas, una Isleta llamada Curazao, del tamaño de un huevo, y baſtante para Almacèn, y eſponja de los teſoros de aquellas Provincias; con la que quizàs

ga-

gana tanto, como lo que intereſſa en el Oriente, y lo arrieſgaba con ſemejante diſputa. Por lo que no hallo otra razon, que me haga mas fuerza, que el no convenir à las Naciones que Eſpaña ſalga del miſero Eſtado en que la ha pueſto ſu deſcuido, ò el cuidado de las que la neceſsitan cadente para desfrutarla, el que ſaben manejar con tal deſtreza, y maximas tan ocultas, que ſin deſcubrirſe, en noſotros miſmos hallan dictamenes, que los defiendan con ſinceridad, porque llegan à concebir dificultades inacceſsibles, ò tal vez perjuicios, de que ſolo la practica los pudiera deſengañar; y en el concepto que hacen, tienen por arreſto, ò por locura, aventurarſe, ſin hacerſe cargo de que la razon, que le hace fuerza, la vertiò la politica oculta de los Eſtrangeros. Pero en llegando à afirmarſe en que pues los Antiguos no lo practicaron, razones tendrian, que no alcanzamos; no los deſquiciaràn del dictamen, ni las miſmas utiles experiencias.

*** *** ***

CA-

CAPITULO XIII.

QUE TRATA DE LOS MEDIOS, y forma de abrir el Trafico à Philipinas por todos los Puertos de Eſpaña, y utilidades à unos, y otros Dominios.

75 AViendo reſpondido à las objeciones, que ſe procuran abultar para perſuadir no conviene abrir el Trafico à Philipinas; falta manifeſtar la forma, y precauciones que ſe deben tomar para que la triaca no ſea veneno, y para que el beneficio ſea comun à toda Eſpaña, y no particular à un Puerto, ò Compañia: porque ſiendo el principal fin exercitar la Marina de Eſpaña, no ſe conſigue eſte ciñendo eſta Carrera, ni limitando à tales, y quales Embarcaciones. Pero como es preciſo buſcar la ſeguridad de eſtas, ſe deberà ſeñalar dia fixo en que de la Bahìa de Cadiz ayan de ſalir las Embarcaciones que correſpondan à aquel Puerto, y à los inmediatos à el de Andalucia, y los del Mediterraneo; deſ-

de

de donde en tiempo de Guerra ſe les eſcolte, haſta montar las Canarias: para lo qual ſeñalado el dia, que ſerà en tiempo que puedan llegar al Cabo de Horno, ò qualquiera de los demàs Paſſages mencionados en Invierno de acà, que es en ellos Verano, ſe aviſarà dos meſes antes de la ſalida de Cadiz à Cataluña, y Mallorca, y ſucceſsivamente à Valencia, Cartagena, y Malaga, para que hagan ſus preparativos: las Naos de Cataluña, y Mallorca deberàn ſer de mas reſiſtencia, con algunas Piezas de Artilleria, y buena,tripuladas para la defenſa,por aver de ir ſolas à juntarſe en Alicante para ſalir unidas con las de aquel Puerto, de donde paſſaràn à tomar las de Cartagena, y Malaga, y poder entrar en Cadiz todas unidas,para evitar el rieſgo de Pyratas: de donde ſaldràn con las de aquellos Puertos, y el Comboy, ſi lo huvieren de llevar, haſta Canarias.

76 Los Navios que de las Coſtas de Cantabria, y Galicia huvieſſen de ſalir al miſmo deſtino, ſe podràn juntar en el Ferròl, y de alli ſalir en derechura à Canarias, ſin eſperar à los otros, juntando-

dose con los que de aquellas Islas fueren al mismo parage, guardando los unos, y los otros la orden de buscar el Estrecho, Passages, ò Cabo de Horno, para salir à el Mar del Sùr; y la de no traer de retorno Texidos de Seda, (y si conviniere) ni aun de Algodòn: aunque estos mientras no los huviere en España de propria Fabrica, y se huvieren de recibir de los Estrangeros, convendrà mucho que los traygan, assi porque avaraten, como para que tengan la utilidad nuestros Traficantes, en que solo perjudican à las Naciones; y que el principal retorno sea el Algodòn, y Seda en rama, procurando que esta sea de la mejor calidad, con la prevencion, que de lo contrario, se quemarà; y que no permitan los Oficiales Reales, y Governador de Philipinas, embarquen Texidos de Seda, ni Sedas de mala calidad, interviniendo en la justificacion, que han de traer de los precios de la Seda, y Algodòn, para que proporcionada à ellos, se les señale la ganancia: y aunque esta sea de ciento por ciento, les quedarà conveniente precio à los Fabricantes, sin embargo de que tambien

se

se interessen en cinco por ciento las Compañias, que han de tomar estos simples para mantenerlos de un viage à otro, y darselos à las Fabricas quando los necessiten, con la precision de no poderlos vender à Estrangeros, sino es los que sobraren de un viage à otro, reglandose tambien los derechos de salida de lo que llevaren, como los de entrada de lo que retornaren, de suerte, que se experimente el aumento de este Trafico: en el qual bolveràn à los mismos Puertos comboyandose los unos à los otros hasta llegar cada uno al suyo, donde manifestaràn por los registros las Mercaderias, que traxeren, assi para la satisfacion de los derechos, como para examinar la calidad de las Sedas, y Algodòn, y entregarlo à la Compañia, que de contado pague su importe, y pueda darle el destino ya explicado.

77 De este Trafico resultarà à España el general beneficio de aumentarse la Marina, y todas sus incidencias: que las Fabricas de Sedas no dependan de la Cosecha de España sola, y sus altos precios, sino que la tengan en abundancia,

y

y comodidad: con lo que crecerà este Arte: que se podràn fomentar Telares, que no ay, de Algodòn, y Pelo de Camello, de que es crecido el consumo, y podrà ser igual la utilidad: que se podrà lograr en España à mas acomodados precios la Especerìa, y Generos del Oriente; pues aunque los Olandeses tienen como estancada la Canela, Clavo, y Moscada con los ajustes, que tienen hechos con los Cosecheros de estos Generos en Ceylàn, y Malucas; venden allà à mas baxos precios, de suerte que sea util su transporte, y su venta acomodada. Y se pueden considerar otros muchos beneficios, que se omiten, y resultaràn de los ya expressados: pues es consiguiente el aumento de la Poblacion, y del Real Erario.

78 No seràn menores los beneficios, que conseguiràn aquellos Dominios, logrando en derechura, y de primera mano los Frutos, y Generos de España; siendo aun mas principal la seguridad que obtendràn con el Trafico Español, y con los que se avecindaràn en aquellas Islas, expuestas à perderse, por ser pocos los Españoles, y muy crecido el numero de

los

los Chinos que las habitan, con otras Naciones Asiaticas, que han intentado varias veces levantarse con ellas, debiendo causar igual sentimiento el que se conserven Idolatras por la falta de Missiones, à causa de aver de ir de la Nueva España, donde se quedan por ser alli tambien precisas, y por medio de este Trafico se lograrà abunden los Operarios Espirituales, que iràn de toda España, y podràn passar de alli à las demàs Regiones del Oriente: à lo que contribuirà mucho el gran Comercio, que todas tienen en Philipinas: siendo de igual conveniencia el que pueblen, y establezcan algunos Puertos en los dilatados Desiertos de la Tierra Magalanica, ò en la del Fuego, donde ademàs de demediar su viage, y recibir el beneficio de refrescar los mantenimientos, y carenar las Embarcaciones, serviràn de impedimento à que las Naciones pueblen, y se apoderen de aquel dilatado Territorio, garganta para ambos Mares, y en que conviene no se fortifiquen los Estraños, para la seguridad de los Puertos de la Mar del Sur. Y sobre todo, el Comercio de España

G con

con las Islas Philipinas en la propueſta forma, ſerà un gran remedio de quantas ruinas le han acarreado à Eſpaña los quantioſos teſoros que ha traido de la America; pues ſi la codicia de las Naciones, para poderlos desfrutar, ſe armaron contra las Fabricas, franqueando las ſuyas, haſta que arruinaron las nueſtras, ſequela de todos nueſtros trabajos, con eſte Comercio podràn reſtablecerſe, y permanecer, y por conſequencia remediar las ruinas, que no podemos negar vienen de ſu falta; y eſta de aquella ciega confianza con que en aquellos principios ſe deſpreciaron los reparos, que las avian de ſoſtener, creyendo que no avia de ſer dueño de los teſoros el que lo fueſſe de las Fabricas.

CAPITULO XIV.

QUE TRATA DEL TRAFICO de Eſpaña con la America, y daños que originan ſu deſcaecimiento.

79 MUy controvertido ha ſido en eſte ſiglo el punto de ſi convie-

viene ſeguir el Trafico à la America por medio de las Flotas à la Nueva Eſpaña, y de los Galeones à Tierra-Firme, como en los ſiglos paſſados; ò ſi ſeria mas util en Navios ſueltos, ò eſtableciendo Compañias: dimanando eſta diſputa del grande atraſſo que ſe reconoce en aquel Trafico, y Comercio, queriendo hacer de las quentas de èl las Flotas, y Galeones, como ſi las cauſales no fueſſen bien patentes al mundo; pues las publican los Impreſſos de las Naciones, que lo originan con ſu clandeſtino Comercio: lo que oy eſtà mas deſcubierto con el motivo que dà Inglaterra para el rompimiento de la preſente Guerra, que es querer Comerciar en aquellos mares, ſin que ſe le pida quenta de las introducciones à que ſe dirige aquella Navegacion; y que no ſe uſe de los medios aplicados para embarazar eſte perjudicial abuſo, eſpecialmente de los Guarda-Coſtas, los que aunque conſiente en que los aya, defiende que uſen el deſtino de ſu encargo en viſitar ſus Navios. Pero reconocida eſta tan publica cauſal, y que era el mas util modo de Comercio el de las Flotas, y Galeones, per-

maneciò el acertado dictamen de que ſiguieſſen en la miſma forma, y que ſe corrigieſſen los abuſos, que debilitan aquel trato; mas como eſtos dependen de las Naciones, que trabajan ſiempre en aumentar ſus intereſſes, ſiendo grandes los que le reſultan de ellos, pugna ſu deſeo de acrecentarlos contra nueſtros esfuerzos à deſtruirlos, que nos ſalen inciertos; y no aſsi à las Naciones que logran todos ſus deſeos con mas ventajas en unos que en otros, ſiendo el mas perjudicial de los que la malicia ha intentado el Aſsiento de Negros, en que ha conſeguido la Inglaterra desfrutar enteramente las Indias, perder el Comercio, y Trafico Eſpañol, y hacerſe abſoluto dueño de los teſoros de la America, por medio de las Factorìas que ſe le permiten en los principales Puertos, deſde donde tenian los aviſos de los generos, que por ſu eſcasèz ſubian à exceſsivos precios, y los introducian por los medios que ſe veràn en Papel que ya eſtà al publico, de Autor, que aſsi por ſu capacidad, como por los muchos años que ha eſtado empleado en las Indias, y



que

que en muchos casos es testigo ocular de lo que dice, se le debe toda estimacion, y credito, con el titulo de *Avisos con noticias del Perù*: Y aunque es digno de sentirse lo que con este Asiento, ò con el mal uso de èl ha perdido la España, no sè si tendrà mas que llorar en el conocimiento que con èl han tomado los Ingleses de quanto ignoraban de las Indias, asi de las Calas, Bahìas, y Puertos de sus Costas, y las distancias que de ellos ay à las Poblaciones ricas, y de consumo; como de las Fortalezas, Ciudades, y Desiertos de aquellas Regiones; de las Guarniciones que tienen, y de los socorros que pueden esperar en caso de invasion; y como sobre este Asiento tengo dicho lo conveniente en el Cap. 4. parrafo 16. y el Impresso citado se explaya mas, no me debo detener, ni repetir lo que mejor que yo tiene otro dicho, pues el curioso lo verà alli, y si quisiere mas, acerquese à la quenta de esta Compañia, y no le admirarà lo particular de los gastos del primer año, ni los demàs desembolsos, y embolsos que ha hecho durante este Asiento.

80 Es preciſo tocar, aunque de paſſo, la practica que ſeguia Eſpaña en el Trafico à los dos Reynos de la America, Nueva Eſpaña, y Perù, ò Tierra-Firme, que aunque de preſente ſe ſigue la miſma, y apenas avrà Poblacion en Eſpaña donde no aya avido vecinos, que ayan hecho una, y otra Navegacion; no obſtante hallaràn tanta diferencia los que navegan en eſte ſiglo, de los que traficaron à aquellos Reynos en el paſſado, que ſiendo unos miſmos diſtritos, deſconoceràn las tierras, y los tratos los que las navegaron antes, y continùan de preſente: y ſiendo diſtintos ſugetos, tendràn por fabuloſo quanto con verdad ſe dice de aquellos ſuceſſos, practica, y facilidad de negociar de aquel tiempo, y de las abundancias de caudales, que ſe juntaban para la cèlebre Feria que ſe hacia en Portovelo, adonde concurrian los Negociantes de Lima, y Perù, con los Galeoniſtas de Eſpaña, y celebraban el Negociado, por lo reſpectivo à aquellas Provincias, en la forma, franqueza, brevedad, y buena fee que diràn los ſiguientes parrafos.

En

82 En los principios de aquel Trafico, ſe reducia à varios regiſtros que ſe deſpachaban à ambos Reynos con Mercaderias, ſin methodo de tiempos, ni otras reſervas de eſperar la venida de los unos, para la ſalida de los otros, en que ſe fueron reconociendo varios inconvenientes, y atraſſos, no ſolo al Comercio, y ſus Individuos, ſino al Real Patrimonio, y Haberes Reales, haſta que ſe diò la forma de que ſe deſpachaſſen las Flotas à ambos Reynos, en que ſe fueron reconociendo las ventajas de ſu practica, tanto que en la ſeptima Condicion del Arrendamiento de los Almojarifazgos de Sevilla, è Indias, que tuvo à ſu cargo Pedro Gomez Reynel deſde Enero de 1604. haſta fin del de 1613. en precio de 351. quentos de maravedis, eſtipulò ſe le avian de baxar dos mil ducados de cada Navio, que ſe permitieſſe ir à Indias con Ropas, yendo ſuelto, y no en conſerva de Flota; y lo miſmo yendo para Nueva Eſpaña en conſerva de la Flota de Tierra Firme, como ſi ſalieſſe en conſerva de la Flota de Nueva Eſpaña, y ſu deſtino fueſſe para Tierra-Fir-

me: Cuya Condicion venia de los antecedentes Arrendamientos, como ſe puede vèr en el de dichos Almojarifazgos del año de 1595. en conſequencia de lo qual era indiſpenſable, que todos los años, ò al año y medio, ſalieſſen de Eſpaña los Galeones, como ſe reconoce de las doce Armadas deſpachadas deſde 4. de Agoſto de 1628. haſta 3. de Junio de 1645. las que yendo cargadas de quantas Mercaderias produce la Europa, equivalentes al valor de ocho, diez, ò doce millones de peſos, bolvian con los caudales, y frutos que baxaban à la Feria, que regularmente importaban de veinte à treinta millones de peſos, y frutos, y tal vez llegò à quarenta millones en Plata, Oro, Lana de Vicuña, Cacao, y otros frutos precioſos de aquellas Provincias: y aunque el viage era en derechura de Eſpaña à Cartagena, en eſte Puerto quedaban algunos Comerciantes con las Mercaderias ſuficientes para aquella Provincia, y la del Nuevo Reyno: y los demàs con la Armada paſſaban à Portovelo, donde concurria el Comercio de Lima, cuyos Diputados ſe juntaban con

los

los del de España, y daban precios à todos los generos, y frutos de uno, y otro Comercio, sin atender al valor intrinseco de la materia que abaluaban, sino à la necessidad que de ella avia, y à la abundancia, ò escasèz que resultaba de las Facturas, y Registros de la carga de ambas Armadas, y falta que se reconocia del genero en el Paìs, ò la que de su cortedad podia sobrevenir.

82 De aqui resultaba, que algunos miseros que su corto caudal no les sufragaba para emplear en generos estimables, preciosos, y de costo, y llevaban de España generos despreciables, y viles, acertaban à ganar en ellos quinientos por ciento, quando los mas poderosos, que llevaban generos delicados, y nobles, solo ganaban ciento por ciento, que era una ganancia regular, y assegurada en aquella Feria. Tambien resultaba errar el juicio que hacian los mas principales Comerciantes en la Feria, para prevenir los generos que avian de cargar en los siguientes Galeones, quedando burlada la idèa de los mas inteligentes, que procuraban cargar de aquellos numeros que avian teni-

nido mas eſtimacion, contemplando la mantendrian, porque hallarian la tierra limpia de ellos;y aunque con realidad no ſe engañaban en ſu diſcurſo, como eran muchos los que hacian eſte juicio, y procuraban à la llegada hacer ſus empleos, ſin ſaber los unos lo que prevenian los otros; porque ademàs de ſigilarlo, no tenian tiempo para hacer eſtas averiguaciones, pues en alguna ocaſion, à las cinco ſemanas de entrar unos Galeones, ſalieron los ſiguientes: la concurrencia de muchos à un miſmo empleo ocaſionaba que la Feria ſiguiente abundaſſen, y baxaſſen los generos, que tuvieron mas eſtimacion en la antecedente, y que lograſſen mas acierto, y ſegura ganancia los que hicieron los empleos con menos ambicion, y codicia.

83 No tenia Monarca en ſus Dominios Feria tan poderoſa, ni mas embidiada de las Naciones, como la que ſe celebraba en Portobelo annualmente. En ella ſe veia en el termino mas breve paſſar del poder de los Mercaderes de Lima, y el Perù, veinte, treinta, y algunas veces haſta quarenta millones de pe-

ſos,

ſos, en eſpecie de plata, oro, y otros eſtimables frutos de aquellos Reynos al de los Mercaderes de Eſpaña, en lugar de los diez, ò doce millones de valor de Eſpaña, que avian llevado empleados en Ropas, y otros generos, ſubrogandoſe los unos en las eſpecies que eran de los otros, con una tal brevedad, que lo mas que tardaban los Galeones deſde que ſalian de los Puertos de Andalucia, haſta que bolvian à ellos, era un año, verificandoſe que muchas veces no lo cumplian fuera de Eſpaña, y que ſolian bolver à los nueve, diez, ò once meſes, y algunos huvo que à los ocho meſes entraron en Eſpaña, cargados de las miſmas, ò mayores riquezas, pues no conſiſtia en el tiempo la bondad de la Feria, ſino en la abundancia de la Plata que à ella baxaba, porque toda ella, el oro, y los frutos ſe avian de prorratear en las Ropas, y Generos que iban de Eſpaña, ſin que ſobraſſe plata, ni ropa, ni al contrario, en lo que conſiſtia la habilidad de los Diputados de uno, y otro Comercio; y por tan mala ſe tenia la Feria en que ſe bolvia algun caudal ſin empleo à

Li-

Lima, como en la que por falta de plata ſobraban Ropas.

84 Para conſeguir con brevedad, y felicidad de ambas partes eſte concepto, y una buena Feria, era la concurrencia, y concordancia de los Diputados de ambos Comercios, y el dàr precios à los frutos que baxaban de Lima, y el Perù, para hacer un cuerpo de caudal con el oro, y plata, que aſsimiſmo avia concurrido, y ſe tenia preſente por los Regiſtros de la Armada de Lima; y deſpues por los Regiſtros, y Facturas de Eſpaña, ſe reconocia la Ropa que avia que comprar, y los precios que les correſpondia, para que abrazaſſen todo el caudal, dandolos eſtos, como queda dicho, no por el coſte, y coſtas, ſino ſegun la neceſsidad, y falta que avia de ellos, ò la que ſe podia eſperar de no ſer baſtantes para abaſtecer el Reyno haſta los ſiguientes Galeones; y por eſte orden, à unos numeros ſe les daba en el precio un ciento por ciento de ganancia, y à otros ciento y cinquenta, quando à otros trecientos; y publicando eſtos precios, cada uno ſabia adonde avia

de

de hallar lo que bufcaba, è inmediatamente fe avocaban, veian las Facturas, y por ellas formaban la quenta à los precios publicados, y el Mercader del Perù fe entregaba en los generos, y en la habitacion del Mercader Efpañol, llevando à efte à la fuya para que fe entregaffe en ella, y en los caxones de plata, y barras del equivalente, en tan buena fee, que ni los caxones fe abrian, como ni los fardos fe reconocian; de cuya confianza, no tan folamente no refultaba engaño, fino que en muchas ocafiones fe encontrò entre los talegos de plata alguno de oro, como entre las Facturas reguladas alguna que no entrò en la quenta; pero advertida la equivocacion, el que primero la reconocia, bufcaba al otro para denunciar el hallazgo, y reftituirle; y fi era en tiempo de averfe feparado las Armadas, en el viage figuiente fe deshacia qualquier yerro: no aviendo fido baftante para turbar efta buena fee el fuceffo de los Galeones del cargo del Marquès de Villa-Rubia, que entraron en 18. de Junio de 1654. y al tiempo de entregarfe los caudales, fe reconociò

que

que la mas de la plata doble que avia corrido en la Feria, no tenia mas que quatro de plata de valor intrinseco, siendo lo demàs aumento de la liga, que perdieron los Comerciantes; pero averiguado que el delito era del Tesorero de la Casa de Moneda del Perù, Pedro Rocha, pagò con la pena ordinaria de muerte, y quema, y quedaron en su entero credito los Comerciantes Peruleros, que ignoraron el fraude.

85 En esta opulencia, y buena fee estuvo aquel Comercio, y Trafico, hasta que las Guerras del fin del siglo passado, y las del principio del presente, dieron lugar al clandestino Comercio de las Naciones, ò à su desenfreno, porque aunque antes lo avia avido, aun no era perceptible el daño; pero despues huvo ocasion de llegar nuestros Galeones à Portobelo, y aparecerse en Bahìa de Bastimentos, que està inmediata à dicho Puerto, una Armada Estrangera cargada de Ropas, que evacuò, y vendiò en nuestra Feria. No fue de menos perjuicio el Saco de Panamà, sucedido el año de 1670. por el Pirata Inglès Juan Morgàn, en

oca-

ocasion que se hallaban en aquella Ciudad muchos caudales de Lima, y Perù, para hacer empleo en los Galeones siguientes, desde cuyo sucesso no baxan aquellos Comerciantes à dicha Ciudad, hasta tener el aviso de estàr los Galeones en Cartagena; pero luego que recibian esta noticia, baxaban sin demora: y aunque en esto avia alguna detencion, no cosa de consideracion, puesto que la buelta, y retorno era al año, con corta diferencia, y no como al presente, que en Marzo de este año de 1740. hizo tres años que salieron de España, y se mantienen en Cartagena, sin contar el tiempo que mediò de la llegada de los antecedentes à la salida de estos, y lo que mas se tardaràn; como ni el menos buque de que se componen, à distincion de los del siglo passado, que todas son consideraciones, que nos manifiestan los adelantamientos del ilicito Comercio, quando nos advierten la pèrdida del nuestro: conviniendo todos los practicos de aquellas Provincias, que en ningun tiempo como en este siglo han estado las minas mas fecundas, y cuidadas: Y siendo cier-
to

to que quanto ſe ſaca de ellas ſe extrae à la Europa, en cambio de las Ropas, (no viniendo por la via de Eſpaña) es evidente lo llevan las Naciones, y particularmente la que mas ſe quexa, ſiendo ſus clamores como los del Cocodrilo, que mirando la calavera que ha dexado limpia, parece que llora la muerte que diò à ſu dueño, nó ſiendo ſu ſentimiento ſino que ſe le acabò la carne que le daba guſto al paladar: Y al miſmo modo los clamores de Inglaterra ſobre pretender la navegacion libre à la America, no ſe han de entender porque contemple daño para navegar à ſus Colonias, ſino porque ſe le acaba el Aſsiento de Negros: pretexto con que cubria el Comercio ilicito, y lograba recoger los teſoros de la America, para conſeguir ſu continuacion, ò medio equivalente en la libre navegacion.

86 De las Guerras generales que con Eſpaña, y Francia tuvieron las mas Naciones de la Europa, que empezaron el año de 1702. y ſe fenecieron en el de trece con la Paz de Utrech, reſultò poblarſe aquellos, y eſtos mares de Piratas,

y

y Enemigos, y cerrarſe la comunicacion de Eſpaña con las Indias, à que ayudò mucho la decadencia de nueſtros Comerciantes con la pèrdida, y valimiento de la Flota de Vigo en el año primero de dicha Guerra; con cuyo motivo aquellas Provincias eſtuvieron abaſteciendoſe de Ropas de ilicito Comercio, que ſe diſsimulaba por la impoſsibilidad de poderlas comunicar. Con eſta ſuſpenſion, y coyuntura, paſſaron algunos Navios de San Malò à Lima por el Eſtrecho de Magallanes; y hallando la tierra deſprevenida de Mercaderias, hicieron unas ventas tan exorbitantes, y apetecibles, que en ellas ganaron ochocientos por ciento. Bueltos eſtos, y publica tan deſmeſurada ganancia, fue tal la precipitacion de los demàs Mercaderes, para intereſſarſe en ella, que paſſaron de 200. Navios los que cargados de Generos llegaron al Callao de Lima, y à los demàs Puertos del Perù, en tan corto tiempo, que no dando los ſegundos lugar à que ſe evacuaſſe la Ropa de los primeros, ni los terceros à los antecedentes, y aſsi los demàs, ellos ſe perdieron, y perdieron à los Mercade-

res del Perù, porque las Ropas baxaron à menos precio, que tenian de coſta en las Fabricas; y como los que avian comprado à precios altos, con la ſuccesſiva baxa no pudieron ſacar la quarta parte del coſto, fue conſiguiente quebrar. Y reſiſtiendoſe à comprar los que exiſtian con caudal, y credito, por no perderlo, perſuadidos à que los que deſpues vinieſſen avian de baxar mas, por vender, ſe detuvieron en los empleos, de ſuerte, que los ultimos, por no bolverſe con la carga à Francia, la dieron quemada; y llegados que fueron à ſus Puertos, reconocidas las quentas por los principales, y que los retornos no alcanzaban à cubrir la mitad de los empeños, les fue indiſpenſable acompañar en las quiebras à los Mercaderes del Perù. Pero no por eſſo dexaron de ſeguir otros aquella Carrera, aunque con mas tiento, à viſta de los antecedentes exemplares, haſta que ſe puſo el remedio con la Eſquadra de M. Martinet, que al ſueldo de Eſpaña paſsò à aquellos Mares, à la que ſe ſiguiò la del Mar del Sùr, que ſubſiſte, y ſe compuſo de los Vaſos, que ſegun ſu obligacion

cion dexò la antecedente. Pero à aquel remedio (que no ſe duda fue importante) ſiguiò mayor daño, que provino de los Capitulos de la ya citada Paz de Utrech, en que ſe concediò à Inglaterra el Navio de Permiſſo, y el Aſsiento de Negros; y à Portugal la Colonia del Sacramento en el miſmo Rio de la Plata, donde eſtà el Puerto de Buenos Ayres. Por aquella via, y medios ſe abaſtecen todas aquellas Provincias del Perù, y Lima, como lo ſienten los Galeoniſtas detenidos tres años en Cartagena, ſin ſaber quando baxarà el Comercio de Lima. Y en eſto han parado aquellas tan celebradas, como embidiadas, y nunca viſtas en otros Dominios, opulentiſsimas Ferias de Portovelo: y lo dicho baſta para llorar ſus exequias, y tratar del otro Reyno.

87 El Trafico, y Comercio de Nueva Eſpaña ſe hacìa, y de preſente continùa por medio de las Flotas, que ſe deſpachan al Puerto de la Vera-Cruz, y hacen aguada, y toman refreſco de paſſo en la Isla de Puerto-Rico: y aunque ſus retornos nunca fueron tan opulentos, como los de Tierra-Firme, à cauſa del deſague,

que aquel Reyno tiene con la Nao de Philipinas , que annualmente llega al Puerto de Acapulco en la Mar del Sùr con Mercaderias, y Generos de la China; à que ſe agregan las antiguas introducciones , que del Comercio ilicito recibe por la Mar del Norte ; ſin embargo llegaban de diez à quince millones ſus retornos : y ſiendo ſu ſalida muchas veces en conſerva de Galeones, no tardaba mas en bolver à Eſpaña. A eſte Reyno tocan varios Regiſtros , que ſe deſpachan à Campeche , Tabaſco , y Honduras , que oy padecen los miſmos atraſſos , que el demàs Comercio Americano , provenidos de las miſmas cauſas. En algunos enteramente nos quita el cuidado la Nacion Ingleſa , como en Campeche , donde ſobran las Ropas de Europa , con las que ſu deſvelo introduce , logrando proveer à todo el Mundo con el Palo , que traen de retorno : lo que à la verdad merece la mayor atencion. No ſiendo de omitir el que ſegun el mayor gaſto de Azogues, que en aquel Reyno ſe reconoce , pues no alcanzando los de una Flota à otra, es neceſſario hacer en el intermedio remiſ-

ſion

ſion de ellos, para cuyo fin ſe deſpachan dos Naos de Guerra con Azogues, y Frutos, ſin permitir Ropas, por no perjudicar la Flota ſiguiente; y ſiendo el Azogue para beneficiar las Minas, ſe infiere ſe ſaca mas plata en aquel Reyno; pero no viniendo à Eſpaña, es preciſo creer ſus extravìos.

88 Ya queda dicho, que fuera de las dos Armadas de Flota, y Galeones, ſalen tambien diſtintos Navios de Regiſtro à varios Puertos de las Indias, unos ſueltos, y otros en Conſerva de las Flotas, ò Galeones. Y los que enteramente ſe tienen por ſeparados de toda Conſerva, ſon los de Buenos Ayres, que aunque ſalgan en compañia de Armada, que và à Indias, en montando Islas ſe ſeparan; y tomando ſu derrota, paſſan la Linea, y llegan à los 35. grados de la parte del Sùr: y à la buelta vienen ſolos, porque no tocan en la Habana, Puerto general para los otros Regiſtros, y Armadas, y no pueden, ni juntarſe con otros, ni encontrarlos, por lo diſtinto del viage. Eſto no ſucede à las Naos de Honduras, Regiſtro de Campeche, el de Tabaſco, y otros, que

que queriendo à la buelta acompañarse; esperan en la Habana alguna Armada, que venga, con quien se hacen à la vela. Fuera de los ya mencionados se embiaban tambien Registros à la Costa de Tierra-Firme, como Santa Marta, Cumanà, y Caracas, aunque el Comercio de esta ultima està oy refundido en la Compañia Guipuzcoana, à este fin establecida. Registro se llama qualquier Navio, que và à Indias con permisso de llevar registro de Ropas, y de buelta puede traerlo de plata, y Grana: à distincion de los Avisos, que no se les permite lleven Ropa, ni que traygan plata: esta, por el riesgo que traen de perderse; y aquella porque no atrassen el Comercio de las Armadas.

CAPITULO XV.

QUE TRATA DEL PRIMER medio, que se debe practicar para preservar el Trafico de la America de los perjuicios que padece.

89 NO obstante que el principal remedio à este daño, que se experimenta en el Comercio de la Ame-

ri-

rica, conſiſte en deſviar de ella las Naciones, reduciendo à el primer eſtado ſus Colonias, y Poblaciones, y que ninguno podrà equivaler à èl: como eſte remedio neceſsita tiempo, y coyuntura para practicarſe, y ſu logro pende de ſuceſſos, que no ſe pueden vaticinar; en el interin ſon preciſos medios, que quando no alcancen al todo, ſirvan al menos de algun reparo, y mejoria, y embaracen la total ruina, que ſe puede temer de dexar correr las coſas como vàn, eſpecialmente en el Comercio del Perù, que es el que mas beneficiaba à Eſpaña, y adonde menos han baſtado los medios aplicados para ſu correccion. Sin que ſirva para ella el que algunos han querido acomodarle, proponiendo que aquel Comercio ſe haga por Navios ſueltos, ò por Compañias: porque en quanto à los primeros, ſi no lo empeoraſſen, les ſuccederia lo que à los de San Malò, que hallaron ſu ruina en la mayor opulencia, y libertad: y en quanto à las Compañias, (ademàs de ſer una eſpecie de Eſtanco perjudicialiſsima al Comercio general de Eſpaña, que es el que ſe debe ſolicitar) no ay probabili-

dad de que sirvan de medio para estorvar los desordenes, que se cometen por las Naciones con su ilicito trato; y esta novedad solo conduciria à condenar la practica, que siglos enteros la acreditaron de la mas conveniente, tan opulentos retornos, segun la memoria, que solo nos queda de las felicidades, que por su medio se lograron, y toca el antecedente Capitulo.

90 Ya he dicho, que tres años hizo por Marzo de este de 1740. que salieron los ultimos Galeones à Cartagena, reducidos à un Registro de dos mil Toneladas: y no obstante esta cortedad, esperan la noticia de aver salido el Comercio de Lima para ir à encontrarle à Portovelo. En tan dilatado tiempo se pierden los Navios con la Broma, se averìan las Ropas, y se comen los Comerciantes, no solo las ganancias, sino el principal: y aunque estos sucessos vàn repetidos, y pudiera no hallarse hombre, que quisiera arriesgar su caudal en Trafico tan contingente, les alienta, y engaña la memoria de lo que fue, con la esperanza de que los remedios que se aplican, y malo-

gran

gran, lo puedan aver recobrado. Ni para escusar aquella costosa demòra basta el que se dilate su salida, à vista de que los antecedentes salieron por Junio del año de 1730. de Cadiz, porque esta dilacion atrassa mas aquel Comercio, y abre la puerta à el fraude, como que de ella tuvo su origen. Es evidente, que el Comercio de Lima no apetece el trato ilicito, porque en èl no tiene tan seguro su caudal; pero como son muchos los individuos de èl, y experimentan mas baxos precios en lo fraudulento, que en en el de la via de España, aquella ventaja la regùlan por ganancia; y los pocos individuos que lo emprenden, pierden à los que se abstienen de èl, y assi por precision entran todos; y como las introducciones ilicitas no tienen tiempo destinado para hacerse, no lo tienen cierto para consumir lo comprado à precios baxos: y entrando mas baxo lo siguiente, hace se pierda en los enseres, que les quedan de introduccion à introduccion. Y sin embargo que estas experiencias les han dexado memorias de sucessos melancolicos en las repetidas quiebras de

cau-

caudales grandes, que manejaban, y que con el Comercio ſolo de Eſpaña no tenian; tienenla tambien de que en no reſervando caudales para el Comercio ilicito, los han de perder los que atraveſſaren aquellos Generos, porque vendiendolos mas baratos, caen de ſu eſtimacion los comprados de Eſpaña; y aſsi ſe vèn en la preciſion de comprarlos, no tanto por la utilidad que les reſulta de ellos, quanto porque no les perjudique ſu moderacion en otra mano.

91 De aqui reſultò, que los Galeones paſſados no pudieron vender en la Feria la mitad de ſus Ropas, y fue preciſo quedaſſen los Diputados del Comercio de Eſpaña con las que permanecian: pues ſin embargo de las inceſſantes eficaces providencias del Virrey de Lima, para que aquel Comercio baxaſſe con los ſuficientes caudales, no lo pudo conſeguir, ſi no fue en parte tan corta, que aunque ſe huvieran querido vender à la mitad del coſto de Eſpaña, no podria alcanzar aquel caudal: y de la miſma cauſa proviene la detencion de los preſentes; y como no ceſſan las introducciones,

no

no ay probabilidad de que quando llegue à baxar aquel Comercio, dexe de ser en la misma forma, que el antecedente viage. Todo lo qual pide prompto, y eficaz remedio, venciendo las dificultades, que se oponen à toda novedad.

92 El primer subsidiario remedio, que puede conducir à la correccion de los perjuicios expuestos, es, que los Galeones salgan todos los años en tiempo señalado de èl, que serà en el Invierno, sin esperar à que ayan buelto los antecedentes, y que se compongan de seis mil y quinientas Toneladas de buque, mas, ò menos, segun se reconociere necessitarse; y que aunque salgan juntos todos los Navios, en montando Islas Canarias, se dividan, las dos mil Toneladas á Cartagena, para el Nuevo Reyno de Granada, y parages que se acostumbran proveer por aquel Puerto; y que en ellas se comprehenda el buque, que se considerare pueda cargarse en los dos Navios de Guerra, que los vayan comboyando, los que han de quedar deGuarda-Costas, bolviendo los del año antecedente comboyando los deParticulares, de suerte, que al año

año eſtèn en Eſpaña, pues el que no huviere vendido, podrà venirſe en los ſiguientes, cuidandoſe de que quede regiſtrado lo que ſobrare, y con puntual razon del modo con que ſe fuere evacuando; de ſuerte, que no la hagan peremne las introducciones, que no ſon faciles en Cartagena, no queriendo el Governador, y Oficiales Reales: mayormente no aviendo Aſsiento de Negros con la Nacion Ingleſa, ni otra alguna, que ſerà dificil arreglar al pie antiguo, y que qualquiera no ſiga el mineral deſcubierto.

93 Que las mil y quinientas Toneladas, incluſas las que ſe conſideraren pueden cargar dos Fragatas de Comboy, vaya à Buenos Ayres para el ſurtimiento de aquella Provincia, la del Tucumàn, y Paraguay, dando las mas eficaces ordenes al fin de que por aquella parte no ſe introduzca coſa alguna al Perù, ni Reyno de Chile, como haſta aqui ſucede con las abundancias que le ſubminiſtra la Colonia del Sacramento, y la Factorìa del Aſsiento de Negros Ingleſa; y que para cumplir el año eſtèn en Eſpaña, executandoſe lo prevenido en Cartagena.

Que

94 Que las otras tres mil Toneladas de buque, cumplimiento à las ſeis mil y quinientas, vayan en derechura al Callao de Lima por el Eſtrecho de Magallanes, Cabo de Horno, ò por qualquiera de los tres Paſſages del Mayre, de Brovers, ò de la Roche, haciendo Eſcala en Valdivia, donde pueden dexar lo correſpondiente al Reyno de Chile: y que en las tres mil Toneladas ſe incluyan las que ſe contemplare podràn cargar los tres Navios de Guerra, que han de comboyar eſtos Galeones, los quales podràn mudar otros tantos Navios de la Eſquadra del Mar del Sùr, quedandoſe en ſu lugar, y bolviendo de Comboy los de dicha Armada, que mas tiempo huvieren eſtado en la guarda de aquella Coſta: ſi ya no es que ſe tenga por mas conveniente vayan en eſte Comboy tantos Navios de Guerra quantos compone aquella Eſquadra, para que los mude todos, y aquella Marina ſe halle practica en la Navegacion.

95 En quanto al tiempo de la buelta de eſtos Galeones, ay que conſiderar, que para doblar el Cabo de Horno, ò to-

tomar el Eſtrecho, ò alguno de los Paſſages, ſe ha de buſcar el Verano de aquellos Climas, que es el Invierno en eſtos, debaxo de cuya conſideracion ſe diſpondrá la buelta por Diciembre, ò Enero inmediato à ſu llegada; y aviendo ſido ſu ſalida de Eſpaña à fines del año, tiene ſuficiente tiempo para el viage, y venta en todo el año ſiguiente; y el que no huviere vendido, ò le quedaren rezagos, los podrá encomendar, ò quedarſe con ellos, para bolverſe en los inmediatos Galeones, ſi no tuviere por conveniente de buelta en Valdivia negociarlos, como oy ſe hace en la Habana con los rezagos de Flotas, y Galeones, no aviendo en eſta Isla mas frutos, que el Tabaco, y Azucar: y ſiendo el Reyno de Chile el mas pingue de toda la America, no faltarán otros, apreciables en Eſpaña, con que hacer ventajoſas permutas à las que en la Habana ſe logran.

96 No comprehendiendo eſte medio mas que el territorio, que haſta de preſente ſe ſurte con los Galeones, y Regiſtro de Buenos Ayres; reſta decir ſobre los que ſe proveen con la Flota de Nueva Eſ-

España, y Registros de Honduras. Y por lo respectivo à las Flotas, continuando estas annualmente con tres mil Toneladas, conforme à lo proyectado en 21. de Enero de 1735. y saliendo à ultimos de Julio, aunque no aya buelto la antecedente; y correspondiendo las mil à los Frutos, quedan dos mil para Ropa: y esta se venderà mejor, escusandose por esta disposicion, que en el intermedio de Flota à Flota vayan Azogues; en los que aunque solo se permiten Frutos, lo que và sin permisso, sirve de atrasso à la siguiente Flota, y no ayuda à extinguir los rezagos de la antecedente: y en ello se perjudica mas, que en que se repitan todos los años. Y este corriente annual embarazarà el que algunos Numeros suban à tan excessivos precios, que despiertan la codicia de los Estrangeros, que de las Colonias azechan estas alteraciones con los Almacenes prevenidos para remediarlas: sucediendo lo mismo à los Naturales, que apeteciendo igualmente la ganancia, les abren las puertas, venciendo las dificultades con riesgos, y con sobornos, que como unos, y otros pàran en

en el dinero, y la ganancia es crecida, dà para todo; y lo tiene bien obſervado el Comercio de Eſpaña, pues halla mas abundantes aquellos Generos de que dexò careſtia. Por eſto ſerà conveniente, que en Jalapa, que es donde ſe celebra la Feria, ſe mantengan de Flota à Flota Almacenes cargados de Frutos, y Generos de Eſpaña, para que à ellos, y no à las Colonias Eſtrangeras, acudan los Mercaderes del Paìs. Y con ſeguridad, como ſe eſtorven por eſte medio las introduciones clandeſtinas, no recibiràn los dueños de los rezagos daño de la nueva Flota, ni eſta de aquellos, mayormente reconociendo los Naturales, que de no pagar razonablemente las Mercaderias, ſe han de quedar en Jalapa con ellas ſus dueños, y no las han de malvaratar: con la advertencia, que importarà mas la ganancia moderada, y repetida, que la exceſsiva no continuada; y la primera deſtruye el clandeſtino Comercio, quando la ſegunda lo alienta.

97 En quanto à los Regiſtros de Honduras, Campeche, y Tabaſco, que vàn à eſtas Provincias, que tocan al

Rey-

Reyno de Nueva España, donde se necessita mas remedio, por ser mas crecido, y publico el daño, que ha llegado à ser tan escandaloso, que se ha persuadido Inglaterra ser suyo, y no de España, aquel Territorio, y Comercio del Palo, y Bahìa, ò Laguna de Terminos, queriendo fundar su possession en nuestro dissimulo, y tolerancia, y en su inobservancia de los Tratados, frequentandolo con sus Embarcaciones, y cortes de Palo, y queriendo se olvide que aquellas Provincias son de las primeras que conquistò, y poblò Cortès despues de averse apoderado de Mexico; y las que conquistadas, porque se levantaron los Capitanes à quien las encomendò, fue preciso passasse personalmente por tierra con Exercito à sossegarlas, y castigar los Rebeldes; en cuyo viage, para vencer las dificultades inexpugnables, que se le ofrecian en las espaciosas Lagunas, y Pantanos que era forzoso atravessar, construyò aquellos maravillosos, y dilatados Puentes de maderos, que ni aun el transcurso de tantos años, ha podido arruinar, y en la mayor parte

I per-

permanecen con la memoria del nombre de tan insigne Conquistador.

98 Ya dixe en el Cap. 6. parrafo 23. que en todo el gran Negóciado que la España tiene en ambos Reynos de la America, tan embidiado de las Naciones, como desgraciado, y disminuido en este siglo que mas avia de florecer, no llegan à quarenta Navios los que en cada año salen cargados de España para dichos Reynos, y que passan de trecientos los que vàn de las Naciones: lo que se pudiera tener à arrojo, y temeridad de la pluma, si alguna Estrangera no cantàra que en el año de 1717. entraron en Inglaterra 17U589. Toneladas de Palo de Campeche, que componen 35. Navios de 500. Toneladas, pues el que lo dudare lo hallarà en nuestro Idioma en el Mercurio Historico de Agosto del año de 1738. y contemplese de passo las sumas tan exhorbitantes, que el Autor del citado Papel dice pierden los Comerciantes de su Pais, y el Erario de su Soberano, solo en el Palo que confiessa: Y aunque suponen perdido este Trafico, es incierto, y como tal se ha de con-

considerar, quantas mayores ſumas perderàn los Comerciantes Eſpañoles, y el Rey en la carga de 35. Navios de à 500. Toneladas, que diſminuye ſus Flotas aquel ilicito trato; y en los correſpondientes derechos, y ganancias que avian de rendir aquellos quantioſos retornos de Palo que confieſſa, y Barras que calla, y ſe extravian, cuyo daño executa al remedio mas eficàz, y pronto, tanto por la conveniencia, quanto por el credito de la Nacion, ofendido con la tolerancia de que à la viſta de una Poblacion tan antigua como Campeche, ſe permita en territorio de la Eſpaña un continuado deſembarco de gentes Eſtrangeras, que penetren los montes, los talen, llevandoſe ſu precioſo fruto, y tal vez empleando con violencia à ſervidumbre à los miſmos Eſpañoles; y no raras derrotando, y deſtruyendo ſus Poblaciones, para que no ſean teſtigos de la maldad, è inſolencia.

99 El remedio à eſte daño, no es el que ſe quiſo aplicar el año paſſado de 1734. con la Compañia que ſe permitia en Galicia, porque antes eſta acabara de perder el Trafico de las Flotas de Nueva

España, con el permisso que se le daba de poder llevar à la Vera-Cruz los rezagos de los dos Navios, que capitulaban llevar todos los años à Campeche, contra la practica observada siempre de que los Registros se contengan, abasteciendo solo las Provincias de su destino, la que tambien se observa de un Reyno à otro; fuera de no ser suficientes las fuerzas de mar sin aplicar las de tierra, para destruir un Comercio protexido con la violencia, que mantiene Inglaterra, à que le sirve de fomento, el que para seguirlo, necessita quinientos, ò mil Leñadores, y Embarcaciones para cargar el Palo; y assi los Leñadores, como los Marineros, los llevan armados, y no hallando resistencia en tierra, equivalente al poder que llevan para el corte del Palo, desembarcan, y lo talan, y cargan; y si los dos Navios solo les huvieran de hacer resistencia, llevarian los Ingleses quatro de los Guarda-Costas de Jamayca, y allanarian la dificultad: con que el medio ha de ser hallar las Costas prevenidas de Tropas, de suerte que teman quedar presos los que salten en ellas, por alguna emboscada que hallen en los

Mon-

Montes, y Cavalleria que les estorve el passo de la Marina al Monte.

100 Puesto que para lograr el beneficio del Palo necessita España gente, que tale el Monte que lo produce, el remedio ha de consistir en que por el Rey, ò por el Comercio de Andalucia, se mantengan en aquellos Montes, y Costas quinientos, ò mil Leñadores armados con Fusiles, Bayoneta, y Machetes: Que estos mantengan sus Oficiales, que los manden en paz, y en guerra: teniendo assimismo su Poblacion fuerte en el sitio que se elija mas proporcionado, para que salgan armados à cortar; y que dicha Fortaleza pueda servir de abrigo à las Embarcaciones, que han de conducir, y acarrear el Palo à la Habana: Que para los portes de tierra del Monte al embarcadero, se mantengan docientos, ò trecientos Cavallos capaces de carga, y de defensa, quando sea necessario montarlos para pelear en ellos los mismos hombres, que han de servir para el acarreo, carga, y descarga, para lo que iràn tambien armados: Que para que no puedan ser sorprendidos, se formen sus Bigias, y Atalayas de aviso en los parages competentes, y

alguna Fortaleza en la entrada de la Laguna, para que se refugien à ella las Embarcaciones, que al salir reconocieren Pyratas, ò Enemigos en la mar; y las que entraren tengan la noticia de las que huviere Enemigas en la Bahìa, y las ataquen, ò se recaten de ellas, segun sus fuerzas: dando tambien aviso de los Estrangeros, que entraren en dicha Laguna, à la Fuerza inmediata de los Leñadores, con toda individualidad, para que à ella se recojan las Embarcaciones Españolas, que estuvieren repartidas, recibiendo la tala, y corte del Palo, y salgan à batir las Enemigas, teniendo fuerzas suficientes; y para que la gente de tierra se prevenga, junte, y cautele, pidiendo ayuda à las Milicias de la Ciudad de Campeche, y à su Governador, y à las de las Poblaciones inmediatas, que acudan à dàr favor siempre que se necessite; de suerte, que no solo se logre la defensa, sino el escarmiento de los Piratas, ò Enemigos, que intentaren inquietar aquellas Playas, Montes, y Costas, y despojarlas de aquel precioso fruto, tan despreciable hasta aqui para España, como apetecido de las Naciones: Y siendo este

el medio de defenderlo, y aprovecharlo, falta decir como ſe ha de conducir à Eſpaña, ſin perjudicar el Comercio de Flota, cuya atencion ha ſido la cauſa de eſtàr abandonado; y debe ante todas coſas, como tan principal interès, preſervarſe del menor perjuicio, que ſe contempla pueda recibir.

101 Queda ya dicho ſe deſpachan Regiſtros à Campeche, à Honduras, y à Tabaſco, Puertos de la Nueva Eſpaña, y tal vez en perjuicio de las Flotas, por no ir en ſu conſerva; y al tiempo que eſta ſale, y que por ſu tardanza toman exceſsivos precios los generos, y frutos en la Vera-Cruz, y la codicia rompe las reglas pueſtas para que no ſe comuniquen los generos del Territorio de un Regiſtro à otro: lo que no ſucediera ſaliendo à un tiempo, y en conſerva, que llegando à corta diſtancia de tiempo, lograban en todos los Puertos la moderacion, y ſe eſtorvaba el fraude de comunicarſe los generos, para lograr las ventajas de precios exceſsivos, y deſproporcionados de unos terrenos à otros: debaxo de cuyo ſupueſto, y regla, el medio es, que ceſ-

ſando los Aſsientos particulares, que huviere eſtablecidos para dichos tres Puertos, no ſe concedieſſen otros; y ſiempre que ſalga la Flota para Nueva Eſpaña, vayan en ſu conſerva dos Fragatas de 40. Cañones, con Regiſtros para los tres Puertos de Honduras, Campeche, y Tabaſco, agregandoſele à eſtas los Navios de Particulares, que equivalieren à completar el numero de 1500. Toneladas, baxandoſe de èl las que ſe conſiderare podràn fletarſe en las dos Fragatas, quedando habiles à manejar ſu Artilleria, y ſin comprehenderſe el buque que ocupare el Rey en Bulas, Papel ſellado, Azogues, y peltrechos de Guerra, que huvieren de conducir dichas dos Fragatas: Que el tercio de eſtas 1500. Toneladas ſe ocupe de frutos como Flota, y que eſta Flotilla corra, y provea los terrenos de los tres Puertos ya referidos, y pare en el que fuere mas à propoſito para cargar del Palo. Y mediante no ſer equivalente eſte retorno para evacuar el corte que han de hacer los quinientos, ò mil Leñadores que quedan propueſtos, y han de exiſtir en

èl,

èl, y en la defensa de aquellos Montes, y Marina, se añadiràn en el primer viage de este establecimiento otras dos Fragatas, que vayan, y menos buque de particulares, para que las dos se vengan con las Naos de Comercio de Comboy, à cumplir el año de su salida en España, y las otras dos queden de Guarda-Costas de aquellos Puertos; y que al menos una vez todos los meses baxen à la Habana cargadas de Palo, y comboyando las Balandras, y Embarcaciones que hicieren el mismo viage con dicha Mercancia, para que en la Habana se vaya almacenando, y sirva de retorno à las Flotas, y Galeones: y quando por aver alli el retorno de Azucar, y Tabaco con la abundancia que es notorio, no puedan estos evacuar el del Palo, y fuere mucho lo almacenado, è hiciere falta en España para su uso, y vender à las Naciones, se podrà disponer vayan de Cadiz Navios por èl à la Habana, no llevando mas que Hierro, y Frutos, ni permitiendose traygan los Navios de esta Flotilla otro retorno à España, que dicho Palo, y los demas frutos de aquellos Puertos, y Costas; y que
las

las dos Fragatas, que fueren en la ſegunda Flotilla, ſe queden, y buelvan con ella las dos que quedaron de la antecedente; y aſsi ſucceſsivamente.

102 Las demàs providencias, que convienen darſe para el arreglo de los derechos, y fletes, ſe podràn tomar del Proyecto del año de 1720. Pero en los de ſalida de Eſpaña eſte genero, es conſequente ſe facilite la mayor equidad para ſu evacuacion, y para impedir que las Naciones, acoſtumbradas à cortarlo de valde, intenten la violencia de que han uſado haſta de preſente para adquirirlo: y no obſtante eſta conmodidad à las Naos Eſpañolas, que lo ſacaren fuera del Reyno, es neceſſario diſpenſarles algun mas alivio, que à las Eſtrañas, por las conveniencias, que de eſto reſultaràn à la Marina, y Trafico Eſpañol, como tengo inſinuado en el cap. 11. fol. 62. por lo que ſi ſe le cargare de ſalida al Eſtrangero cinco por ciento, que es lo mas que ſe puede, atendiendo à lo que dexo dicho, correſponderàn dos y medio, ò dos al Natural. Con cuyas providencias, y la de que no ſe concedan Regiſtros particulares

res à otros ningunos Puertos de la Nueva España, ni de Tierra-Firme, se subsana qualquier reparo que se pueda tener, aun por el mas escrupuloso, puesto que aunque pudiera parecer excesso el de mil y quinientas Toneladas en aquel Reyno, fuera de las tres mil de Flota; bolviendo la vista à las 17U500. que introducen los Ingleses solo para sacar aquel Palo, quedarà qualquiera satisfecho de que estas conviene estorvar, por lo que perjudican, y fomentar aquellas, para contrarrestar aquel imponderable daño: que conseguido, no se puede dudar, que unas, y otras seràn pocas para aquel Reyno, y que serà preciso aumentarlas; pues de no aver los notorios extravìos, no fuera mucho que los tres Registros saliessen todos los años, y con duplicadas Toneladas, sin perjuicio de la Flota, y que esta tuviesse igual aumento. Pero como todo se halla abastecido con abundancias, muestras de la caridad de nuestros Vecinos, nos culpamos sin razon, cargando la desgracia, y desacierto à nuestras providencias, que aunque sean las mejores, no producen efectos como

ta-

tales, porque las destruyen las que aplican à su beneficio las Naciones.

CAPITULO XVI.

EN QUE SE EXPRESSAN ALGUNOS reparos, que se oponen à la execucion del primer medio propuesto en el antecedente Capitulo, y satisfacion à ellos.

103 EN el primer medio, que mira à que los Galeones en tres trozos se dividan, aunque salgan unidos hasta Canarias, y despues sigan su rumbo, unos à Cartagena, otros à Buenos Ayres, y otros à Lima, se ofreceràn varios reparos, que unos tocan al Comercio del Perù, y otros al de España. Y empezando por los primeros, se dirà, que aquel Comercio està en la possession de baxar por las Mercaderias à Panamà, y ganar al menos un ciento por ciento en aquella conducion, y riesgo. Que esta utilidad se la quitarà el Comercio de España, llegando al Callao de Lima, mayormente quedandose con los rezagos Encomenderos de España, para bolverse en los

ſiguientes Galeones; porque permanecerán de viage à viage Almacenes ſurtidos adonde acudan de tierra adentro à emplear, y ſe abſtendrán de comprar à los Liſneños: cuyo daño eſtà precabido en el Art. IV. de la reſolucion de S. M. ſu fecha en el Pardo à 21. de Enero del año paſſado de 1735. à que ſe opone eſta novedad.

104 La reſpueſta à eſte reparo ſe halla ſin ſalir de la miſma reſolucion en el Art. 2. de ella, en que ſe previene, que ſiete meſes antes de ſalir Galeones, ſe deſpache Aviſo, dando eſta noticia, para que al miſmo tiempo que lleguen los Galeones à Cartagena, llegue la Armada del Mar del Sùr à Puerto Perico de Panamà, y no ſe experimenten las demòras, y perjuicios que haſta entonces ſe avian padecido. Preguntéſele, pues, al Comercio de Lima ſi recibiò eſte Aviſo en el año de 1737. de las 2ᵾ. Toneladas, que exiſten en Cartagena deſpues de tres años: y caſo que ſe perdieſſen los Pliegos de èl, ſi en tres años que han eſtado en Cartagena no le ha llegado noticia de ello: con que continuando los perjuicios,

cios, ſe deben remediar los mayores, y ninguno mas grande, que el que recibe el Comercio de Eſpaña; y pues ellos no los evitan, ni pueden, es indiſpenſable buſcarle el remedio, aunque ceda en ſu perjuicio: ademàs, que en el Art. 4. ſe previene, que los Vecinos del Perù, ni Lima (y lo miſmo los Mexicanos) no hagan remeſſas de caudales á Eſpaña para que les embien generos. Pregunteſeles, ſi, caſo que ſe ayan abſtenido de ello por medio de los Galeones, ſi han dexado de remitirlos à Londres por los Factores de la Compañia Ingleſa para recibir los Generos por el trato ilicito: y ſobre todo, lo que nos mueſtra la experiencia es, que ſe hallan abaſtecidos de Ropas, à cuyo remedio ſe debe atender; y en recompenſa de eſta pèrdida, habilitarles à que puedan traer, y remitir caudales à Eſpaña para llevar empleados; pues eſta negacion fue para ſeparar los Individuos de uno, y otro Comercio: y yendo el de Eſpaña à Lima, no ay neceſsidad de que ſe le prohiba à aquellos Comerciantes, ſi lo tuvieren por conveniente venirſe à Eſpaña, y hacer ſus empleos, que llevar

en

en Galeones, como otro qualquier Individuo del Comercio de España, pues se deberà tratar como tal, mientras en ella se mantuviere, y en el viage de ida, y buelta. Ni esto puede ser sensible al Comercio de España, que lo debe tener por muy util, mediante que por este medio se consiguen dos beneficios: el primero, que aquellos caudales no se extravìen por las Colonias Estrangeras; y el segundo no menos principal, el que por falta de caudales Españoles, se interessan las Naciones en mas de la mitad de la carga de nuestras Armadas, sin que aya bastado para evitar este perjuicio, la exclusion de aquella Carrera à los Genizaros, porque en cabeza de los mismos Españoles se llevan las Facturas, y se ponen los Navios de las Naciones para poder hacer la Carrera, como los de la Nacion; y ningunos mas Españoles, y menos Genizaros, que los Comerciantes de aquellos Dominios Americanos, donde no se permiten Estrangeros, por lo que no pueden tener mezcla de ellos. Y antes este es el medio de fortalecer uno, y otro Comercio, mezclandose los Individuos del uno con el

otro,

otro, y uniendoſe los caudales, para que ſuplan los unos à lo que no alcanzan los otros; y que eſto deba ſer aſsi, lo perſuade la reſpueſta à la pregunta ſiguiente: *Quienes ſon los Individuos del Comercio de Lima, y el Perù? Son unos Eſpañoles, que por no ſer Genizaros, fueron admitidos à el Comercio, y Carrera de las Indias en Eſpaña, y dexando eſta carrera, ſe detuvieron en la America, ſe arraygaron, ò ſe caſaron en ella; y ellos, ò ſus hijos, à quienes llamamos Criollos, ſiguen el Comercio en Indias, que aprendieron en Eſpaña.* Ignoraſe de eſta reſpueſta qual de eſtas acciones les incapacita el continuar la carrera, como los otros Criollos caſados, y radicados en Eſpaña, que no tienen, ni deben tener excluſiva; y aſsi ay muchos que comercian en Indias, y ſiguen aquella carrera: pues por què ſe le ha de prohibir al Limeño, que arrieſgue ſu caudal, y perſona en los Galeones, ni al Andaluz, que ſe eſtablezca en Lima?

105 Otro reparo ſerà manifeſtar lo que perderàn Portovelo, y Panamà, que han ſido la garganta por donde en dos ſiglos han

han passado los tesoros del Perù à España, y las Mercaderias de esta à aquellos Reynos. Y en realidad, esta providencia no las despoja del beneficio que con esto tenian: hallanse sin èl, porque las han despojado las Naciones, pues segun lo que tardan las salidas de estas Armadas, que eran quasi annuales, ha muchos años que pudieran decir estos dos Puertos: *Aqui fue Troya*, à no tener otros fondos, y utilidades de que mantenerse aquellos Vecindarios en su proprio terreno; ademàs, de que aunque se les prive del transito, y Trafico de las Ropas, en que no es dudable se evitaràn los fraudes, è introducciones, que por Bahìa de Bastimentos hacen las Naciones, y passan por de nuestros Registros; no ay razon para que se les prive el que por aquellos Puertos venga à la Habana el Cacao de Guayaquil, fruto de que abunda mucho aquella no distante Provincia, y hace gran falta en España, y lo aumenta de precio el corto distrito del porte de tierra en ocasion de Galeones, por lo mucho que entonces suben los acarreos, y vagages; y siendo solo aquel transito para este fruto,

K abun-

abundarà mas, y à mas conmodo precio, lo que baxare aquella conducion, y ſe harà mas frequente aquella Carrera.

106 Tambien ſe opondrà el reparo del perjuicio que recibirà la Marina del Mar del Sur, exercitada en el tranſporte de las Ropas, y caudales para las Ferias del Callao al Puerto de Panamà; y aunque eſte reparo quedaba ſatisfecho con que de eſta falta ſe puede quexar al Comercio ilicito, que le tiene deſocupada de eſta utilidad, es mas adequada reſpueſta, que aquella Marina ſe mejorarà con los Marineros dieſtros, que quedaràn de nueſtros Galeones, y ſe adieſtraràn en ellos, los que de aquellos Mares, y Puertos vinieren à Eſpaña, en lugar de los que ſe quedaren, ò murieren; y en teniendo la deſtreza que les falta, ſe alentaràn à buſcar algun trafico, ò peſquerias en las Coſtas no deſcubiertas por aquella parte de la Nueva Eſpaña, que han de decir igualdad con las que por el Mar del Norte poſſeen las Naciones, y tan utiles ſon para ellas; y no es dudable ſe hallen en aquellas iguales ventas-

tajas: lo que no ſe puede penſar executen oy Marineros que ſolo navegan Coſta à Coſta, con ruina de las Embarcaciones, y muerte de los paſſageros: de que dàn teſtimonios tan repetidos, como melancolicos ſuceſſos, cuyas relaciones fueran ſuficientes para borrarle el nombre de Pacifico à aquel Mar, à no ſer tan notoria la impericia de ſu Marina.

107 Por lo reſpectivo al Comercio de Eſpaña, ſe opondrà lo primero lo dilatado de la navegacion, y peligroſo del Eſtrecho, ſus corrientes, y remolinos: las deſgracias ſucedidas en èl, en las ocaſiones que ſe quiſo poblar; y que ſiendo de docientas leguas de largo, y ſu ancho ſolo ocho por lo mas lato, y dos en lo mas eſtrecho, aumenta mas ſu peligro, por no poder correr en las borraſcas que han de cauſar los vientos de traveſìa, y ſerà preciſo dàr en una, ù otra Coſta, à lo que ayudaràn las corrientes, y remolinos, aun en tiempo ſereno, como lo denotan los derroteros de ſu navegacion; à cuyo peligro ſe agrega el de Piratas, y Enemigos, que podràn eſperar à la ida, ò buelta de los Galeones, con la preciſion de encontrarſe ſin poderlo evitar.

108 No ſe puede negar, que el viage por el Eſtrecho, ò por el Cabo de Horno, y Paſſages, ha de ſer mas dilatado que el de Buenos-Ayres, pues queda otra tanta navegacion; pero mas dilatado es el de la India, y ſe emprende; y mucho mas dilatado es oy el de Galeones, puesto que aunque en quarenta dias ſe hallen en Cartagena, ſe han demorado alli los preſentes tres años: yendoſe, pues, à evitar eſte daño, què inconveniente tiene, que el viage ſea de tres, quatro, ò cinco meſes, ſi deſpues de èl ſe ha de hallar la brevedad en el deſpacho, y la ventaja en los precios; agregandoſe à la que ſe logra en Portovelo, la que el otro Comercio hace en el tranſporte à Lima, coſtos, y rieſgos de aquella dilatada navegacion, y conducion de plata, frutos, y mercaderias de Portovelo à Lima, y de Lima à Portovelo.

109 Por lo que mira à los rieſgos del Eſtrecho de Magallanes, aunque ſe pudiera reſponder, que ſolo han ſido para Eſpaña, y no para tanto ſin numero de Navios Eſtrangeros que le han paſſado, eſpecialmente en el principio de

eſte

este siglo; sin embargo, si estos se quieren evitar, quarenta leguas mas al Sur, se halla el Passage del Mayre, que no tiene mas que doce leguas de largo; y otros dos Passages, el de Abrobes, y el de la Roche, no muy distantes; y quando se quiera escusar, à 80. leguas del Estrecho, està el Cabo de Horno, y Mar ancha, sin Canal, ni Estrecho, situado en 56. grados, y 42. minutos de latitud Austral, y corresponde al temple de Inglaterra, que està en los mismos grados de estotro Polo, y es otra tanta mas seguridad de Piratas; y la misma avria en el Estrecho, y Passages estando poblados, pues no era capàz entrasse en èl Embarcacion, que desde luego no se reconociesse, y dando los avisos no fuesse apressada, y no teniendo en aquellos parages Puertos las Naciones, incapàz tambien llevar por ellos Armadas sin abrigo, ni poder refrescar: lo que oy logran estando sin poblar, porque los Puertos, y los frutos, y los abrigos son comunes del que los quiere ocupar, y desfrutar, y faltan testigos, que dèn los avisos de las entradas de Embarcaciones, para escusar el ries-

go à los que transitan aquellos mares; y este transciende à los Puertos, y Embarcaciones del Mar del Sur, porque quando en èl se tiene noticia de la entrada de algun Pirata, es quando la dàn las hostilidades que comete; y quando se prepara el castigo, se ha ido con las presas.

110 Tambien se pondrà el reparo, de que siendo tan crecidos los Registros, como vàn prevenidos, y tan repetidos como el ser annuales, y sin esperar à que buelvan los antecedentes, la misma abundancia en la America, harà despreciables las Mercaderias, y que los Encomenderos, que siempre ganan en traer los retornos, y hacer las ventas de lo que llevan, las executaràn con pèrdida del principal valor, y costo, à uso de Feria, y à los precios que en ella fueren corrientes; y que precabiendo estos inconvenientes, la Flota, ò Galeones que se despachan, son con la cautela de esperar à que no aya rezagos de las antecedentes, y con aquel cierto numero de Toneladas, que prudencialmente se discurre pueden vender en Feria, con utilidad, y sin pèrdida de los principales.

La

111 La experiencia nos enſeña, que eſta practica fue buena, mientras la America eſtuvo cerrada para el Comercio ilicito, porque con ella ſe lograban las ſeguras, y crecidas ganancias que ſon notorias, y tanto embidiaron las Naciones, y que fue el objeto que las incitò à poblar, fortificar, y atacar nueſtras Plazas, Puertos, è Islas, para tener Almacenes, y lograr iguales, ò mayores ventajas en las clandeſtinas ventas; pero deſpues que con la cercania de aquellos Almacenes, proveidos de todo, y con la ſolicitud de las Naciones, y de los Naturales, para introducir lo que mas falta hacia, y tenia mas precio, no ſolo no ſe encuentra beneficio en eſta practica, ſino el mas perjudicial daño, tanto mayor, quanto de ella ſacan mas ventaja las Naciones; porque mientras eſpera el Comercio de Eſpaña eſtas noticias generales de todos los frutos, y generos, las tienen anticipadas las Naciones de los numeros que vàn eſcaſeandoſe en la tierra, y la vàn ſurtiendo de ellos, por medio de los aviſos que tienen de los Naturales, y de las Calas, y parages donde los eſperan; y

si ay Guarda-Costas de que recelarse, arman Valandras ligeras, y se arriman à tierra, y à vista de los Guarda-Costas exercen su Comercio; y si son Valandras las que les hacen oposicion, arman Navios, limpian de ellas las Costas, y surten la tierra; y como dos Guarda-Costas no son capaces de atender à un tiempo tan dilatados mares, mientras estàn en una Provincia (de cuya noticia no carecen) hacen las introduciones en otra: de donde se deduce, que la detencion de nuestro Comercio, para que tenga mas utilidad el Comun de èl, redunda en su mayor ruina, y beneficio de las Naciones; de que es evidente prueba el sucesso de los presentes Galeones, que no siendolo sino solo un Registro de dos mil Toneladas, capàz de averlo evacuado el Nuevo Reyno, ha tanto que se detiene, sin hallar despacho, en Cartagena, perdiendose los Navios, y los Mercaderes, sin averles servido el esperar hasta el año de 1738. à su salida, siete años despues de la salida de los antecedentes ultimos Galeones, que fueron al cargo del Theniente General Don Ma-
nuel

nuel López Pintado, Marquès de Torreblanca, de otra cosa que de aver dado lugar à que corran las Flotas Estrangeras, y ayan vendido treinta mil Toneladas, mientras ni aun dos mil de España se han podido evacuar.

112 El reparo de que venderàn perdiendo los Encomenderos, por ganar el nueve por ciento que les dexa la venta, y los retornos à España, no tiene lugar en los que saben que los Encomenderos no salen de las Ordenes, que les dàn los dueños de las Encomiendas; y si estos les mandan vender à uso de Feria, y retornar su producto, aunque conozcan pèrdida, han de observar la orden; pero si les ordenan no baxen de cierto precio, y que caso de venirse sin aver vendido, dexen encomendados los generos, lo executan assi; y de lo contrario son responsables, y los condenan à pagar el daño, y diferencia, sin que les sirva de escusa el que no huvo precios mas altos en la Feria, que los que traen; porque esto solo les sirve quando llevan la orden de vender à uso de Feria. Y el querer persuadir que se venderàn al precio de Es-

pa-

paña los generos abundando, tiene la mifma dificultad, porque no teniendo orden para darlos los Encomenderos, ni dandolos los dueños que vàn con los fuyos, es precifo fuban los compradores del Paìs, no fiendo tal la introduccion ilicita, que fin recelo de pena fe execute à vifta de los pacientes. Y efto nos lo enfeña la practica de Efpaña, pues vemos en muy repetidas ocafiones la Bahìa de Cadiz llena de Navios de diferentes Naciones cargadas de Ropas, y Generos, y no por efta abundancia baxan de aquel corriente regular, porque en cafo de que ella le quite, ò detenga la pronta venta, tienen fus Factores, y Almacenes para defembarcarlas, almacenarlas, y efperar coyuntura de venderlas; y efto mas bien fucederà con el Comercio de las Indias, fiendo los mifmos Comerciantes de la Flota antecedente los Intereffados en la carga de la fubfequente: y folo lo que podrà fuceder es, que no efperen à que los precios fean exhorbitantes, aunque sì de conveniencia, y utilidad: Y antes efta ferà muy provechofo à uno, y otro Comercio, y
dà-

dañoſo al ilicito, porque no aviendo ganancias crecidiſsimas, ni el Mercader de la tierra querrà exponerſe à las pèrdidas, y rieſgos del comiſſo de las Ropas de ilicito Comercio; ni las Naciones podràn ſoportar los quebrantos que les ocaſionaràn los Guarda-Coſtas, y ceſſarà eſte perjudicial trato.

113 No quiero deſentenderme de la dificultad que ponderan otros, fundandola en la ſuma frialdad, que ſe padece en el Cabo de Horno, queriendo ſuponer impracticable aquella navegacion, y que cauſa eſquiſitas enfermedades, que como no padecidas en Europa, no ſe les encuentra remedio, aunque le hallan repentino tomando tierra, porque luego que ſaltan en ella, ſe reconocen ſanos. A eſto debemos ſuponer, que el Eſpañol que ſe perſuade à eſto, lo dice por relacion, porque ninguno ha montado el Cabo de Horno; y en las Relaciones ay tanta variedad, que ſi eſtuvieſſemos à las de los primeros Deſcubridores, hallaremos en ellas Provincias enteras pobladas de Gigantes, otras de Pigmeos, à quienes hacian guerra las Grullas; y otras

otras cosas fabulosas, de que nos deseñgañò la repeticion de los viages, y prosecucion de las Conquistas, no hallandose tales Gigantes, ni Pigmeos. Tambien si huvieramos de estàr à las primeras noticias de las mutaciones, que se padecian al passar la Linea, (que aun persevera el terror en los niños) es constante se huvieran abandonado las Navegaciones, en que es preciso atravessarla; pero la continuacion ha hecho cesse el pavor, y que se ayan encontrado preservativos para el Escorbuto, y otros accidentes, que suelen acometer en aquel transito. Los mismos impossibles nos representan en el transito de los Pàramos, y no por esso se dexan de traficar.

114 La suma frialdad que quieren atribuir à aquel mar, no sè en que la fundan, pues queda dicho, que en nuestro Polo està Inglaterra, en los mismos grados, y distancia de la Linea, y que debe corresponderle el mismo temple. Si quieren fundar lo contrario en que el Sol en su carrera se detiene siete dias mas en la vanda del Norte, que en la del Sur, solo sacaremos por consequencia, que

avrà

avrà ſiete dias mas de Invierno en el Cabo de Horno, que en Inglaterra; pero no el que por eſta retardacion ſean los frios tan ſuperiores, y eſtremados, que incapaciten la navegacion: mayormente quando convienen en que ſon tierras habitables, y no ſe duda uſen la deſnudèz tan regular à todas aquellas gentes; y ſe hace increible, que los Naturales reſiſtan el frio con ſu deſnudèz, que ſea inſufrible à los Europeos.

115 Tambien dificultaràn en el retorno, perſuadidos à que todos los Marineros ſe querràn quedàr à gozar de la fertilidad, comodidad, y diverſion de tan dilatados, y delicioſos Paìſes; y ſuponiendo que la miſma dificultad puede ofrecerſe navegando à aquellas Provincias por el Mar del Norte; y que à eſta, y à la de la mortandad, ſe ocurre con la del Navio al travès, que ſe acoſtumbra llevar en cada Armada, para que los Marineros de èl ſe repartan en los demàs Navios que buelven: con la que no ſolo no han hecho falta los Marineros de buelta, ſino que los ha avido para traer los Navios que vienen de

de mas, conſtruidos en aquellos Aſtilleros: ſe ſatisface con decir, que aun quando por alguna qualidad oculta ſe quedaſſen mas Marineros, y no alcanzaſſe eſta providencia, aviendo Marina en la Mar del Sur: como ſe puede creer faltaſſen para la buelta de los Galeones. Y ſi à eſtos ſe les pone la objecion de ſu ignorancia, como và tocado, eſta no ſe ha de entender de los Marineros, ſino de los Pilotos, que ſon los que han de mandar, y los que han de ſeguir los rumbos mas convenientes; y à los Marineros ſolo toca hacer las faenas que ſe les mandan executar, las que no ignoran los de aquel mar. Y como quiera que no es creìble que los Pilotos, y Pilotines dexen las Embarcaciones, y los ſueldos ganados en la ida, la falta de Marineros la podràn ſuplir los de aquellos Mares; y de eſta alternativa eſtà tan lexos de reſultar daño, que antes sì conocidas ventajas à aquella Marina, y à la pobiacion Eſpañola de aquellas Regiones, frequentandoſe los viages, y ceſſando la mortandad, que en todos ſe ha experimentado en Portovelo, que la publica ſu corto

ve-

vecindario, que ſin embargo de la frequencia de nueſtras Armadas en èl, nunca ha ſalido del predicado de una venta, la peor que ſe halla en la Carrera de uno, y otro Reyno, y ſolo à propoſito para el Comercio ilicito, por no tener los desfraudadores contra sì otros teſtigos, que los proprios Compañeros en el fraude, que ſe mantienen en aquella Ciudad, en ſaliendo de ella las Armadas, deſamparandola todos los demàs habitantes por lo enfermo, y deſtemplado de ſu Clima, que à diſtincion de todos ſe niega, aun à la procreacion de los vivientes, ademàs de ſer enemigo declarado de la Naturaleza, de cuyo deſamparo proviene ſu rieſgo, y falta de defenſa en tiempos de invaſion de Piratas, ò Enemigos, como ſe ha reconocido en la facilidad con que ſe rindiò à ſeis Embarcaciones Ingleſas en Diciembre del año paſſado de 1739. que no pudieron aver conſentido en atacarla para tomarla, ni para ello llevaban prevenciones.

CA-

CAPITULO XVII.

DEL SEGUNDO MEDIO QUE SE ofrece para eſtorvar el Comercio ilicito en la America.

116 SI los medios que ſe proponen à los daños, fueſſen el total remedio de ellos, perderian el nombre de medios, tomando enteramente el de remedios. Por eſto, aunque en el Cap. 15. propongo el primer medio, y ſatiſfago à ſus objeciones en el ſiguiente; proſigo en eſte con el ſegundo mas eficàz, ò para que en la dificultad preſente ſe aplique el que pareciere mas conveniente, ò ambos, para mayor ſatisfacion, y logro de la importancia à que conducen.

117 Conſiſte eſte medio en ſalir por un atajo à cortar todas las precauciones tomadas en dos ſiglos por las Naciones, para desfrutar de primera mano los teſoros, y frutos precioſos de las Indias, desfraudando nueſtras economicas diſpoſiciones que lo reſiſten, no contentos de que los Eſpañoles ſean Arrieros ſuyos, y

y ſe los entregaſſen en Eſpaña luego que venian, con la felicidad que ellos miſmos publican, arrieſgando ſus proprios intereſſes, por no deſcubrir los Eſtrangeros en tiempo de guerra, como ſucediò en el valimiento de la Flota de Vigo de el año de 1702. que no huviera ſido general à todo el Comercio Eſpañol, ſi eſte no huvieſſe tenido por mas duro manifeſtar los Libros de ſus confianzas con las Naciones, faltando à la fee publica, que perder ſus proprios caudales; pero como eſta ſeguridad no les liberta de los derechos Reales de ſalida à Indias, y de los de entrada de ſus Ropas en Eſpaña, con el indulto del teſoro que buelve de la America, y derechos que en ella ſe pagan à la entrada, con la encomienda que toca al Eſpañol en cuya cabeza vàn los generos, que todo ello compone mas de un 25. ò 30. por 100. no quieren dexar al dueño de la Viña eſta utilidad, ni la de que el Tratante Eſpañol tenga la eleccion en Cadiz de aplicarſe à los Texidos de una Nacion, y excluir los de otra; y aſsi, cada una procura apoſtarſe en la America, por medio de ſus

Colonias, que à eſte ſolo fin mantienen, y con el clandeſtino Comercio deſtruir el que debia aver por la regular via de Eſpaña, haciendo el perjuicio, no ſolo à eſta Nacion, y à ſu Erario, ſino à las demàs, que por no tener Colonias avian de comerciar por la de eſtos Puertos, y quedan ſin parte en tan baſto Negociado.

118 Eſte atajo ha de conſiſtir en la abſoluta prohibicion en la America de los Texidos de todas las Naciones, ciñendola à que en toda ella ſolo ſe comercien, y conſuman los de las Fabricas Eſpañolas, ſin permitir con pretexto alguno ſe contravenga à ello, quemandoſe todos los que ſe encontraſſen, y apreſaſſen luego que paſſe el termino, que ſe concediere para conſumir los que exiſten, y entraron en tiempo habil, eſtendiendo eſta prohibicion à todos los Generos de metales, cuya Fabrica Eſtrangera fuere diſtinguida de la Eſpañola ſin equivocacion. Pudiera eſta prohibicion dar en el eſcollo de ſer contraria à los Capitulos de Paces de las Naciones; pero como todos eſtos ſe dirigen ſolo à los Comercios con la Peninſula de Eſpaña, ſus adyacentes Islas,

y

y las de Canarias , no parece puede esta prohibicion tener respeto à dichos Capitulos,embarazo alguno,ni el sentimiento de que la novedad sea en perjuicio de la costumbre hasta entonces observada , y practicada con los Generos Estrangeros recibidos en España, puede tampoco embarazar:porque siendo medio para evitar aquellas introduciones , que las mismas Naciones hacen,contra la observancia de los Capitulos, las quexas las debieran dirigir à sus desordenes , que daban motivo à la providencia, por no alcanzar otra de las aplicadas , ni guardar ellos las tomadas en los dichos Capitulos de Paces, ni contentarse con el Comercio , que por ellos se les permite en España , el que no se les vulnera en ninguna de sus partes.

119 Fuera del Comercio ilicito, que los Estrangeros logran por las Colonias en la America , no merecen ellas el costo preciso de su manutencion ; con que siempre que el gravamen de la prohibicion de sus Texidos en aquellos Reynos les fuere mas penoso , que el privarse de dichas Colonias , y de la navegacion à aquellos Mares , y uno , y otro lo renun-

ciaren à favor de Eſpaña; no avrà inconveniente en que ceſſe la expreſſada prohibicion. A eſte medio ſe opondràn varias dificultades, entre las quales ſolo dos merecen ſatisfacerſe en Capitulos ſeparados, aſsi porque ſon las que pueden hacer mas fuerza, y detener el efecto del medio propueſto, como por lo dilatado de ſu ſatisfacion, para que no quede dificultad, ni duda à ſu poſsibilidad. Es la primera creer, que no puede Eſpaña mantener el numero de Telares ſuficientes para abaſtecer la America de Texidos proprios; y la ſegunda, que aun quando eſto pudiera ſer, y ſe allanaſſen los eſtorvos, que ſe oponen à las Fabricas, la gravedad, y ocio de la Nacion malograria el acierto de eſta importancia; por lo que continuarè en eſte Capitulo aquellas objeciones, que ſe puedan oponer, y ſatisfacer con brevedad, para ſeguir deſpues las dos expreſſadas: mediante lo qual eſtà à la viſta nos arguiràn con que no faltarà habilidad à las Naciones para imitar nueſtros Texidos con tal arte, que puedan paſſar por de nueſtras Fabricas. Confieſſo, que no lo dudo, y que podràn deſ-

descubrir las contraseñas que se dèn à nuestros Fabricantes, è imitar los Sellos, Marcas, anchos, y largos de las Piezas, hilos de que se formen, con todas las demàs publicas, y secretas señales, que se quieran inventar para precaber este inconveniente: pero quien dudarà, que las mayores importancias estàn sujetas à falsedad, pues siendo mayor la de la Moneda, sabemos, que la han solido imitar, y labrar en sus Paysses, introduciendola en los nuestros, y tal vez cargada de Liga, con lo que no solo cobran el Señoreage, sino que nos dan cobre por plata; y no por esso se dexa de labrar en nuestras Casas de Moneda. Y en esta imitacion, en que parece perderèmos quanto se iba à ganar en el medio, nos quedarà una ventaja grande: lo primero, porque tal vez no pueda ser tan puntual la imitacion, que reconocidas las Piezas con reflexion, no se conozca el fraude, y paguen con el comisso: y lo segundo, porque hasta el presente, todo el cuidado de nuestros Texedores ha sido querer imitar à los Estrangeros, por satisfacer nuestra aprehension, que paga à mas precio aque-

 llos

llos Texidos, aunque de igual, ò inferior calidad, que los del Paìs: y ſi lograſſemos que los Eſtrangeros nos quiſieſſen engañar con ſus Fabricas, imitando à las nueſtras, conſeguiamos el podernos engañar à noſotros miſmos, teniendo por de fuera los Generos de nueſtras Fabricas. Y lo que con eſte engaño ſe introduciria en las Indias de Fabricas Eſtrangeras, dexando de venderſe de las nueſtras, ſe venderia de eſtas mas en Eſpaña con el miſmo engaño; y al menos ceſſaria nueſtra aprehenſion, equivocandoſe los Texidos eſtraños con los proprios.

120 Dificultaràſe tambien con la penalidad del reconocimiento, y atraſſo, que reſultaria en los apreſtos de Flotas, y Galeones; quando por obviar eſta dilacion en los cargamentos, ſe contribuyen los derechos por el palmeo, con lo que ſe abrevia el embarazo, y dilacion de abrir los Fardos, Caxones, y Frangotes. A eſto ſe ſatisface, con que es diſtinto el aver de abrir para reconocer de què Fabrica ſon los Generos, que para la paga de derechos, ſi eſtos ſe huvieſſen de pagar por Piezas, y varas: ademàs de

que

que en las Indias ſe abren para ſatisfacer el dos por ciento de Alcavalas; y baſtaria el que alli ſe reconocieſſen, y que aqui ſolo huvieſſe una relacion jurada de los Comerciantes dueños, que ſi juraſſen falſo, hallarian la reſulta en el comiſſo. A eſto ſe añade, que de què ſirve eſta brevedad en el deſpacho de acà, ſi luego ſe han de detener allà los años enteros, como aora ſucede; en cuyos dilatados intermedios cabia muy bien un mes mas, que ſe pudiera aver detenido en el Regiſtro el citado reconocimiento, para que en la ſalida no quedaſſe eſcrupulo de que ſe obſervaba la orden con la mas menuda prolixidad. Tambien ſe repararà en lo que ſubiràn los Generos fabricados en Eſpaña con la preciſion del abaſto de tan dilatadas Provincias; y es evidente, que no ſuperando las labores à los conſumos, ſubiràn con deſmeſura los precios, que aſsi ſucede con todas las coſas vendibles, que no alcanzan al gaſto; pero practicandoſe las reglas, que prefine mi primera Parte del Comercio Terreſtre, y de las Fabricas; eſtas podràn dar los Texidos con mas acomodados precios, que

al preſente, baſtando para perſuadirlo el exemplar de Olanda, que neceſsitando conducir à ſu Paìs los ſimples para las manifacturas, y los mantenimientos de que carecen, abundan, y avaratan ſus Texidos, mas que los de los Payſes de donde ſe proveen, por ſu buena economia, y reglas en los derechos de entrada, y ſalida. Y quien duda que en Eſpaña aya mas proporcion para conſeguirlo, desfrutando las abundancias del Paìs?

CAPITULO XVIII.

EN QUE SE SATISFACE A LA objecion primera de las propueſtas à eſte ſegundo medio, contra el Comercio ilicito en la America.

121 CONſiſtiendo eſte ſegundo medio en la prohibicion de las Mercaderias Eſtrangeras en la America, ſe hace preciſo ſatisfacer al reparo de que las Fabricas de Eſpaña no ſon capaces de abaſtecer tan dilatadas Provincias, y Reynos. Y aunque es conſtante la deca-

cadencia en que al preſente ſe hallan eſtas, fuera locura perſuadirlo; pero no hablo de ellas yo ſegun el eſtado à que eſtàn reducidas, ſino al en que ſe deſean poner, y en el que eſtuvieron; y no es dificil buelvan à eſtàr, ſi logran los auxilios que quedan propueſtos: y mediante ellos, no tengo dificultad puedan abaſtecer la America, la Eſpaña, y gran parte de la Europa. Eſta certeza nos la perſuade la practica de Olanda, terreno no mayor que Galicia, capaz de mantener con ſus Fabricas la America, y Europa, ſiendo aſsi que ſu Termino no les produce la decima parte de los frutos, y materiales, que en ellas emplean, y que los traen de diſtintas partes, llevando de Eſpaña las Lanas, Sedas, Vino, y Aceyte; y ſin embargo de aver pagado de ellos los derechos de ſalida, puede tanto la politica, y buen orden, que en ſu govierno logran los Fabricantes, que compiten en baratura ſus generos con los de mas acomodados precios de la Europa.

122 Para perſuadir que en Eſpaña ſe pueden mantener Fabricas, que abaſtezcan la America, y aun la Europa, no baſ-

ta

ta el que yo lo diga, ſi no lo hago demonſtrable; porque fuera proceder con la miſma ceguedad, que los que llevan la opinion contraria, quando dicen: *Es impoſsible que Eſpaña pueda dar Texidos para toda la America, porque es mucho aquel conſumo, y vemos, que la Peninſula no ſe puede mantener ſin recibir para ſu proprio gaſto los Eſtrangeros: con que ſi no puede mantenerſe ſin aquel auxilio, como avia de veſtir la America?* De aqui paſſan à decir, *que aquella parte corta, que pudiera concurrir Eſpaña al Veſtuario Indiano, le ſirve de impoſsibilidad el que nunca en Eſpaña ſe pueden coſtear las maniobras à tan acomadados precios, como los de las Naciones: con que es indiſpenſable que aquellos entren, y ſe conſuman, y los nueſtros no ſe fabrìquen; y que para fabricar las Naciones los ſuyos, nos lleven los Simples.* No es cierto el que los llevan todos, pues nos dexan los que producen eſta propoſicion, y ſe contentan con decirla, ſin eſpecular qual ſea la razon de que llevando muchos materiales de Eſpaña, ellas puedan, y Eſpaña no: porque ſi lo atribuyen

yen à lo mas caro de los jornales, busquen la causal de la carestìa, y le hallaràn remedio; y lo mismo en otra qualquiera en que lo funden. Por lo que passarè à probar la posibilidad de abastecer España de Ropas à la America.

123 En el cap. 15. antecedente tengo propuesto el numero de Toneladas de Mercaderias, que conviene vayan annualmente à la America: y en el supuesto de ser excessivo al que de presente se despacha à aquellas Provincias en mas de tres quartas partes; sobre èl hè de formar la quenta para hallar la possibilidad. Y me parece, que en probando que es possible que las Fabricas de España llenen las Toneladas prevenidas en èl, queda llana qualquiera dificultad, siendo esta la que se tiene por inexpugnable. Todas las Toneladas propuestas para el Perù, Cartagena, y Buenos Ayres, son 6ꝥ500. cada año; y para el Reyno de la Nueva España en la Flota de la Vera-Cruz, y Flotilla de Honduras, Campeche, y Tabasco, cinco mil, y de estas ultimas se debe baxar el tercio, que debe ir ocupa-

do

do en frutos de Vino, Vinagre, Aguardiente, y Aceyte, para cuyo fin ſe reparte dicho buque à los Coſecheros de Sevilla, y los Puertos, ſegun practica, y privilegio, ſobre que han recaido varias Executorias; y hecha dicha baxa, quedan reducidas en 3ʉ334. Toneladas, que juntas con las del otro Reyno, componen 9ʉ834. Toneladas, las quales no ſolo ſe deben cargar de Ropas, ſino de varios generos, y otros frutos, que no los producen los Telares, como ſon Cera, Papel, Libros, Hilos, Calcetas, Medias, Encaxes, Sombreros, Botones, Canela, Azafran, Pimienta, Drogas medicinales, Hierro, Herrage, Acero, Hoja de Lata, Baquetas de Moſcovia, Azufre, Cardenillo, Alcanfor, Albayalde, Matalahuga, Aljonjoli, y otros muchos que ſe omiten. Y quando para ſolo el Vino, Vinagre, Aguardiente, y Aceyte ſe ocupa el tercio del todo que ſe deſtina à la Nueva Eſpaña; què mucho ſerà, que para tanto genero, y fruto ſe conſidere la quarta parte de lo que queda, baxado aquel tercio, y las otras tres

quar-

quartas partes ſe conſideren à los Texidos.

124 Debaxo de eſte preſupueſto, baxando 2U458$\frac{1}{2}$ Toneladas de las 9U834, quedan 7U375$\frac{1}{2}$ y eſtas repartidas en las tres claſſes de Texidos de Seda, Lino, y Lana, toca à cada una otras 2U458$\frac{1}{2}$ Toneladas; pues aunque no con eſta igualdad ſe haràn aquellos conſumos, ni aqui và hecha conſideracion de los Texidos de Algodon, y Pelo de Camello, como quiera que el buque que ſe ha de llevar và conſiderado en eſtas tres eſpecies de Texidos, los que fueren de mas de una eſpecie de las conſideradas, y de Pelo de Camello, y Algodon que no lo eſtàn, avrà de ir en lugar de lo que fuere menos de las otras; y en tal caſo, no ſolo ocuparàn aquel buque, ſino que ſe texeràn en el numero de Telares, que iràn conſiderados de mas à la eſpecie de que irà de menos de lo que ſe le reputa.

125 Mediante eſto, las 2U458$\frac{1}{2}$

To-

Toneladas, que caben à cada claſſe de Texidos ſe avràn de repartir entre sì en otras diferentes claſſes. Una que comprehenda los Texidos mas grueſſos, y dobles, y que ocupen mas buque; otra, los mas ſencillos, y delgados; y otra de los de enmedio, para que puedan ir de todas calidades de Texidos. Y ſuponiendo que una Tonelada ſe regùla por el buque en que caben 150. palmos cubicos de Mercaderias, y que eſte lo parten en quatro Frangotes de 37. palmos y medio cubicos; y cada Frangote en cien centavos de Frangote, para la mas comoda diviſion, y quenta de los fletes, y derechos: de la que tambien me valdrè yo para la ofrecida prueba. Empezando, pues, por las Sedas, digo, que las 2H458$\frac{1}{2}$ Toneladas que le tocan, ſe repartiràn por quartas partes, dando à cada una 614. Toneladas, 2. Frangotes, y 50.centavos de otro. La una para Texidos de Terciopelo, y ſus equivalentes en volumen, ò grueſſo, y eſpacio de labranza; otra parte para Tafetanes ſencillos,

llos, y de mantos, y otros ſus ſemejantes ſutiles, y delgados; y quedan otras dos porciones iguales: la una para Melendras de oro, y ſeda: y la otra para Tafetanes dobles, ambas de Texidos intermedios, como las otras dos, para lo mas delgado, y mas grueſſo: con lo que pueden ocuparſe de todos generos de Texidos de ſedas.

126 Supueſto todo lo antedente, treinta piezas de Terciopelo de 65. varas, componen 1ʉ950. varas, y ocupan 150. palmos cubicos, que es una Tonelada; y por eſta quenta 1. qto. 198ʉ518$\frac{3}{4}$ varas llenan las 614. Toneladas y media, y 50. centavos de Frangote; y en la ſupoſicion de que un Oficial no texe mas de tres quartas al dia, regulando el año por 300. dias utiles de trabaxo, puede rendir cada Telar 225. varas, à cuyo reſpecto 5ʉ327. Telares, daràn al año 1. qto. 198ʉ575. varas: con que ſe llenan las expreſſas Toneladas, y ſobran 56$\frac{1}{4}$ varas de Texido.

127 Tafetanes ſencillos, y ſus equiva-

valentes, de los que entran en un palmo cubico, 231. varas, y cinco sesmas de otra, le corresponden à los 150. palmos de la Tonelada, 34U775. varas, y à las 614. Toneladas y media, y 50. centavos de Frangote, 21. qtos. 373U584 $\frac{3}{8}$ varas: las quales las pueden producir 14U249. Telares, con la diferencia de 84. varas que faltaràn, mediante texer un Oficial cinco varas al dia, y corresponder en los 300. dias utiles del año 1500.

128 Melendras de plata, y oro, y sus equivalentes, à quien se les dàn otras 614. Toneladas y media, y 50. centavos, texe cada Telar tres varas al dia, que corresponden al año 900. y entrando de ellas en el palmo cubico 46 $\frac{3}{4}$ se necessita para el buque destinado 4. qtos. 310U057 $\frac{13}{16}$ varas, las quales con 42 $\frac{3}{16}$ mas, las producen 4U789. Telares.

129 De Tafetan doble de Sevilla, y sus equivalentes para el mismo buque, son precisas 6. qtos. 453U562 $\frac{1}{2}$ varas, por componer 70. un palmo cubico, y una

To-

Tonelada 10ʉ500. varas; y mediante que cada Telar texe cinco varas al dia, y mil y quinientas al año, pueden rendir la expressada porcion, con 937½ varas mas, 4ʉ303. Telares, por corresponder à estos 6. qs. 454ʉ500. varas al año, por la expressada quenta.

130 De la dicha quenta resulta, que de las quatro clases de diferentes Texidos, en que se han distribuido las 2ʉ458½ Toneladas que pertenecen à las sedas, y en que se pueden embarcar 33. qs. 335ʉ723½ varas de todas clases, y las pueden producir 28ʉ668. Telares, con la ventaja de otras 952. varas mas de las que corresponden à dicho buque de Sedas, que trabajaràn mas dichos Telares. Esta porcion de Telares la debemos repartir en los cinco Reynados de Andalucia, y en el de Valencia, por ser los parages donde mas abunda la cria de la seda, y donde se puede aumentar à proporcion del gasto, por la aptitud del clima, terreno à proposito, y comodidad de los rios, para disponerlos al riego de las huertas, y tierras que han de mantener las Moreras:

M que-

quedando las demàs Provincias, y Reynos de Efpaña para el beneficio de los Telares de Lana, Lino, Algodon, y Pelo de Camello, no porque fe prohiban eftas labores en Andalucia, y Valencia, ni por el contrario; fino porque fiendo en las Caftillas, y Reyno de Leon, donde fe coge la mejor Lana, es mas proporcionado que en ellas fe eftablezcan los Paños, Bayetas, y demàs Texidos de dicha efpecie, aunque para fu beneficio fe necefsite conducir los aceytes de Andalucia. Y los Lienzos eftaràn mejor en Galicia, Afturias, Vizcaya, y aquellas cercanias, donde cultivan mejor el Lino, y donde ay tan buenos principios de eftos Texidos, como con efpecialidad fe reconoce de la Manteleria que fe fabrica en Galicia, de mas primor que la de Alemania; y alli con mas facilidad podràn labrar los Lienzos mas futiles, y delgados, por las buenas hilanzas que facan, compitiendo à las del Norte: y aunque efcafa la cofecha del fimple, pueden con poco esfuerzo recibir los Linos de Curlandia, y del Norte; como en Andalucia las fedas de

Ita-

Italia, y de la China, que ſuplan las faltas de las proprias, y contengan ſus precios.

131 Con todo lo dicho haſta aqui, permanece la duda de que tan crecido numero de Telares ſe puedan mantener, y ſubſiſtir en los terrenos de Andalucia, y Valencia, ſeñalados para las ſedas; pero me perſuado à que ninguno pondrà duda en ello, à viſta de que todas las memorias antiguas contextan en que Sevilla tuvo 17☉. Telares de Sedas; y no ſeria mucho menor el numero de los que huvo en Toledo, no gozando aquellas Ciudades, ni ſus territorios las felicidades, que al Reyno de Granada le facilitan los utiliſsimos Rios, Genìl, y Darro, que con ſus artificioſos encañados no dexan rincon que no fecundicen, y rieguen: lo que tanto conduce al plantìo de Morales, y Moreras para la cria de la ſeda; ni menos conteniendo en ſus Reynados las deleytoſas, cèlebres, amenas, y eſpacioſas Huertas de Murcia, y Valencia, que caſi ſin trabajo, ni coſto ſe hallan regadas; con la excelencia la de Murcia, que no ſolo recibe el riego del

Rio Segura, ſino que eſte le ſubminiſtra otro beneficio en la Lama que le dexa en las avenidas del Invierno, con que quedan eſtercoladas, eſcuſando à ſus dueños el conducir el eſtiercol para fecundizarlas, produciendo eſtos beneficios, no ſolo la abundancia de las coſechas de Seda, y Cañamo, ſino que ſea crecida la del Arroz que cogen. Y ſi lo primero ſirve al fomento de las Fabricas, lo ſegundo à la baratura de los abaſtos, y comodidad de los jornales, que tanta concernencia tienen al baxo precio de los Texidos, como eſte à la opoſicion que nueſtras Fabricas deben hacer à las Eſtrangeras, en lo que ha de eſtrivar ſu aumento, y conſiſtencia.

132 Si Sevilla, pues, y Toledo mantuvieron tan crecido numero de Telares, entrandoles de fuera los materiales para ſu Fabrica, quien puede dudar, que componiendoſe los cinco Reynados de Andalucia, y el de Valencia de tan populoſas Ciudades, y gozando los tres de ellos tan crecidas coſechas de ſeda, puedan mantener los 28ɥ668. Telares; pues ſi à proporcion de ſus Vecindarios ſe

ſe hace la prorrata à Sevilla, que tuvo 17Ꝟ. no le han de tocar 4Ꝟ. y ſolo ſe ofrecerà el reparo, que las Sedas que ſe cogen en ellos, y en el reſto de toda Eſpaña no ſon capaces à mantener tan crecido numero de Telares: lo que ſe ſatisfa-ce, con que en toda Olanda, ni en Inglaterra ſe hallarà un guſano de ſeda, y mantienen muchos mas Telares de Seda, que los propueſtos; y para eſta falta tengo dicho en ſu lugar lo ſuficiente, como tambien para que los precios de los Texidos ſean acomodados, de ſuerte que no puedan los Eſtrangeros entrar por baxa, aunque ſus Soberanos les quiten las cortas penſiones, que les contribuyen à la entrada, y ſalida, como no ſe deſcuidan en ſolicitarlo para mayor proſperidad de ſus Fabricas, no por hacer opoſicion à las de Eſpaña, que contemplan tan cargadas, y decadentes, ſino para hacerla unas Naciones à otras; pues à porfia, todos los Soberanos de Europa, no parece tienen otra importancia à que atender, que al fomento de ſus Fabricas, y Comercio: con lo que de paſſo logran extenuar las nueſtras, y el nueſtro.

133 Publicalo Inglaterra en la preſente rotura de Paz que ha declarado, por arrancar de Eſpaña el corto Comercio que le avia quedado en las Indias, queriendoſe adquirir el libre, que no ha neceſsitado, en aquellos Mares, y Coſtas, para ſacar los teſoros, y frutos que producen aquellos Reynos. Y quien creerá, que à viſta de las providencias de la Guerra tan prolixa, que à eſte fin ha movido, tenga tiempo aquel Parlamento para eſtàr actualmente examinando el Memorial, que los Fabricantes de Seda de Londres, y otros Intereſſados, en las que en crudo traen de la China, dieron, pretendiendo moderacion de derechos de entrada, como ſe relaciona en la Gaceta de Madrid num. 13. de eſte año de 1740? De aqui ſe reconoce, que eſta importancia no la poſponen los Ingleſes à las prevenciones de Guerra, que tan privilegiado lugar ocupa en todas las Potencias, pues lo tienen remitido à informe, para providenciar ſobre ello; y al miſmo tiempo ſe mueſtra, que de las Sedas que conducen de la China, y de Italia, componen los Texidos que nos in-

introducen: con lo que ſe ſaldrà de la mal fundada opinion, que fomenta nueſtra ignorancia, de que las Sedas de la China ſon malas, porque todas las Naciones tienen prohibida la entrada de ſus Texidos, y Francia aun la de la miſma Seda en crudo, por evitar el fraude de ſus Traficantes, que traian la mas inferior. Permitaſeme, pues, preguntar: Si es mala aquella Seda para que en Eſpaña ſe introduzca en los Texidos proprios, y ſe logre la comodidad de precios, que ofrece ſu baratura; por què recibimos los Texidos del Norte fabricados con ella, y los preferimos à los nueſtros fabricados con la nueſtra, y ſin mezcla de otra de fuera del Reyno? La reſpueſta es confeſſar nueſtra falta de conocimiento.

134 Situados los 28ʮ668. Telares para la fabrica de Sedas, que ſe conſideran preciſos para ſurtir la America, falta que examinar los que ſe neceſsitaràn para el Lino, y Lana, y los parages que ſeràn mas comodos para ſu ſituacion, y empezando por los Lienzos, à quien pertenecen otras 2ʮ458. Toneladas y me-

media, que divididas en ſeis claſes de diſtintos Lienzos, toca à cada una 409. Toneladas, y tres Frangotes; y ſiendo una de ellas el Olàn, que ſuelen llamar Cambray, del que quince piezas de à ocho varas y media, que componen 127. varas y media, ocupan un palmo cubico, por cuya quenta tocan à una Tonelada 19ʉ125. varas, y las 409. Toneladas, y 3. Frangotes, neceſsitan 7.qs.836ʉ468. varas y tres quartas: las quales las producen 5ʉ225. Telares, con la ventaja de otras 1ʉ031. varas y quarta mas al año, contemplando podràn texer cinco varas al dia, como ſucede en el Tafetan ſencillo, y de mantos, con igual delicadeza.

135 Bretañas anchas, de las que ſesenta y dos varas y tres quartas ocupan un palmo cubico, neceſsita cada Tonelada 10ʉ912. varas y media; y las 409. Toneladas, y tres Frangotes, que correſponden à eſtos Texidos, recibiràn 4. qs. 471ʉ397. varas; y conſiderando ſu fabrica de las miſmas cinco varas al dia, y 1500. al año cada Telar, las pueden rendir 2ʉ981. Telares, con el aumen-

mento de 103. varas mas, que ſobraràn de dicho buque.

136 Eſtopillas de las que regularmente entran en un palmo cubico 109. varas, y en la Tonelada, que ſon 150. palmos, 16U350. varas compondràn las 409. Toneladas, y tres Frangotes de eſta claſe de Texidos *6.* qs. *699U412.* varas y media, que regulandolas à las miſmas cinco de texido al dia, producirà cada Telar 1500. al año, y 4U467. Telares, produciràn *6.* qtos. 700U500. varas, que ſon 1U087. varas y media mas de las que entran en el expreſſado buque.

137 Ruanes de los que comprehende un palmo cubico 34. varas y ſiete octavas, y por eſta quenta entran en la Tonelada 5231. y quarta, correſpondiendo à las 409. Toneladas, y tres Frangotes que tocan à eſtos Texidos; 2. qs. 143U504$\frac{11}{16}$ varas: eſtas las producen 1U430. Telares, con 1U495. varas $\frac{5}{16}$ avos mas, que ſobran de las neceſſarias al lleno de dicho buque.

138 Creas ſurtidas de las que 40. va-

varas entran en un palmo çubico, y en los 150. palmos que tiene cada Tonelada 6ʉ. varas, à cuyo reſpecto en las 409. Toneladas, y tres Frangotes, que tocan à eſta claſe de Lienzos, correſponden 2. qs. 458ʉ500. varas, ſobrando 300. de las que pueden producir 1ʉ366. Telares, al reſpecto de 1ʉ800. varas al año, por los 300. dias utiles de èl, y al de ſeis varas en cada un dia.

139 Preſillas abravantantadas, de las que 33. varas, y 44. centavos y medio de otra entran en un palmo cubico, y por eſta razon 5ʉ016. varas, y tres quartas en una Tonelada, les toca à las 409. y tres Frangotes 2. qs. 055ʉ613 $\frac{5}{16}$ cuya porcion con 886. varas $\frac{11}{16}$ avos mas, pueden rendir 1ʉ371. Telares, al reſpecto de cinco varas al dia, en conſideracion de los 300. utiles.

140 Por prudente congetura vàn reguladas las varas de Lienzos que darà cada Telar, aſsi en atencion à los que en Eſpaña ſe fabrican, como porque teniendo preſente que ſon Texidos llanos, y li-

ligeros de texer, y lo miſmo el que ſean delgados que grueſſos, como ſe vè en el Tafetan ſencillo, y doble, que ſe texe la miſma porcion de varas del uno que del otro. Y aunque en los Lienzos ſe encuentre mas prolixidad en los delgados que en los grueſſos, y alguna mas detencion, por lo que ſe quebraràn los hilos, ſe puede compenſar la detencion de los unos con la mayor ligereza de los otros, que vàn conſiderados en las miſmas cinco varas al dia, ſin embargo de que en muchos ſe texeràn ocho varas, ò mas, con cuyo exceſſo, y el de las 4U903$\frac{3}{4}$ que vàn reguladas de mas à dichos Telares, fuera de las 25. qs. *664U896.* y quarta, que ſe neceſsitan para el buque, ſe cubrirà ſin duda aquella falta, ù mayor detencion en algunos de eſtos Texidos.

141 De lo dicho, y quenta ya formada reſulta, que 16U840. Telares pueden producir la Lenceria correſpondiente al abaſto de la America, ſegun las Toneladas annuales, que vàn conſideradas para el apreſto de Flotas, y Galeones, y Regiſtros de ambos Reynos; y à viſta de que en las Andalucias, y Valencia pueden

den mantenerſe 28ȕ668. Telares de Seda, como queda ſentado, quien dudarà que en el Reyno de Galicia, Aſturias, y Vizcaya, y ſus inmediaciones, no ſea corto el de los 16ȕ840. Telares de Lienzos, que ſe hacen mas poſsibles de conſeguir, con los buenos principios que tengo dicho ſe hallan aquellas tierras, y con eſpecialidad Galicia, donde ſe mantiene la FabricaReal de Manteleria, de tal primor, que es la que ſe gaſta en las Reales Familias; y aſsi como aquel Texido es tan ſobreſaliente, no ſe duda lo ſerà otro qualquiera que ſe quiera imitar, facilitandoſele la certeza de ſu conſumo, y evacuacion; ſin que ſe pueda diſcurrir falte la aplicacion en dexandole al Fabricante alguna corta utilidad, que es el unico impedimento que los detiene, y ha detenido; y experimentamos, que en la miſma Galicia, no por grangeria, ſino por guſto, y para regalo proprio, ſe texe lienzo tan fino, y delicado como los del Norte, y hilos de igual delicadeza, que uno, y otro ſe queda en los terminos de labrarſe para el particular; porque de ſer para trato, y grangeria, todo

ſu

ſu valor ſe quedaria en los derechos de Alcavalas, y no puede aver grangeria en lo que ay conocida pèrdida, ni es trato el que no lleve por objeto alguna utilidad.

142 Los Texidos de Lana que les corresponden otras 2ʊ458. Toneladas y media, ſe repartiràn en otras ſeis partes iguales para otras tantas claſes de diferentes Texidos, dando proporcion à que de todas ſuertes ſe puedan embarcar, y tocarà à cada una 409. Toneladas, y tres Frangotes; y dando principio por las Bayetas finas de Inglaterra, de las que ocho varas, y quarenta y dos centavos de otra entran en un palmo cubico, y en cada 10. palmos otro centavo mas: con lo que correſponderàn à una Tonelada 1ʊ263. varas, y $\frac{15}{100}$ avos de otra; y por eſta quenta, à las 409. Toneladas, y tres Frangotes, 517ʊ575. varas y media, las quales las producen con 824. varas y media mas, 216. Telares, al reſpecto de 2ʊ400. varas al año cada uno, por ocho que correſponden al dia regularmente.

A

143 A los Buratos de Lana, de los que en un palmo entran 41. varas, tocan otras 409. Toneladas, y tres Frangotes, y se regula à la Tonelada 6U150. varas, y al todo de las repartidas 2. qs. 519U962. varas y media, y texiendo el Telar de Buratos ocho varas al dia, corresponden al año 2U400. por cuya quenta 1U050. Telares pueden dar 2. qtos. 520U. varas de Burato, y sobraràn para el buque expressado 37½. varas.

144 Castores apañados, y Droguetes de tres quartas de ancho, que entran en un palmo cubico 28. varas y media, y corresponden à la Tonelada 4U275. varas, y por esta quenta à las 409. y tres Frangotes, 1. qto. 751U681. varas y quarta, las que pueden producir 1U168. Telares al año con 318. varas, y tres quartas mas, al respecto de 1500. varas cada Telar, por cinco que labra al dia cada uno.

145 Lilas: componense las piezas de 46. varas, y las mismas tiene un palmo; y à este respecto la Tonelada 6U900. varas, y corresponden à las 409. y tres Frangotes 2. qs. 827U275. varas, cuya can-

cantidad la producen 1885. Telares, mediante texer al dia cinco varas, y salir al año 1500. varas en los 300. dias considerados; y aun de su labranza sobran 225. varas, que dan mas dichos Telares.

146 Lamparillas, de las que entran en un palmo 42. varas, y en la Tonelada 6ʊ300. varas, corresponden à las 409. Toneladas, y tres Frangotes, 2. qtos. 581ʊ425. varas, que las daràn con 75. varas mas 1ʊ721. Telares, al respecto de 1500. al año, y cinco al dia.

147 Paños de Abrevile, de los que entran en el palmo diez varas, y tres quartas, y à este respecto una Tonelada comprehende 1612. varas y media, y en las 409. y tres Frangotes, que tocan à esta clase de Texidos 660ʊ722. varas, las quales fabricaràn 2ʊ203. Telares, con 178. varas mas, al respecto de 300. varas al año, por una cada dia que puede labrar cada Telar; por manera, que suman los Telares que se necessitan de Lana para el abasto de todos los Texidos de dicha especie en la America 8ʊ243. que producen 10. qs. 858ʊ641. varas y quarta, que

que neceſsita dicho buque, y 1658. varas y tres quartas mas. Eſtos ſe pueden ſituar en las Caſtillas, Mancha, y Reyno de Leon: à lo que pueden concurrir los Texidos de Aragon, y Cataluña, en cuyos diſtritos, y eſpecialmente en las Caſtillas, ay tan buenos fundamentos, no ſolo de Paños, ſino de Eſtameñas, Sarguetas, Barraganes, y otros; à que acompaña la mas fina calidad de la Lana, y la abundancia de ella, pues es el mas principal fruto que ſacan de Eſpaña las Naciones, ſiendo tan conſiderable el del Vino.

148 De todo lo dicho reſulta, que toda aquella, al parecer, invencible, y ponderada dificultad de no poder Eſpaña abaſtecer à la America con Texidos proprios, conſiſte en el numero de 53U751. Telares: los que no ſolo no es dificil repartir en toda ella, ſino que ſin repugnancia los pudiera mantener la Andalucia ſola, ſin que le toquen à Sevilla mas que los 17U. que tuvo antes que las Naciones tomaſſen à ſu cargo aliviarnos de eſſa carga; y repartiendo à proporcion los reſtantes en las demàs Ciudades, y Poblaciones, ſegun ſus tamaños, avian

de

de quedar quejoſos en caſo de que, ſegun ellos, ſe les repartieſſe el buque, que avian de embarcar à Indias: con que aviendo ſalido de eſta gran dificultad con la poſsible claridad, reſta reſponder à la ſegunda, que queda citada ſobre eſte proprio medio, que ſe ſatisface en el capitulo ſiguiente.

CAPITULO XIX.

EN QUE SE SATISFACE LA ſegunda objecion, que ſe opone à la poſsibilidad de abaſtecer la America con texidos de Fabricas Eſpañolas.

149 SIN embargo de lo que tengo dicho en el ſegundo, y tercero capitulo de mi primera Parte de eſta Obra, en que fundo no es cauſa de la ruina de los Telares la floxedad, y gravedad de los Eſpañoles: caracter, que falſamente ſe les atribuye, y en ellos pruebo las verdaderas razones de ſu decadencia: parece, que viendo patente en el capitulo antecedente, que Eſpaña es ſuficiente Pais para mantener los Te-

lares, que puedan abaſtecer la America, Eſpaña, y parte de la Europa, oygo ſe buelve à dificultar, que ſe logre el fin, aunque ſe faciliten las propueſtas comodidades, fundandolo, en que el *genio Eſpañol aborrece el Comercio; y en la ponderada floxedad à que ſe inclinan, no obſtante que conocen la importancia; y en que la ocioſidad no la tienen por vicio, ſino por prerrogativa, y blaſon de ſu nobleza*: y que de eſte principio nace el malograrſe quantas comodidades ofrece la fertilidad de Eſpaña, ſobre que carga bien la conſideracion el Autor Olandès, que eſcrive la vida del Baron de Ripperdà, y no poco el Traductor Eſpañol; aunque ya eſte Autor confieſſa en la pag. 347. que llenò Ripperdà la Fabrica de Guadalaxara de Maeſtros, y Oficiales Eſpañoles; de donde debemos inferir, que no han faltado en Eſpaña Maeſtros, y Oficiales de todas Artes; y que lo que han neceſsitado ha ſido la proteccion, y la utilidad; y ſi eſtas dos principales baſas les faltaſſen à los eſtrangeros, que tan laborioſos los juzgamos, quien duda ſerìan mas graves, y ocioſos, que los Eſpañoles?

En

150. En què fundan, que los Eſpañoles aborrecen el Comercio, y el trabajo de las Fabricas? Pues en quanto à eſto ultimo tengo probado ſe hacen por los Eſpañoles trabajos mucho mas duros, y recios que los del Telar; y que ſobran ſugetos para hacerlos: y en quanto à lo primero, pregunto: Son eſtrangeros los Mercaderes que varèan en toda España? O no es Comercio comprar por mayor para vender por menor? Los que mantienen en Madrid, y en otras Ciudades del Reyno Lonjas, y Almacenes de todas mercaderias para ſurtir las Tiendas, no ſe llamaràn Comerciantes? Y qual ſerà la razon de no convenirles eſte predicado? Serà porque la mayor parte de los generos, que trafican, y venden, ſon eſtrangeros, aunque ellos ſean Eſpañoles? Los que de Feria en Feria andan comprando en unas para llevar à otras, no ſeràn Comerciantes, porque ſe aplican mas à los generos eſtrangeros, que à los proprios, ſiendo la cauſa de eſte aprecio de unos, y deſprecio de otros, hallar utilidad en los eſtrangeros, y pèrdida en los Eſpañoles?

151 Pues ſubamos un poco mas arriba, y verèmos, que los Grandes, los Titulos, y los Mayorazgos, que tienen rentas ſuficientes para mantenerſe, y les ſobra para poder comerciar, ſon Comerciantes, ſin hacer deſprecio de ello; y antes sì ſentimiento los que por ſus atraſſos no los pueden imitar. Pruebalo una practica, que ſe vè en Cadiz muy comun en los tiempos de ſalida de Flotas, y Galeones; y es, que alli ſe hallan crecidas ſumas de dinero à rieſgo de cinquenta por ciento, mas, ò menos, ſegun la ocaſion lo permite: ſi ay guerras con alguna Potencia, de que ſe pueda recelar daño, mas interès; y menos en tiempo de paces. A eſtos precios toman el dinero para ſu apreſto los Governadores que paſſan à Indias: los Mercaderes, que quieren llevar mas cargazon que la que permite ſu caudal: los que neceſsitan dinero para pagar los derechos de lo que embarcan, y las haberias, que es parte del flete, y ſe paga en Eſpaña: y ſobre todo lo toman los dueños de Navio para ſu apreſto; y tal vez para comprar los Navios, ò pagar las Toneladas, ò permi-

miſo de Navegar à Indias al Rey ; y para carenar las Embarcaciones , y prevenir los Ranchos , quando no ſuperan à todos eſtos gaſtos las haberias , que cobran en Eſpaña : y aunque demàs de eſto mucha parte de las ropas que vàn à Indias , ſe toman al miſmo rieſgo , no hablo de eſta negociacion , porque es puramente de los eſtrangeros , como que ellos ſon los dueños de las ropas que ſe embarcan.

152 Bolviendo, pues, al dinero, que en eſpecie ſe dà à rieſgo , la mayor parte de èl toca à Eſpañoles ; y los mas principales intereſſados en èl ſon vecinos de Madrid , y de las Ciudades internas del Reyno ; y no de la gente inferior , ni Mercaderes , que ſe contentan con el trato publico que exercen , y ganancias que de èl les reſulta; ſino de las mas principales Caſas , y Familias : y aunque eſta es negociacion ſecreta , que no ſe neceſſita conſten los nombres de los intereſſados , porque corren à el del vecino de Cadiz , de quien ſe confian para ella , y de quien reciben los reſguardos ; con todo eſſo en ocaſiones de muerte , ò quie-

bra, en que se forman Autos, se manifiestan los verdaderos acreedores, aunque en Cadiz no se ignoran, ni se necessitan estos acaecimientos para saber los dueños de estas negociaciones: Y solo resta que se diga, que esta negociacion no es Comercio; y que por esso se interessan en ella tan principales Casas, y Familias, debaxo del nombre de la persona de quien la confian. Tambien se dirà, no es trato interessarse en las Compañias, en que hasta los Reyes de España tienen acciones, y parte; y prescindiendo de la Soberania, à quien no puede lastimar su sèr el trato, y Comercio, se hallaràn interessados en Compañias personas de todas gerarquias, y clases. De Andalucia no tengo que decir; pues es publico, y constante, que las principales familias se incluyen en el tràfico de las Indias, y que se tiene por desgraciada la que no alcanza por su cortedad de medios alguna parte en aquel tràfico, al qual procuran los padres de mas razon aplicar sus hijos, embarcandolos desde que salen de las Escuelas, aunque en los primeros viages les cueste el dinero equiparlos, y
bus-

buſcar perſona de confianza, que los ſugete, dirija, è imponga en el modo de portarſe, y comerciar: agregandoſe à quanto queda dicho, que el tercio de buque de las Flotas de Nueva Eſpaña, ſe reparte à los Coſecheros del Reynado de Sevilla, para que lo ocupen con los frutos de ſus haciendas; y ſiendo la mayor parte de dichos Coſecheros de las mas iluſtres familias, eſtàn tan lejos de tener à deſdoro eſte trato, que antes han litigado varias Executorias deſde el año de 1720. contra los que ſe les han opueſto à eſta Regalìa. La primera, con los dueños de Navios, que avian obtenido Deſpacho para que ellos, y no los Coſecheros ocupaſſen eſte tercio con frutos que compraſſen; y otras dos contra el Recaudador de Aguardientes, que les embarazaba la fàbrica de ellos para los embarques; pero todo eſto queda elidido con decir, que el embarcar à Indias ſus frutos, no lo tienen por trato, y Comercio, y vendrèmos à parar en que ſolo es Comercio, y trato comprar las mercaderias Eſpañolas en ciento, y venderlas en ochenta, perdiendo veinte del

principal, que es la que con razon reputa por vileza la gravedad de los Eſpañoles; pues la utilidad es la que mueve à toda Nacion à comerciar, y à icommodarſe por tierra, y arrieſgar la vida, y hacienda por el mar: y ſi el fruto de eſtos trabajos fuera ir de cierto à perder los caudales, ningunos mas celoſos à conſervar los ſuyos, que los eſtrangeros.

153 En una de las Gacetas de eſte año, ò fines del paſſado, ſe publicò, que en una Ciudad de Galicia ſe avia erigido una Fabrica de Olandillas de Lienzo teñido, mediante las franquicias que avia obtenido de S. M. y que en ſurtimiento de piezas, y colores, las darian à quatro reales la vara. Eſtimable noticia! quando en qualquiera parte de Eſpaña ſe eſtàn vareando las eſtrangeras à tres reales y medio; y lo mas à quatro menos quartillo. Grande ocaſion para deſmentir, que los Eſpañoles aborrezcan el Comercio, ir de todas partes de Eſpaña à hacer empleos en dichas Olandillas, en que al menos ſe avia de perder un ſeis por ciento, fuera del porte, y conducion, Aduanas, Portazgos, y los demàs derechos; y pagar

gar quien las vareasse, y vendiesse por menor, que en todo el empleo no se recogeria un cinquenta por ciento del principal; como si en España faltassen empleos para perderse. A este tenor son todas las mas Fabricas que ay en esta Peninsula, sugetas al consumo del Lugar donde se establecen, sin poderse sus texidos portear, y traficar à las demàs Poblaciones, ni Provincias, por los altos precios à que salen, gravamenes de derechos, y carestìas de los portes. Esto lo vemos patente en lo que corren las letras de cambio de unas partes à otras de España; lo que no sucediera tanto, si corriera en ellos el Comercio de los texidos; porque los que necessitassen caudales en algunas distancias de sus domicilios, no se valdrian de letras, con el daño de un dos por ciento, ni arriesgarian el dinero por los caminos: lo asseguraràian llevandolo empleado; y con la ganancia del empleo costearian el viage: vemos, que tienen por menos daño perder el dos por ciento de la letra, ò arriesgar el todo con sus personas; con que si no fuera mayor, y mas cierta la pèrdida del empleo,

pleo, no ſe eſcuſarian de èl. Buelvo à los que de todas partes de Eſpaña remiten dinero à Cadiz para darlo à rieſgo, y veamos què les queda del cinquenta por ciento de la ganancia, atenida à los dos grandes rieſgos de ida, y buelta; y ſe reconocerà, que no es monſtruoſa; y que ſi eſtos conocieran avia alguna en el trafico de las Fabricas de Eſpaña, ſe quitarian de eſtos rieſgos, y abanzarian, mas que en ellos, en el diſcurſo del año que tardan las Flotas. La quenta es eſta: de 100ꝟ. peſos que dàn à rieſgo en Cadiz, cobran en Indias 150ꝟ. de eſtos le toca al Encomendero, que ſe los cobra, y entriega al Maeſtre de plata para la conducion à Eſpaña, un nueve por ciento, que ſon 13ꝟ500. peſos, y quedan 136ꝟ500. peſos, que de buelta vienen de quenta, y rieſgo del Principal de Eſpaña; y à lo menos pagan un nueve por ciento del indulto; y del flete del Navio uno y medio por ciento de la plata; y ſuelen pagarſe algunos derechos de empeños del Conſulado: pero aunque no ſean mas que los diez y medio por ciento ya expreſſados, toca pagar à los dichos

chos 136U500. pesos 14U280. y quedan lìquidos 122U220. pesos: y si pagò el daño de la conducion de los 100U. pesos de Madrid, ù otra parte de España en letra à Cadiz, y de Cadiz otra para bolverlos à embolsar, lo menos serìan quatro por ciento, con que solo le quedarian diez y ocho por ciento de ganancia, y dos riesgos que passar en mas de un año de demora. Y si en España corriera el terrestre Comercio de las Fabricas, aunque no dexasse mas de un dos por ciento de utilidad, en diez empleos, y conduciones de unas partes à otras, que en el discurso del año podia hacer, se asseguraban veinte por ciento. Y el que sin embargo quisiesse conducir à Cadiz dinero para dàr à riesgo, no solo no necessitaba pagar la conducion de la letra, sino que hallaba la utilidad del dos por ciento, conduciendolo en texidos; y estos mismos avaluados, los daban à riesgo, como hacen los estrangeros con las ropas, de que no hallan salida à dinero de contado, contraviniendo à la ley, que les prohibe el trato en las Indias.

154 Dos cosas prueba el que sean

Es-

Efpañoles, y no eftrangeros los Mercaderes de Lonja de Madrid, y de otras Ciudades interiores del Reyno: la primera, la poca utilidad que dexa efte Comercio; porque fi fuera grande, no la abandonàran los eftrangeros, quando tienen capitulado, que puedan internar en el Reyno con fus mercaderias: y la fegunda la grande aficion, que los Efpañoles tienen al Comercio, pues por feguirlo en parte, fe contentan con las migajas, y defperdicios, que de èl les dexan los eftrangeros, de que tantas pruebas tenemos, como Fabricas fe han erigido, y perecido en fus mifmos principios, por falta de franquezas; y oy pudiera ferlo adequada à todo lo dicho, vèr empleado en Madrid en la folicitud de nuevas franquezas para fu Fabrica à Don Jofeph Bernardino de Cifuentes, Teniente-Coronèl de Infanteria, que fiendo fu exercicio la Milicia, en que ha gaftado veinte años de lo mas florido de fu vida en los empleos de Comiffario de la Artilleria, y Teniente Coronèl Vivo, y Reformado de Infanteria: y diciendo eftos empleos, y tiempo ocupado en el

Real

Real ſervicio, deſvìo à la inteligencia, y conocimiento de las Fabricas, y nueva invencion de ellas, ſe halla aver diſcurrido quantos texidos nos introducen los eſtrangeros de mezclas de Seda, Lana, y Eſtambre; de Algodon, y Seda, y de Pelo de Camello, Caſtor, y Vicuña: unos imitando, y aventajando los eſtrangeros, y otros de propria idèa, de que diò mueſtras à la Real Junta de Comercio: obtuvo ſu aprobacion, y ſe le concedieron las franquezas, que conſtan de la Cedula de 21. de Febrero del año paſſado de 1739. en cuyo exemplar relucen dos circunſtancias, que apoyan mi idèa, y deſvanecen la opinion contraria: la una, que no faltan en Eſpaña diſcurſos que imiten, y adelanten las obras de las Naciones: y la otra, que es ſupueſto falſo, que la Nacion tenga tèdio à las Fabricas, y Comercio; y que les ſea obſtaculo la gravedad para que ſe adelanten; pues en quanto à la primera, ſi un hombre criado en la guerra, y diſtante de las Fabricas, ha tenido ingenio para imitar, y aventajar las invenciones eſtrangeras, con quanta mas razon ſe podia

dia esperar este adelantamiento de los que (aviendolas) se criassen en ellas: y en quanto à la segunda, ni las circunstancias de su honrado nacimiento, ni el honor del empleo militar que goza, le han detenido para incluirse en el fomento de las Fabricas, bien, y utilidad comun.

155 Pues à vista de esto, quien puede decir con verdad, que el genio Español aborrece el Comercio por su gravedad, y los Telares por su floxedad? sino es que, como tengo dicho, Comercio se entienda comprar la alhaja por ciento, y venderla por la mitad; y que huir esta pèrdida es gravedad, y no prudente economìa, que nos enseñan las Naciones: y que sea trabajo contra la ociosidad, meterse un hombre en un Telar à trabajar todo el dia, para llevarle el jornal à la noche al Arrendador, con algunas creces de su caudal, y buscar otros arbitrios para comer: y que el cabar la tierra en las Huertas, y en las Viñas, sea diversion, y no trabajo, porque à la noche recibe el jornal libre, sin tener Arrendador, que se lo dispute. Es constante, que en la America no existe la octava

par-

parte de poblacion que avia quando se descubriò. Atribuyese al servicio personal de los Indios. Tengo dicho son otras causales las que motivan aquella despoblacion; pero para el que sin embargo quisiere seguir su errada opinion, le digo: Si el servicio personal de los Indios, que se reducia à trabajar de valde para el Encomendero un dia de la semana, ha causado aquella despoblacion en la America; còmo no ha de aver causado la aniquilacion de los Telares en España el aver de trabajar de valde en ellos para el Arrendador? Y còmo no se ha de aborrecer el Comercio en un Païs donde las ganancias del empleo son perder el principal, ò la mitad de èl? Y pues no faltan Españoles que exerzan oficios mecanicos, y viles, còmo faltàran, si huviera utilidad para los Telares, siendo ocupacion tan honrada, y honesta? Ademàs de que no caracteriza la Nacion de grave, y ociosa el que los Nobles, ni Ciudadanos honrados no se apliquen à los exercicios mecanicos en España, ni à los Telares; pues en la mas laboriosa, y aplicada Nacion sucederà lo mismo, y aun con mas ex-
ces-

cesso; porque del aumento de los Telares resulta la mayor poblacion del Paìs, y de ella provienen los aumento s de los empleos honorarios, que mantienen, y aumentan la nobleza, y los exercicios indiferentes, y honrados, que ocupan los Ciudadanos; con que en el Paìs donde mas florecieren las Fabricas, à sombra de ellas se mantendrà mas Nobleza, y mas Ciu dadanos honrados, sin exercer el mecanismo; y no por esso se caracterizan de graves, y ociosos.

156 No merecia me huviesse detenido tanto en satisfacer la objecion, que se opone à nuestra Nacion, para persuadir, que francas las Fabricas, y sus materiales, todos se aplicàran à ellas con mas solicitud, y vigilancia que las Naciones, tanto, quanto lograrian mas prompta su evacuacion, sin salir del Reyno, para los embarques à Indias, assi porque descargados los simples de sus cargas, y libres los Telares de las suyas, saldrian los texidos à mas baxo precio, que los estrangeros, como porque se cultivarian las tierras, que oy se abandonan, y gozarian los Operarios la baratura,

ra, y abundancia de frutos, que promete la fertilidad inculta de Eſpaña, con lo que podrian trabajar à mas moderados precios, que ſon los dos principales medios de conſeguir la baratura de los Texidos, y con ella poder hacer contraposicion à los de fuera, cuidando de los eslabones de que ſe compone eſta cadena, y contiene mi primera Parte; porque en faltando algun enlace, ſe quebrò, y bolviò à quedar ſin uſo, como el Relox à quien le faltò cuerda, ò alguna pieza, aunque pequeña: y aſsi como los enemigos que la rompen, ſon poderoſos, y ſagaces, y aplican todo el esfuerzo de ſu malicia para que ſe mantenga rota, por los grandes intereſſes que ſacan del Comercio activo, que mantienen en Eſpaña; de la miſma ſuerte es neceſſario que la proteccion ſobrepuje à todo el poder, y la ſagacidad, y cautela de nueſtros Miniſtros, para defenderla de toda malicia, ſe aventaje à toda Politica, ſin que las aparentes utilidades del Erario, con que tal vez ſimularàn las Naciones ſus pretenſiones, tengan lugar à contrarreſtar ſu firmeza, en la ſegura inteligencia

de que ſi eſtas han de producir, como no es dudable, y ſe han de aumentar con el Vecindario, faltandole à Eſpaña otro tanto del que tiene, ſolo ſerà medio para ſu aumento, el que lo fuere para aumentar el Vecindario; y ſu ruina, y menoſcabo de la diminucion de èl. Y ſiendo conſtante no puede lograrſe el Vecindario por otro medio, que por el de las Fabricas, ni eſtas convalecer ſin los auxilios propueſtos, es conſequente, ſin medio entre eſtos dos extremos, ò que continùe la ruina, y pèrdida con ventaja de las Naciones; ò que ſe practiquen las propueſtas franquezas, y economias, para que con ellas ceſſen la gravedad, y el ocio, que falſamente ſe nos atribuye, y de que nos caracterizan, y ſe logre la comun felicidad, y aumento del Erario.



CA-

CAPITULO XX.

EN QUE SE MODERAN LAS penas impueſtas à los Naturales de eſtos Reynos, que intervienen en el Comercio ilicito en la America.

157 DEſde el año de 1614. que ſe empezò à reconocer el daño de las introducciones de Ropas Eſtrangeras por las Coſtas de las Indias, en la decadencia del Comercio licito de Eſpaña, ſe aplicò el remedio por S. M. imponiendo la pena de muerte à los introductores, y perdimiento de todos ſus bienes; y aunque parece rigoroſa eſta pena, no la tengo por tal, ni por eſſo propongo ſu moderacion; pues no regùlo por menor eſte delito, que el de labrar moneda falſa, ni de menores nocivas conſequencias: lo que me mueve à ſu moderacion es el vèr que no alcanza, y que ſin embargo de averſe executado varios exemplares, en lugar de corregirſe, laſtimoſamente crece el daño; aunque es

verdad, que quitò el horror aquella piadosa resolucion de S. M. de aver despachado Orden para indultar estos delitos, por Comission del Consejo de Indias, del año de 1707. en inteligencia, de que esta benigna determinacion los reduciria al trato pacifico, y Comercio sociable de las gentes, de que les desviaba su delito, y que al mismo tiempo produciria algun equivalente que aplicar à las urgencias de aquel tiempo; pero ambos efectos se hallaron frustrados, y con mas aliento los desfraudadores.

158 Ya veo que se me replicarà, que como con medios mas suaves se ha de corregir lo que el rigor no alcanza; porque lo natural era añadir rigores al rigor? Yo lo dirè: El perdimiento de bienes no es castigo al que no los tiene: los que se aplican à estas introducciones son gente perdida, que no hallando otro medio de mantenerse, se aplica à estas introduciones; y aunque para ellas es necessario caudal, suple el crédito que tienen con los Mercaderes, que han de tomar los surtimientos, y con los Estrangeros que los han de dàr. Y aunque el Mer-

Mercader de cuya quenta se desembarcò, pierde el valor de la Ropa si se encuentra, como se ignora quien es, no pierde el resto de su caudal, con lo que hace nueva introducion, y de la ganancia resarce la pèrdida antecedente. Ni los Governadores, y Ministros se aplican mucho à esta averiguacion, y menos à seguir los introductores, porque en aprehendiendo el descamino, lo demás se tiene por rigor; y es cegar la beta del mineral, ò arrancar el arbol de raiz: con lo que se pierde el fruto que en adelante puede producir.

159 El remedio de este daño ha de ser el que mediante aver muchos parages en la America distantissimos, que à algun fin conviene su poblacion de Españoles, y no se puede conseguir por la distancia, y falta de comunicacion ordinaria con las demàs Provincias, como la nueva Mexico, y las Islas Philipinas, y mas las Marianas, porque no tienen otro Comercio con la Nueva España, que las arribadas que à ellas suele hacer el Navio annual, que de Philipinas và à Acapulco: soy de sentir, que los Reos

de esta clase, averiguado el delito à cos-ta de sus bienes, ellos, y sus familias se remitan à los Lugares citados, al que de ellos tuviere mas necessidad, con encar-go à los Governadores, Alcaldes Mayo-res, y demàs Justicias de ellos, no los dexen bolver, ni salir de sus destinos, y cultivo de las tierras que se les señalen para su manutencion, donde diariamen-te se presenten al Corregidor, ò Alcalde Mayor, à quien les sea cargo de residen-cia qualquier omission en la fuga; como à los Governadores de los Puertos de Mar la tolerancia de los mal entreteni-dos en sus distritos: siendo los unos res-ponsables por los desterrados que se les remiten, como los otros de los que tole-ran: Y como los sitios señalados corres-ponden à la Nueva España, por estàr en ella la nueva Mexico, y conservar Co-mercio con Philipinas, y en el Mar del Sur està prohibida la comunicacion de uno, y otro Reyno, por lo que se im-possibilita el transito de los Reos de esta calidad del Perù à la Nueva España, se podrà en aquel Reyno buscar otro seme-jante destierro, ò conducirlos por los

Puer-

Puertos del Realejo, y Sonſonate, que no ſe comprehenden en la prohibicion, por la preciſion de los abaſtos de Brea, Alquitran, y Tabaco, que es el unico Comercio que ſe permite de un Reyno à otro: con lo que ſe conſigue el fin, ſin levantar la juſtà prohibicion, que mira à la juſta conſervacion del Comercio de Eſpaña.

160 En la miſma pena, y en la de confiſcacion de bienes incurriràn los Mercaderes, que ſolicitaſſen dichas Ropas, ò ſe les aprehendieren; y los Miniſtros, y Oficiales Reales, que à ello cooperaſſen, dando guias, ò ſeguros por eſcrito, ò de palabra; y aunque es cierto que con guias de los Oficiales Reales ſe han introducido muchas Ropas la tierra adentro, ſuponiendolas de los Regiſtros Eſpañoles, y no ſiendolo ſino deſembarcadas en la Coſta inmediata por los Eſtrangeros, al tiempo que por aver Regiſtro Eſpañol en el Puerto, era regular dàr guia à lo que de èl ſe introducia tierra adentro, ò con cierta ciencia de los Oficiales Reales, ò engañados del que cometiò el fraude; ſin embargo de

esto, considerando, que assi dichos Oficiales, como los Governadores, y Justicias, cumpliendo con su obligacion, han de tener emulos: y que tambien los pueden tener los Comerciantes, Mercaderes, y Tratantes, se deben dàr todas las precauciones, à fin de que no recayga la pena sobre el que no fuere complice; como en que no se releve de ella el que lo fuere: encargando à las Audiencias la mayor exactitud, y cuidado en estas averiguaciones, y probanzas, para que se logre el efecto, y se destierren las perniciosas introducciones, que tan perjudiciales son al sossiego, y tranquilidad de aquellos Reynos, como al Comercio, y opulencia de estos.

CAPITULO XXI.

EN QUE SE IMPUGNAN LAS causales à que se atribuye la despoblacion de la America.

161 NO ha sido menos controvertida, que la causal de la ruina de las Fabricas Españolas, la de la dis-

disminucion de los Indios en la America, despues de su descubrimiento; y querer apurar qual sea la razon de que aviendo passado à ella tantos millones de Españoles, y de Africanos, todas tres Naciones juntas no compongan oy la quarta parte del numero de Indios, que se hallaron al tiempo de su conquista. Unos lo atribuyen al servicio personal à que los obligaron los Conquistadores, en el repartimiento de Encomiendas que hicieron entre sì, precisandolos à que trabajassen para el dueño de ellas, como à Esclavos. Otros, à que la enfermedad de viruelas, que epidemialmente padecen cada siete años, lo ocasiona, por ser enfermedad que antes no padecian, y adquirieron con la comunicacion de los Europeos. Otros quieren provenga de las Epidemias, que se suelen padecer al tiempo de llegar nuestras Armadas, que las atribuyen à aquel olor, ò vapor, que al tiempo de desenfardar la ropa despiden de sì los fardos, causado de la humedad, y calor, que adquiriò en el encierro de la bodega del Navio. Y otros, à todas las tres causales, y à otras menos fundadas que las
ya

ya expressadas: por lo que me reducirè à dàr las razones que tengo por suficientes, para que no provenga de ninguna de ellas.

162 La primera causal que ofrecen es el servicio personal de los Indios, en que tanto han fundado las Naciones nuestra tirania, queriendo persuadir entramos en las Indias, para hacer Esclavos los Señores de ellas, sin reparar que ellos hacen viage al Africa à cautivar los Negros, que nos venden por Esclavos. Reduciase en su origen este servicio (que despues tuvo varias moderaciones hasta su extincion) à aver de servir aquellos Naturales à sus Encomenderos, turnando entre sì, de suerte que tocaria un dia en la semana à cada uno en el trabajo à que estos lo aplicaban, para de èl sacar la utilidad el dueño de la Encomienda, y assi, avia distintos generos de este servicio, porque unos lo hacian solo en las cosas domesticas, y en acompañar à su Encomendero; y otros en cosas mas penosas, y de mayor trabajo. Estas Encomiendas se repartian al tiempo de la Conquista entre los Conquistadores. Esto supues-

puesto, veamos en qual dominio de la Europa, ò Republica la mas libre, no se emplean en iguales, ò mayores trabajos sus Individuos, sin que los sirvan de diminucion estos exercicios: Además, que si los Españoles, ni sus descendientes, no pagaban este servicio personal, como aviendo passado tantos, que era capaz poblassen quatro Americas, una se halla tan despoblada de ellos en el presente siglo, como lo estuvo en el primero, y segundo: luego es visto no es la causal el servicio personal, porque à serlo, al passo que se despoblaba de Indios, se huviera poblado de Españoles.

163 La segunda causal, es la enfermedad de viruelas, que no conocian antes del descubrimiento; y haciendo comparacion de los daños, que causa esta enfermedad en los Indios, con los que en la Europa el mal Galico no descubierto hasta entonces, que principiò en Italia en el Exercito del Gran Capitan, donde concurrieron Soldados que avian estado en Indias; y aunque le dieron el nombre de Galico, atribuyendoselo à los Franceses, con quienes era aquella

lla Guerra, lo mas probable es vino de la America; y fuesse, ò no de ella, para el assumpto importa lo mismo, y no pueden aver causado en la America mas muertes las Viruelas, que el Galico en qualquier Nacion de Europa; y es cierto que hasta entonces no fue conocido este mal, y no por esso se ha experimentado diminucion en la poblacion de las Naciones de Europa, que poder atribuir à essa nueva dolencia: antes bien se hallan algunas mas pobladas, que estuvieron antes que la Naturaleza conociesse este enemigo.

164 La tercera causal à que atribuyen aquella diminucion, son aquellas Epidemias que suelen fomentarse al concurso de nuestras Armadas en los Puertos de Indias, y con equivocado discurso persuaden se originan de los vapores de las bodegas de los Navios, que se esparcen al tiempo de mover los fardos, y sacarlos de los Navios. Caso que estos vapores puedan originar estas epidemias, no està libre de ellas toda Europa; además, que Pestes formales à que estàn sujetas las otras tres partes del Mundo (y no se han

han conocido en America) no han ſido baſtantes para que à ellas ſe atribuya la deſpoblacion de una Provincia, porque en breves años ſe reemplaza de la falta que ocaſionò la Peſte; y en la Nueva Eſpaña ſe atribuyen aquellas Epidemias, no al vapor de los fardos, ſino à la tardanza de los Vientos Nortes, que refreſcan la tierra: y quando ſe detienen, enferma la Coſta, que es donde ſe padecen; y en paſſando la tierra adentro, aunque lleven los fardos, ſe libertan de la Epidemia.

165 Ay otras razones, que perſuaden à que deſpues de deſcubierta la America debiera eſtàr mas poblada: La primera, porque ceſſaron las guerras que tenian unas Provincias con otras, en que avia gran mortandad. La ſegunda, porque comian en muchas partes carne humana, y era el plato mas regalado que le ſervian à ſus Reyes; y cebaban como à lechones los que deſtinaban para ello, y para ſacrificar à ſus Idolos. Y la tercera, porque ſe les habilitò el uſo de muchos exercicios, y oficios que ignoraban, y ſe les diò conocimiento de mu-

chas

chas cosas, que hacen à la conservacion de la vida humana, y adiestrò en el uso de la Medicina: todas las quales debieran coadyuvar à su mayor propagacion, y conservacion. Con lo dicho queda suficientemente probado, que ninguna de las causales que se dàn son bastantes para la despoblacion de la America, y que debemos buscarla en otras: la que hallarèmos, haciendo cotejo con la que padece la misma España, como se reconocerà en el siguiente discurso.

CAPITULO XXII.

EN QUE SE MANIFIESTA LA causa de la despoblacion de la America, y España, y se proponen medios para su reparacion.

166 LA despoblacion de la America no dimana de otro principio, que de vestirse todos sus habitadores de generos, que no se labran en la propria America: faltar en ella por esta razon todas aquellas familias que avian de manejar los Telares, los Tintes, y los

los Batanes ; y todas las que avian de tener oficios , y exercicios para los precisos menesteres de las familias de los que texian , v. gr. Sastres , Zapateros , Sombrereros , Hortelanos, Labradores, Medicos , Boticarios , Carpinteros , y Albañiles , con otra infinidad de oficios indispensables para servir à los que ocupados en el Telar , no podian beneficiar los frutos que avian de comer , ni labrar las habitaciones que avian de vivir , ni fabricar los Telares que avian de manejar ; y à este modo lo demàs : y assi , hagase consideracion de llevar mil Telares à un desierto , con Oficiales que fabriquen Texidos para otros Lugares distintos del despoblado que se eligiò , y se verà quantas familias de otros exercicios es preciso que sigan à los Oficiales Texedores ; unos que han de beneficiar la Lana , Seda , y Lino ; otros , han de sembrar , y cultivar las Moreras , y Linos ; y los que han de labrar las tierras para sembrar los abastos precisos à la subsistencia de los Texedores , y sus dependientes. Todo este aumento de familias , assi de Texedores , como de sus

de-

dependientes, que hace ſupercrecer el Vecindario de las Provincias del Norte al exceſsivo numero de poblacion, en que las vemos exceder de la regular que les correſpondia, proviene de lo que ſabrican para veſtir à Eſpaña, y à las Indias; y por el contrario, toda la diminucion de gente que notamos en Eſpaña, y la America, dimana de veſtirſe de labor agena: porque tanto quanto aquel Vecindario del Norte ſe aumenta trabajando para abaſtecernos, es indiſpenſable ſe diſminuya el nueſtro, inutilizando, y extinguiendo las familias, que ſe avian de mantener con las utilidades de aquellas labores; de que es infalible conſequencia, que Eſpaña tiene la llave para deſpoblar las otras Naciones, y poblarſe à sì, deſpojandolas de las riquezas que les ha renunciado, aplicandoles el trabajo que hacen para veſtirnos, con ſolo relevarlas de èl.

167 Ya por conſideracion tenemos poblado con mil Telares uno de los muchos deſiertos de Eſpaña; pues adalantèmos mas eſta conſideracion, y es, à que (como queda dicho) toda la poblacion, que

que formaren estos mil Telares, se les prohiba vestirse de aquellos texidos que fabricaren, porque todos han de salir fuera: y en otro desierto independiente llevemos los Telares que sean necessarios, para lo que han de vestir los de ambos desiertos no mas: y las Viñas, y Olivares que necessiten para su gasto, de que tambien ha de tener prohibicion el primer desierto; y se verà, que quando la poblacion del segundo no exceda à la del primero, al menos la igualarà: y hecha esta experiencia està descubierta la verdadera causal de la despoblacion de España, y de las Indias, y se puede arithmeticamente formar la quenta del vecindario que falta à España, y à la America, por vestirse en el Norte; y al contrario el vecindario que aumentan las Naciones, por labrar sus texidos para España, y la America: porque si se verifica, que la segunda nueva poblacion iguala à la primera, solo con darle de vestir, y las especies de Vino, Vinagre, Aguardiente, y Aceyte, es constante, que la America, teniendo proprias las Fabricas, y dichas especies, subirà à otro tanto el

vecindario del que oy tiene. Y para que eſta quenta ſalieſſe cierta en lo que toca à la Peninſula de Eſpaña, era neceſſario, que la poblacion primera tuvieſſe el plantìo de Viñas, y Olivares, que necesſitaſſe para ſu conſumo: y ſi en tal caſo ſubieſſe el vecindario de la ſegunda à las tres quartas partes del de la primera, ſe verificaba perdia Eſpaña tres quartas partes del vecindario que oy tiene; ſin que à eſta quenta ſe ofrezca otro reparo, que aver de baxar lo que correſponde al numero de Telares, que en ella exiſten; cuya quenta no era dificultoſa de hacer, acopiando dichos Telares exiſtentes; y viendo deſpues las familias que correſponden à cada uno, por las que correſpondieſſen à los Telares de las dos nuevas poblaciones, entre los quales ſe deben prorratear las familias de ellos; y tanto quanto vecindario ſe averigue falta à Eſpaña, y à la America, es el que aumenta nueſtro deſcuido en las Naciones, y nueſtro cuidado pudiera diſminuirles.

168 Eſta, pues, es la legitima cauſa de la deſpoblacion de Eſpaña; y la miſma la de la America, con la diferencia de la

la desproporcion de cada una. La despoblacion de España no es tan notable, porque en ella se mantienen mas plantìos, y Telares, que en la America. Diràse, que esta no tuvo Lana, Lino, ni Seda, y que solo tuvo Algodon; y que en las mas Provincias se mantenian desnudos: basta el que ellos labrassen quantos adornos, y abrigos usassen, y que no fuessen de fuera; porque aquel tal qual vestido, ocupaba, y exercitaba los Naturales: y el ser de corta labor, y entidad, como el no usar ninguno algunas Provincias, facilitaba la poblacion, porque no tenian razon, ni reparo, que les detuviesse para casarse, y procrear; pues en teniendo un pedazo de tierra que cultivar para coger el Maìz, no tenian necessidad de otro trabajo, ni cosa que les diesse cuidado; ni conocian la necessidad de lo mucho que les faltaba para estàr vestidos, porque no lo veìan en otros: y donde se usaba algun vestuario, no lo vendian à dinero, que no lo avia; y todas las cosas se permutaban, con lo que ninguno carecia de lo que le faltaba; porque lo que era de agena labor, lo adquiria en permuta

de lo que no necessitaba, y era de su cosecha, ò arbitrio. Oy si ha de vivir el Indio, y lo mismo el Español, en poblacion, es necessario cuide de la habitacion, de la comida, y del vestuario; y aviendo de ser este de texidos de Europa, en parte, ò en el todo, no le hallan permutando, ni sus fuerzas alcanzan à beneficiar tantas tierras, como las que necessitan para que los frutos les dèn de comer, y les sobre para comprar de vestir, annque lo mas principal sea del Paìs: y assi se detienen à no cargar de obligaciones, que no pueden mantener; y sobrando tierras, les faltan fuerzas para beneficiarlas, y exercicios en que ocuparse, que les puedan producir lo que necessitan para vestir al uso regular; por lo que, ò han de huir de la sociedad de los otros à los montes, para dissimular su desnudèz, y de su muger, è hijos; ò han de privarse de familia, que no pueden mantener.

169 Ningun Paìs permite mas gente, que la que tiene en que exercitarse: porque aunque el govierno no destierre al vagabundo, que no tiene exercicio, la

la neceſsidad lo deſtierra ; pues no hallando en que trabajar , ò mendiga , ò ſe aplica à hurtar : y lo miſmo es ſaber oficio , y no poder uſarlo, que eſtàr de mas en el Paìs. Sobre eſte ſupueſto , ſi en Eſpaña , ni en la America ay exercicios para mas ſugetos , que los que en una , y otra parte ſe mantienen ; còmo ſin habilitarles otros , ſe puede , ò ſe quiere aumentar la poblacion? Bolvamos (aunque ſea repeticion) los ojos al Norte, que nos ſurte de veſtir, y ſe hallarà qualquiera de ſus Provincias con diez tantos mas de vecindario , que tuvo aora cien años, y que correſponde à ſu tamaño ; y fertilidad: y quien ſino Eſpaña , y la America mantienen aquel aumento? Y còmo con verdad ſe puede decir , que eſtà deſpoblada Eſpaña , y la America , quando fuera de sì mantienen tanto vecindario , que hace formidables , y poderoſas las Provincias del Norte?

170 Que ſi Eſpaña mantuviera la America con ſus Fabricas, padecieſſe eſta la deſpoblacion , tenia alguna proporcion , y conveniencia ; pero que Eſpaña, y la America ſe mantengan deſpobladas,

para que ſe pueblen, y enriquezcan las Naciones, no tiene ninguna. Dixe, que era mayor la deſpoblacion de la America, porque era mayor la cauſa de ella, en la inteligencia de que en Eſpaña ſolo deſtierran las maniobras los derechos, que ſobre ellas, y los materiales eſtàn impueſtos, à que ayuda la franqueza con que ſe reciben los texidos de fuera del Reyno: y como ay exemptos de eſtas cargas los de la Corona de Aragon; y de algunas de ellas los Telares, que en la de Caſtilla eſtàn por quenta de los Mercaderes de Tiendas, y Tratantes en Indias, quedan eſſos, y otro buen numero de poblacion, que ſe mantiene con la labor de los frutos que neceſsitan las Naciones; pero en la America, donde no ſolo ay la prohibicion del uſo de los Telares, ſino que en la Nueva Eſpaña, y en Tierra firme, y otras Provincias del America Meridional, ſe embaraza el plantìo de Viñas, y Olivares; es fuerza ſea mayor la cauſa de la deſpoblacion, porque en ella ſe aumentan las reſtricciones, y falta de exercicios à los naturales.

171 Y ya que ſe tiene por nocivo al

Co-

Comercio de España con las Indias, el que en ellas se establezcan mas Fabricas, que los cortos obrages que se permiten; al menos es necessario buscarles algunos equivalentes, assi para que se beneficien mas tierras, y puedan venir mas frutos à España, y menos de las Naciones, como para que aumentandose los que oy vienen de ellas, tengan aquellos Naturales mas labor en los campos en que exercitarse. Y empezando por la Especeria, numero con que tanta plata sale de España, digo: que en tanta diversidad de climas, y variedad de temples, como ofrece tan dilatado terreno, hallo por impossible, no se encuentren parages equivalentes à los que producen en el Asia la Canela, Clavo, Nuez Moscada, Pimienta, y otros aromas de la India: Canela es constante la ay en Quito, aunque con una qualidad nociva, que depende de no saberle dàr el beneficio que dàn à la de Ceylàn, que es constante no viene à Europa con toda la actividad con que se cria; y lo prueba el que à alguna le falta aquel picante: y assi la experiencia para reconocer si es buena, y de reci-
 bo,

bo, es troncharla; y la que hace correa, y no ſe parte, ſe regùla de inferior calidad, y que con el beneficio la han deſubſtanciado para ſacar con mas vigor ſu quinta eſſencia: y aſsi beneficiando aquellos arboles, y ſu fruto, como tranſportando otros à diſtintos parages, ſe podrà encontrar el que le ſea mas aparente para ſu bondad.

172 No con igual certidumbre puedo afirmar el hallazgo de arboles ſilveſtres de Pimienta, que ſe dice ay en los Montes de la Isla de Puerto-Rico; pero ſea, ò no, cierto, aſsi para eſta, como para las demàs eſpecias, y arboles que las producen, ſe puede hacer la prueba, de ſi llevandolas de ſus eſpecificos terrenos, prevalecen, y fructifican en los nueſtros: à lo que ayudarà la gran fertilidad, que del Reyno de Chile nos aſſegura la experiencia; donde ademàs de las exquiſitas frutas, que ſon naturales, y eſpecificas de aquel terreno, han prevalecido con igual fecundidad quantas le han querido introducir de la Europa, y entre ellos el Lino, y Cañamo, de que provee para Jarcia, y Velamen el Mar del

del Sur; y adelantando ſu cultivo, podrà en los retornos ſuplir la gran falta, que de eſtos materiales logra Eſpaña, eſcuſandonos de la precision de averlos de traer del Norte en bruto, ù en texidos. Tambien produxo un parage de la Nueva Eſpaña Sedas de aventajada calidad, que ſe traìan de retorno à Eſpaña, y tenian una promptiſsima, y ventajoſa ſalida en los muchos Telares que mantenia Sevilla; y eſte numero ha faltado, y ſe ha perdido con menoſcabo de aquel vecindario, que ſe ocupaba en ſu cria, y cultivo; ò por conſequencia de la ruina de aquellos Telares, que tuvo Sevilla; ò porque las abundancias, que aquel Reyno goza de las Sedas de la China, lo hicieron menoſpreciable. De qualquier ſuerte que ſea, debe averiguarſe la cauſa, y aplicarle el remedio, no ſolo en aquel parage donde las huvo, y ſe criaron, ſino eſtendiendoſe à todos los que pueden tener igual probabilidad, que las produzcan, para que la abundancia de eſte retorno nos releve de la neceſsidad de buſcar por ſu falta las que deben ſolicitarſe de fuera del Reyno, como tengo ma-

manifeſtado en ſu lugar.

173 Porque la experiencia ha moſtrado, que en otra Provincia de Eſpaña no ſe crian tan ligeros, y generoſos Cavallos para la guerra, como en Andalucia, y Eſtremadura, ha merecido eſta importancia en todos tiempos la mayor atencion, y eſpecificas ordenanzas para ſu aumento, cria, y conſervacion: y ultimamente unaReal Junta formada por S. M. para que ſolo entienda en ella. Y no aviendo en todo el Univerſo Lanas tan finas como las de Vicuña, que produce el Reyno del Perù, que tan apetecidas, y eſtimadas ſon de naturales, y eſtraños: y uno de los principales numeros de los retornos de Indias, era acreedor igual à no menor atencion, encargando à los Tribunales, y Governadores de aquellos parages, que cuidaſſen de ſu propagacion, aumento, y conſervacion; tanto en el Paìs que produce las Vicuñas, como en los demàs de la America, en donde ſe pudiera conſeguir ſu eſtablecimiento; ò al menos ſolicitandolo, ſe ſabrìa ſi era, ò no, poſsible ſu propagacion en diſtinta Provincia, para darle en la ſuya

to-

toda la extension, que permitiesse la possibilidad, y la atencion, que debe merecer este especifico.

174 No es menos estimable el de la Cochinilla, que vulgarmente llaman Grana, como lo persuade su crecido valor, y el llevarse los estrangeros quanta viene de America; cuyo genero, quando no se pudiesse propagar en otros Paìses, al menos no podemos negar, que en el que la produce se pudiera aumentar, como se deduce de la que viene silvestre, por falta de cultivo, y el serlo le quita la mitad del valor; porque aunque se diga, que la silvestre se coge en los Montes, donde es incapàz su cultivo, como no son inaccessibles para recoger el fruto, no se deben contemplar, que lo sean para darles el beneficio, con que se le ha de aumentar su calidad, y precio; ni menos es razon suponer, que la abundancia la abarataria; pues en este caso baxarian los texidos, que los hace subir el excessivo costo de esta tinta: y lo mismo que digo de la Graña, se ha de entender del Cacao, Azucar, y los demàs frutos de la America: siendo lastimoso, y digno de

re-

reflexion, que de los que mas abunda, y avian de aumentar nuestro tràfico, estorva la conducion à España la excessiva carga de sus derechos, y esta estimùla à las Naciones, à que los soliciten por el Comercio ilicito, por cuyo medio los logran, no solo para sus Paìses, sino tambien para traficar en todo el mundo, aumentando su poder, y riqueza, y nuestra necessidad con la inaccion, que no tiene otro principio, que la carga de derechos, y no el de la *ociosa gravedad*; pues el que viene de la America con el mismo trabajo, y deposicion de *gravedad*, que emplea en un numero para ganar, empleàra en ciento, si no previera la pèrdida, por la carga de derechos; y que estos son motivo de la falta de salida para Reynos estraños.



CAPITULO XXIII.

EN QUE CONTINUAN LAS causales de la despoblacion de la America, y el mas principal medio para su reparo, saneando al tercero que en èl se perjudica, y dotando con su resulta la Armada de España.

175 ENtre los motivos, que tengo dicho concurren à que sea mas notable la despoblacion de America, que la de España, toco, que ni aun el plantìo se les permite de todos los frutos; pues en la Nueva España, Islas, y muchas Provincias de Tierra firme, està prohibido el plantìo de Viñas, y Olivares, que solo se permite en el Perù: y siendo este punto el que merece mas atencion para especificar los perjuicios, que de èl reciben aquellos Reynos; y que no son equivalentes los beneficios, que se supone reciben estos, ni la Real hacienda de aquella prohibicion, lo he dexado para este lugar. En el primero debo manifestar, que ni las viruelas, ni el vapor de las

las ropas embodegadas, ni el servicio personal causan mas daños, y muertes en los Indios, que el Aguardiente que sacan de caña. Por nocivo està prohibido con reiteradas ordenes, providencias, y penas: y todo el rigor de esta prohibicion solo sirve de que nadie lo labre, sino los mismos que avian de hacer executar las penas; con que en substancia todas ellas se reducen à que la Fabrica de este nocivo licor quede estancada en los Governadores, y Alcaldes Mayores, y sus dependientes, y criados, que logran el beneficio del dissimulo de su delito; con lo que se consigue, que la muerte, que con esta bebida compran los Indios, les cueste à mas precio, que si huviera libertad en esta Fabrica, que se venderia mas barato, como cosa despreciable, que se fabrìca de lo que, por aver dado la utilidad del Azucar, se avia de quemar, ò sacar al campo. Y el que este licor no sea nocivo en el Norte, no quita el que lo sea en America, clima tan diverso.

176 El medio de apropriarse à sì esta utilidad (que lo es grande) los Governadores, y Justicias, y sus dependientes, es,

es: persiguiendo con rigor à los que intentan labrar este Aguardiente, aplicandoles las justas penas, que les estàn impuestas; y al mismo tiempo dissimulando, que los domesticos, muger, ò criados tengan una Pulperia, donde pùblica, y libremente se venda esta perniciosa bebida, que como estanco, aunque à baxo precio, por lo despreciable del costo de su fabrica, es excessiva su ganancia: con que aunque de su uso mueran todos los Indios, es crimen que ha de castigar el que lo comete: y aunque esto no le detiene para imponerle la pena al otro, que lo hace para salvar el cargo de residencia, basta que no se la imponga à sì para que el daño corra sin remedio.

177 Y aunque, segun el orden que voy siguiendo, no tengo esta mortandad por causa de la despoblacion de la America, sino el que ninguna Provincia admite mas vecinos, que aquellos que tienen rentas, ò exercicios de que mantenerse; y que à los que les faltan la una, ù otra circunstancia, los despide de sì, aun quando el Govierno los tolère: y que ni la peste, ni las epidemias, que acaecen à los

los Reynos, ſon cauſa de la continua deſpoblacion de ellos: porque aunque por luego ſe reconoce el menoſcabo de la gente que muere, los miſmos oficios, y empleos vacantes, atraen ſugetos, que ſalen de aquellos, que antes vivian agregados, y ſin familia; y entran à padres de ella, los que antes vivian à merced de otros, por falta de Rentas, ù de exercicios que los mantuvieſſen por sì. Con que aunque aquella mortandad grande de Indios, por cauſa del Aguardiente de Caña, pudieramos conſiderarla por una de las cauſales de la diminucion de ellos, la hemos de paſſar en blanco, aunque la llamemos peſte continua, y no temporal, como las de Europa; y ſolo dirèmos, que dicha mortandad ſe eſcusàra, permitiendoles el plantìo de Viñas; porque ſiendo una Nacion tan inclinada à la embriaguèz, y no pudiendo uſarla con el Vino, y Aguardiente de Eſpaña, por los altos, y exceſsivos precios que mantienen, ſe vèn como en la preciſion de uſar aquel dañoſo licor, que les permite la codicia de los Governadores, y ceſsàra con la permiſion de Viñas, y Olivares;
y

y con sus frutos, y labores se aumentarian la poblacion en la America, el Real Erario, y el Comercio de España con aquellas Provincias; y aun se pudiera conseguir sin atrasso, ni pèrdida de los Cosecheros del Reynado de Sevilla, que son los que deben abastecer de frutos aquellos Dominios, observandose el methodo siguiente.

178 Que en la Nueva España, en las Islas, y demàs Provincias de Tierra-Firme, en que de presente no ay licencia de plantar Viñas, ni Olivares, se haga un repartimiento (à proporcion de lo dilatado de los terrenos, è Islas, y del Vecindario de cada Provincia) de un millon de Lanzadas de tierra, con la facultad de poderlas plantar, la mitad de Olivares, y la otra mitad de Viñas, con la pension de aver de pagar un doblon annual à S. M. por cada Lanzada, cuyo fondo se aplique à la manutencion de la Armada, manteniendose la prohibicion de dichos plantios en las demàs tierras, fuera de las señaladas en dicho repartimiento; y no pudiendose por ningun pretexto redimir esta pension, aunque dexassen el principal, ni porque recay-

gan en Ecleſiaſticos; ni aumentarſe el plantìo à mas nùmero de Lanzadas, para que puedan cumplir con la penſion, y eſtèn ſiempre bien beneficiadas: para lo que en cada Capital, Cabeza de Provincia, ò Isla, ſe tendrà libro publico de las Lanzadas que le tocaron, Lugares, y Pagos en que ſe repartieron, y Vecinos que las pidieron; y otro donde ſe aſsienten los pagos que executan annualmente, y las remedidas que ſe les hacen, para caſtigar por fraude, y hurto los exceſſos que ſe les hallaren, ò mudanzas de unas diſtancias à otras, en que ſe perjudica uno de los principales fines de eſta propueſta.

179 Que caſo que corran, y no eſtèn extinguidos los Eſtancos de Aguardiente en Eſpaña, y la cobranza del Octavo, ſe extingan, como tengo manifeſtado en el cap. 15. del primer Tomo de eſta obra, cargandoſele la Alcavala, y Cientos; y mediante que los Caldos que ſe queman, ſon los que ſe avian de derramar, que ni ſon vinos, ni vinagre, y por eſta razon no ſujetos à Millones; y aunque ſean de alguna calidad, es ſin comparacion mayor el beneficio que reſulta de ſu quema

à

à la Real Hacienda en la extraccion, que facilitarà para fuera del Reyno, y no menos al Comercio, y Trafico: por estas atenciones, y la de estàr tan exuberantemente compensada la Real Hacienda, y deberse compensar los Cosecheros, interessados en los frutos que vàn à Indias: Que se les dè por mas recompensa en la fabrica libre de los Aguardientes, el que no paguen Millon de los Caldos que quemaren, sin embargo de lo resuelto por Decreto de S. M. de 31. de Agosto del año de passado de 1720. en que se previene, que los Caldos que se quemaren, paguen Millones, y Alcavalas, y Cientos, si se vendieren; y es conveniente que se liberten de dichos Millones, para facilitar estas Fabricas; y que la salida del Reyno sea con moderacion de derechos, de suerte que el Cosechero se repare de qualquier daño que contemple se le sigue del plantìo de Viñas, y Olivares en las Indias, y la Real Hacienda conozca mayores utilidades en la excessiva saca.

180 Que por el medio propuesto se aumentarà la poblacion de la America, no puede ofrecer especie de duda; y para que si alguno la tuviere la deponga, dirè,

que ſegun la practica de Eſpaña en eſtos plantios en cada Lanzada de Viñas, ſe conſideran veinte y cinco jornales en todos ſus cultivos, ſegun el eſtilo de las tierras donde eſtàn: con que doce Lanzadas componen trecientos jornales, que ſon los que baxados los dias feſtivos, gana al año un trabajador para mantener con ellos ſu familia: y con el fruto de las doce Lanzadas podrà mantenerſe el dueño de ellas con la ſuya, por medio del valor que le correſponderà, aun con mas deſcanſo, y comodidad que el Peon que las labra: por eſta quenta, las quinientas mil Lanzadas, que han de correſponder al plantio de Viñas, podràn mantener 83᛫333. familias: la mitad de ellas Trabajadores, Jornaleros; y la otra mitad de Ciudadanos, ò gente mas eſtimable, que como dueños del plantio ſe mantendràn con el producto, y valor de los frutos.

181 Las quinientas mil Lanzadas de Olivares, para ararlas conſumiràn un millon de Jornales de arada al año, al reſpecto de dos peonadas por cada Lanzada: y cada una ſe debe conſiderar que mantiene dos hombres, el que ara, y el

due-

dueño de los bueyes: y dandole las trecientas peonadas al año à cada uno para la manutencion ſuya, y de ſu familia, ſe halla mantendràn 6ʉ666. familias al año, la mitad de ellas con el trabajo del arado, y la otra mitad con el rendimiento de lo que los bueyes ganan: y juntas eſtas con las antecedentes del plantìo de las Viñas, componen 90ʉ. familias, ſin incluir los demàs beneficios que tienen los Olivares, ni las familias que ſe ocuparàn en la cogida del fruto de Olivares, y Viñas; ni en los Molinos, y Lagares donde ſe ha de beneficiar eſte fruto; ni las que han de depender de eſtas preciſas, como Zapateros, Saſtres, &c. ni tampoco las familias iluſtres, que ſe mantendràn con el producto de los Olivares: y ſolo los indiſpenſables que vàn expreſſados, pueden componer quatro Ciudades mayores que Mexico, y Lima: con que no pudiendoſe negar lo que con eſte medio ſe aumentarà la poblacion en la America, paſſarè à probar lo que ſe aumentarà el Real Erario.

182 Eſtàn tan à la viſta las creces de eſte, que ſin valerme de lo que rendirà el aumento de poblacion en la America,

y lo que con èl creceràn los deſpachos de Flotas; y ſolo con los cinco millones de peſos moneda provincial, que annualmente pagaràn los dueños de los plantìos, por el permiſſo, y tierras que ſe les da para ellos, con la negacion de que no ſe aumenten, ni ſe permitan à otros particulares, ni Comunidades plantar ſus tierras, ſe aſſegura renta, y fondo para una poderoſa Armada, à que ninguna de las rentas que el Rey tiene en Eſpaña, ò en las Indias, podrá compararſe, ni en lo reducido, y poco coſtoſo de ſu adminiſtracion; ni en lo quantioſo de ella. Y ſi alguno dudare que tanto plantìo pueda caber en la America, ſerá porque ignore de las muchas Provincias de que ſe compone, y de que qualquiera de ellas tiene mas extenſion que España, y que no todo el fruto que dieren Viñas, y Olivares ſe ha de convertir en aceyte, y vino; pues mucha parte ſe avrà de verdear para el apetito de aquellos Naturales. Haciendoſe eſta propoſicion mas eſtimable à la Real Hacienda, por el corto diſpendio, que ſe propone para reſarcir el daño à los Coſecheros de España; que ſolo conſiſte en que no ſe cobre mi-

llon

llon de los caldos que ſe hicieren Aguardiente: que en la realidad no lo contribuyen, porque ſolo lo labra el que ſe ha ajuſtado por Millones: y aunque ſe incluye la franqueza de Eſtanco, y Octavo de Aguardientes, conforme al Cap. 15. de mi primera Parte, queda ſubſanada con ventajas la Real Hacienda, en la cobranza de Alcavalas, y Cientos, que oy no percibe; y las tendrà mas conocidas en la extraccion que ſe conſeguirà, aumento del plantio en Eſpaña, y otros beneficios, que ſe malogran por el que oy goza un ſolo particular Arrendador.

183 Aſsi como no ſe contiene el beneficio de la Real Hacienda en el derecho de permiſsion propueſto, y en lo que producirá el aumento de poblacion de la America, y el que de èl avrá de tranſcender à los deſpachos de Flotas en la contribucion de ſalida en la mas carga para el veſtuario del Vecindario aumentado: tampoco ſe contiene el beneficio de la America en el aumento de poblacion, y en la mas robuſta ſanidad de los Indios, porque tranſciende à lograr otro beneficio, que es tambien comun al Co-

mercio, y à la Real Hacienda: consiste este en que las poblaciones grandes de la America, como situadas en distintas Provincias, distando mucho las unas de las otras; y como no ay gente que habite los intermedios, que suelen ser de quinientas, ochocientas, y mas leguas de unas à otras, no se encuentra poblacion en tan dilatadas distancias, ò muy rara: por lo que viven sin comunicacion, ò la tienen muy tarde por la mar, ò por algunas casualidades de passar los Mercaderes de unas partes à otras, sin la seguridad, y alivio de los Correos ordinarios, que en toda la Europa hace faciles las noticias, de las mas remotas, y desviadas Naciones. De esta falta recibe el Comercio de aquellos Reynos no pequeño daño, porque el particular que necessita dar alguna orden à los dependientes, que tiene distantes con sus generos, se vè obligado à hacer un considerable gasto, embiando Correo particular à su costa en un dilatado viage, por no tener mayor quebranto, y pèrdida en su caudal.

184 El mismo daño recibe la Real Hacienda, porque como en toda la Ame-

ri-

rica està debaxo de las ordenes de tres Virreyes, y hasta el año passado de 1739. à las de solos dos: las providencias circulares gubernativas de Justicia, y Guerra, que estos necessitan dar en todos tiempos, y con especialidad en el de Guerra, ò de Piratas, para la mejor defensa de los Puertos, y Costas: no se pueden distribuir sin un considerable gasto de Correos particulares; y lo mismo las noticias de los riesgos de Enemigos, ò Piratas, que los Governadores deben participar à los Virreyes, para que dèn las ordenes mas utiles, y convenientes à la defensa, y socorros que necessiten los Presidios, y Fuerzas maritimas, que estàn expuestas al contraste de los Enemigos del Estado, porque el transito de las Tropas lo incapacitan los desiertos. Pidiendo igual, y frequente comunicacion tambien las providencias que han de producir el remedio del ilicito Comercio, à cuyo principal fin mirò la creacion del nuevo Virreynato de Santa Fè, con la agregacion de la jurisdicion de los Puertos, y Costas de Tierra Firme, que tocaban al Virrey de Lima; y por falta de Correos se hallaràn en igual abando-

no

no aquellos Governadores, precisados à obrar por sì, sin los auxilios, y superiores ordenes, que les faciliten los aciertos, socorros, y prontas asistencias.

185 Por esta falta de Correos estàn privados aquellos habitadores de la sociable comunicacion de cartas, y noticias, no solo de unas Provincias à otras, sino de unos Lugares de la misma Provincia à otros: siendo cosa particular, que enmedio de la rusticidad de aquellas gentes, y no saber leer, ni escrivir antes de su descubrimiento, mantenian los Chasquis, puntuales Correos, y medios para entenderse, sin que lo embarazasse la distancia: lo que durò mucho tiempo despues de conquistados, hasta que la falta de poblacion, y aniquilacion de los Indios, ha puesto dilatados desiertos, que les impiden aquel uso, del que mientras durò, y se pudo mantener gozaron nuestros Españoles, y les sirviò de mucho adelantamiento en las conquistas. Y siendo de tan igual beneficio al Rey, al Comercio, y à aquellos Vassallos, el que se pueda establecer la comunicacion por Correos de unas Provincias à otras, y de las Ciudades de una Provincia à las de-

demàs de ella, se puede conseguir por el medio del plantio propuesto, arreglandolo en la forma que se dirà despues.

186 El Comercio de España, y Cosecheros del Reynado de Sevilla, que parece eran los Terceros inmediatos que pudiera perjudicar esta providencia, han de quedar con ella mas beneficiados: lo primero, por el aumento de Ropas que se avràn de evacuar en la America, con el crecimiento de aquella poblacion, en que se interessaràn: y lo segundo, porque francos los Estancos de Aguardiente, y Octavo, quitado este embarazo à las Fabricas de èl, y el que les resulta de querer que los Vinos destinados à ellas pagassen Millones, se aumentaria la saca de este fruto, y propagaria este plantio, no necessitando para su consumo la America, por ser tan considerable el de las Naciones del Norte, que por su falta, y subido precio, usan del que fabrican de trigo, y aun conducen de la America el de Caña; y remediando por este medio evacuar lo que produxessen las Viñas existentes, y las que se aumentassen, lograban tambien las ventajas ya dichas de interessarse en los crecimientos de las car-

ga-

gazones de Ropas à Indias. Y por lo respectivo al fruto del aceyte, aunque es una de la mas principales Cosechas de Andalucia, contemplando tiene la misma evacuacion para fuera del Reyno, y à las demàs Provincias de España, donde no le ay, y por su falta, y gravamenes de portes, y derechos, suple el cebo, y las mantecas su escasèz: no se duda, que habilitados los caminos, y corregidos los abusos, y gravamenes de los transitos, y derechos: y habilitadas en España las Fabricas de Lanas, y Jabon, en que tanto se consume, aun no puede equivaler aquella abundancia à la necessidad, y gasto que avrà de este fruto, y al consumo que dentro de España se pudiera hacer de èl, y se escasea por su crecido precio, y falta de fabricas, que necessitan este simple con abundancia, y comodidad de precio.

187 En la buena disposicion del repartimiento en la America de estos plantios, estriva el logro de las mayores utilidades que de èl han de resultar, porque no consiste el beneficio del aumento de poblacion de aquellos Reynos en que las Ciudades, y Pueblos que en ella ay de

pre-

presente, se aumenten considerablemente, quedando los intermedios de unos à otros desiertos, y despoblados, sino en que se pueblen estos, y puedan servir de transito de unas à otras Ciudades, y Provincias; y para lograrlo assi, se ha de mantener la prohibicion de plantios en otras tierras, que las que se señalaren, procurando desviar los señalamientos de las Ciudades, y Pueblos grandes, à las que se les señalarà solo aquellos que se puedan sus frutos verdear, y servir al apetito de sus Vecinos; y los demàs se repartiràn en Pagos de mil Lanzadas, mitad, y mitad, en distancias de diez leguas en carrera, y via de una Ciudad à otra; para que con esta proporcion se pueblen Lugares intermedios, que sirvan à la comodidad de los Correos, de los Comerciantes que trafican, y de las Missiones; y de todas las personas que necessiten transitar, que no solo hallen cada diez leguas una Poblacion, donde puedan alojar, descansar, y proveerse de lo necessario, sino que estas mismas Poblaciones, por su beneficio cuiden de componer, y allanar las penalidades del camino. Por exemplo: De Cartagena à Quito ay 800.

leguas, y aunque las que son de rio hasta Mompox no necessitan Poblacion, enmedio de la penalidad de navegar rio arriba; pero en lo demàs, que seràn 600. leguas, es rara la Poblacion que se halla, y por medio de estos plantios, y à la precision de su cultivo, y utilidades de sus frutos, se hallaria una Poblacion cada diez leguas, que harian en este camino solo 60. y al presente no sè que lleguen à quatro: debiendose distribuir otras muchas en otras distancias, assi de dicha Ciudad de Quito para Santa Fè, Caracas, Lima, y otras Capitales; como para las dilatadas distancias de las Missiones de aquella jurisdicion, en que se atraviessan grandissimos Desiertos, Lagunas, y Pantanos, que sirven de atrasso à la reduccion, y conversion de los Indios, y de beneficio à las Naciones que se internan, y Comercian con ellos; y lo mismo que digo de este territorio, se ha de entender de los demàs sitios, parages, y Provincias, que no expresso de uno, y otro Reyno, para lo que conviene mantener en todo lo demàs la prohibicion de estos plantios, y no estenderla à mayor numero del que và considerado.

En

188 En el §. 177. de este Capitulo manifiesto, que esta providencia serà util à la Real Hacienda, y lo procuro probar en los §§. 178. 182. 184. y 189. que le siguen. Tambien digo se aumentarà la poblacion de America, con otros beneficios que se reconocen de los §§. 180. 181. 183. y 185. Digo tambien, que no perjudicarà à los Cosecheros del Reynado de Sevilla, que son los que deben abastecer de frutos aquellos Reynos, mediante los equivalentes que señalo, y se vèn en los §§. 179. y 186. y no olvidandome del Comercio de España, digo se aumentarà en el mayor consumo de Ropas para las Poblaciones, y Vecindario aumentado; y además hallarán la conveniencia de poderse proveer los Ranchos de las Armadas de Flotas, de Vinos para la buelta à España, sin ser necessario averlo llevado de ella: lo que facilitarà aquel Trafico, y abaratarà los fletes, siendo este beneficio de igual conveniencia à los Navios de Guerra de S. M.

189 Todos los beneficios hasta aqui propuestos, assi à la Real Hacienda, al Comercio, y Trafico, y à los Cosecheros; como à la Poblacion, Comercio, y de-

defensa de la America, son un bosquejo del que debemos considerarle à los dichos Interessados, y al Comun de ambos Reynos, en que los cinco millones de pesos, moneda Provincial de España, que vàn considerados por annual rendimiento del permisso de los plantios, se apliquen à la manutencion, y dote de la Armada de España, aumentando esta al numero de cien Navios de Linea, desde 50. hasta 100. Cañones; además de 25. Fragatas, desde 16. hasta 30. Cañones, para Guarda-Costas de ambos Mares, y Corso incessante contra los Africanos, pues además de ser este el numero que se necessita para poder hacer oposicion à qualquiera Nacion, en caso de rompimiento, y assistir à los Comboyes à la America en todos tiempos, con las seguridades que pide la importancia de que aquel Trafico no pare, se logra dotando la Armada con tan permanente, y superior fondo, que las demás rentas de la Tesoreria de la Guerra queden libres para la Tropa de tierra, que tan essenciales son, y tanto merece su atencion, y reconoce la falta de qualquier caudal, que se aplica à la manutencion de la Armada, que no siendo suficiente para

su

ſu manutencion, lo es para que el reſto no lo ſea para la Tropa de tierra, y padezcan ambas importancias.

190 Que ſea ſuficiente el propueſto fondo para la manutencion de la expreſſada Armada, lo fundarè ſin apartarme de lo que con tanto acierto dixo Don Geronimo de Uztariz en el cap. 7. de ſu Obra: *Theorica, y Practica de Comercio, y Marina*: en ella dice, que un Navio de 60. cañones, equipado, en los ſeis meſes de campaña neceſsita 69ꝟ. eſcudos de à diez reales de vellon, y 15ꝟ. para los otros ſeis meſes que ha de eſtàr deſarmado, mantener la gente, que ha de cuidar de ſu aſſeo, y conſervacion, y parte del equipage, que no ſe deſpide, que todo monta 84ꝟ. eſcudos de vellon, en que ſe incluye la carena: y aunque repartidos los cinco millones de peſos en los cien Navios, ſolo le toca 50ꝟ. peſos à cada uno, que hacen 75ꝟ. eſcudos de vellon; y que además de faltar 9ꝟ. eſcudos para cada Navio de à 60. cañones, y mucho mas para los que paſſaſſen de eſta linea, ſiendo pocos los que baxaràn de ella, à quienes les baſte, ò ſobre de ſu accinado; à

R que

que ſe agrega la coſta de las 25. Fragatas: es de advertir, que los 50. Navios ſiempre han de eſtàr ocupados en los comboyes de Flotas, y Galeones, Armadas del Sur, y Barlovento, y Guarda-Coſtas de aquellos Mares, en cuyos fletes, preſas, y retornos han de producir exceſsivas ſumas, que deben tener el miſmo deſtino, como los efectos deſtinados para las Armadas de Barlovento, y Mar del Sur: y haciendome cargo de que en el Plan que pone en dicho cap. fol. 290. de los tres Navios de Guerra, que fueron con la Flota del año de 1717. que aviendoſe detenido 18. meſes, pagados todos coſtos, y carenas, y aviendo porteado Bulas, Azogues, y Papel ſellado de valde, le quedaron 70ʒ. peſos al Rey de utilidad: concluyo con que no ſolo es ſuficiente fondo, ſino ſuperabundante para ſanear la falta conſiderada, y mantener las Fragatas.

191 Eſte finalmente es un todo de partes muy menudas, y diverſas, que deſunidas nada dicen; y juntas ſe diſponen à dàr vida à un cadaver, que de muchos años de enfermedad, y contraria cura-

racion muriò. El cuerpo humano ſe compone tambien de diverſas, y alguna de ellas venenoſa: ſi todo fuera veneno, no es dudable el efecto que cauſaria; y que en vez de ſu conſervacion, ſe encontraria ſu ruina; pero atemperada la actividad de las unas con la benignidad de las otras, reſulta el todo perfecto, y robuſto. Si del compueſto de eſta Obra ſe quieren ſacar las partes que aparecen con veneno, ſin aplicarles al miſmo tiempo la contrayerva, ſe convertiràn todas en èl; pues el enlace harmonico de unas con otras es el que ha de conducir, à mi vèr, à la felicidad del remedio à mal tan envegecido. La enfermedad que ſe pretende ſanar, la han dexado muchos por incurable, y los mas deſeſperan de ſu buen exito: por eſto no deben parecer aſperos los remedios; pues à grave enfermedad, y en que no baſta la ordinaria aplicacion de medicamentos, enſeña la Medicina ſe ayan de aplicar los exquiſitos, en que tal vez ſe reviſte la crueldad con capa del aprovechamiento, aun bien à coſta del que debaxo del Medico ſiente aun mas la medicina, que la enfermedad, pero diſcul-

pandolo todo el deſeo dè la ſalud. Aſsi yo, viendo que no han baſtado los ordinarios medios à ſanar eſta dolencia, que haſta aqui oprime nueſtra Monarquia, uſo de remedios, que no tienen de violentos mas que el no averſe haſta aqui practicado, y averles concebido horror nueſtra aprehenſion, que ſerà facil ſe deſengañe, ſi la experiencia favorece à mis diſcurſos; pues aunque de ellos no me debo prometer tanta felicidad, viendo lo poco, que los de otros han adelantado en el aſſumpto, aun con ſer mucho mas agigantados que los mios: no obſtante, como ſuele ſer proprio de la Divina Sabiduria el valerſe de pequeños inſtrumentos para manifeſtar ſus ocultas providencias, y recaygan los mios ſobre el conocimiento de lo que ſe han fruſtrado los antecedentes, pudiera ſer que dieſſen en el blanco del remedio, y que en mi ſe verificaſſe la maxima del Eſpiritu Santo en la Eſcritura, quando dixo: *Abſcondiſti hæc à Sapientibus, & prudentibus, & revelaſti ea parvulis.*

INDI-

INDICE DE LOS CAPITULOS de este Libro.

Cap.

Cap.

Cap.

FIN.